



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL**

## **JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: SX-JIN-128/2024**

**PARTE ACTORA: PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL EN  
YUCATÁN**

**TERCERO INTERESADO:  
MORENA**

**MAGISTRADO PONENTE:  
ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA**

**SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO  
GRANADOS FIERRO**

**COLABORARON: JOSÉ ANTONIO  
LÁRRAGA CUEVAS Y ROSARIO  
DE LOS ÁNGELES DÍAZ AZAMAR**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

**SENTENCIA** que resuelve el juicio de inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional<sup>1</sup>, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo estatal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de senadurías por el principio de mayoría relativa realizados por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> en Yucatán.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente se le podrá referir como parte actora, actor, partido actor o por sus siglas PAN.

<sup>2</sup> En adelante se le podrá referir como INE.

**Í N D I C E**

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....	2
ANTECEDENTES .....	3
I. El contexto.....	3
II. Del medio de impugnación federal .....	6
CONSIDERANDO .....	7
PRIMERO. Jurisdicción y competencia .....	7
SEGUNDO. Requisitos de procedencia .....	8
TERCERO. Tercero interesado .....	10
CUARTO. Cuestión previa.....	12
QUINTO. Pretensión, casillas impugnadas y metodología .....	17
SEXTO. Estudio de fondo de la causal e) .....	23
Apartado a). Distrito 01 (Valladolid, Yucatán) .....	32
Apartado b). Distrito 02 (Progreso, Yucatán).....	54
Apartado c). Distrito 03 (Mérida, Yucatán).....	73
Apartado d). Distrito 04 (Mérida, Yucatán) .....	111
Apartado e). Distrito 05 (Umán, Yucatán) .....	121
Apartado f). Distrito 06 (Mérida, Yucatán).....	140
SÉPTIMO. Recomposición del cómputo de entidad federativa.....	163
R E S U E L V E .....	170

**S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N**

Esta Sala Regional determina **modificar** los resultados del cómputo de entidad federativa impugnado, pues solamente en ocho casillas, de las trescientas noventa impugnadas, se acreditó la causal de nulidad de la votación recibida invocada por el actor, pues ahí se observó que algunas de las personas que fungieron como funcionariado, no pertenecían a la sección correspondiente de la casilla en la que actuaron.



No obstante, al no existir un cambio de ganador en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, se **confirma** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes.

## A N T E C E D E N T E S

### I. El contexto

De lo narrado en el escrito de demanda y de las constancias que obran en autos<sup>3</sup>, se advierte lo siguiente:

1. **Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>4</sup>, se celebró la jornada electoral para elegir la presidencia de la república, así como a los integrantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión.
2. **Cómputo local**<sup>5</sup>. El nueve de junio siguiente, el Consejo Local del INE en Yucatán realizó el cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

#### - Total de votos en la entidad federativa









---

<sup>3</sup> Así como en los diversos expedientes relativos a los juicios de inconformidad identificados con las claves SX-JIN-11/2024, SX-JIN-24/2024, SX-JIN-26/2024, SX-JIN-63/2024 y SX-JIN-130/2024, los cuales se invocan como hechos notorios en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

<sup>4</sup> En adelante las fechas referidas serán de esta anualidad, salvo disposición en contrario.








<sup>5</sup> Resultados obtenidos de la copia certificada del acta de cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, consultable a foja 243 de expediente principal del juicio en que se actúa.

SX-JIN-128/2024




Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
	374,412	Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce
	105,835	Ciento cinco mil ochocientos treinta y cinco
	9,045	Nueve mil cuarenta y cinco
	67,017	Sesenta y siete mil diecisiete
	38,402	Treinta y ocho mil cuatrocientos dos
	70,842	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos
<b>morena</b>	517,228	Quinientos diecisiete mil doscientos veintiocho
	8,944	Ocho mil novecientos cuarenta y cuatro
	6,164	Seis mil ciento sesenta y cuatro
	446	Cuatrocientos cuarenta y seis
	182	Ciento ochenta y dos
	21,998	Veintiún mil novecientos noventa y ocho
	2,361	Dos mil trescientos sesenta y uno
	5,361	Cinco mil trescientos sesenta y uno
	4,177	Cuatro mil ciento setenta y siete
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	594	Quinientos noventa y cuatro
<b>VOTOS NULOS</b>	36,719	Treinta y seis mil setecientos diecinueve
<b>TOTAL</b>	1,269,727	Un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete





- **Distribución final de votos a partidos políticos y candidatura independiente**

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Trescientos ochenta mil setecientos tres	380,703
	Ciento once mil novecientos ochenta y nueve	111,989
	Doce mil trescientos treinta y seis	12,336
	Setenta y ocho mil doscientos diez	78,210
	Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve	48,999
	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos	70,842
	Quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco	529,335
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y cuatro	594
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil setecientos diecinueve	36,719
VOTACIÓN TOTAL	Un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete	1,269,727

- **Votación final obtenida**

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
  	Quinientos cinco mil veintiocho	505,028

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro	656,544
	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos	70,842
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	Quinientos noventa y cuatro	594
<b>VOTOS NULOS</b>	Treinta y seis mil setecientos diecinueve	36,719

## II. Del medio de impugnación federal

3. **Presentación de la demanda.** El trece de junio<sup>6</sup>, el partido actor, por conducto de Guillermo José Ail Baeza, en su calidad de representante acreditado del PAN ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, presentó demanda de juicio de inconformidad a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo estatal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de senadurías por el principio de mayoría relativa.

4. **Recepción y turno.** El veinte de junio, se recibió en esta Sala Regional el escrito de demanda y demás constancias relacionadas.

5. En la misma fecha, la magistrada presidenta de esta Sala Regional, acordó integrar el expediente SX-JIN-128/2024 y turnarlo a la ponencia a cargo del magistrado Enrique Figueroa Ávila, para los efectos legales correspondientes.

6. **Radicación y admisión.** El veinticinco de junio del presente año, el magistrado instructor radicó y admitió la demanda del juicio de

<sup>6</sup> Según el sello de recibido visible a foja 5 del expediente principal.



inconformidad.

7. **Requerimientos.** En su oportunidad, el magistrado instructor formuló distintos requerimientos a la autoridad responsable, a fin de allegarse de mayores elementos para resolver la demanda del presente juicio de inconformidad, los cuales fueron desahogados oportunamente.

8. **Cierre de instrucción.** Al no quedar diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente en estado de dictar sentencia.

## C O N S I D E R A N D O

### **PRIMERO. Jurisdicción y competencia**

9. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción, y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación por dos razones: **a) por materia** porque se trata de un juicio de inconformidad por medio del cual se pretende la nulidad de los resultados del cómputo local de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Yucatán; y **b) por territorio** pues dicha entidad federativa corresponde a esta circunscripción plurinominal.

10. Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 60, segundo párrafo y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 165, 166, fracción I; 173, párrafo segundo; y 176, fracción II, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafo 2, inciso b); 34 párrafo segundo, inciso a); 49, 50, párrafo 1, inciso d); 53, párrafo primero, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral<sup>7</sup>.

## **SEGUNDO. Requisitos de procedencia**

11. La demanda del presente juicio reúne los requisitos generales y especiales exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, apartado 1, inciso a), fracción I, 52, párrafo primero, 54, apartado 1, inciso a), 55, apartado 1, inciso c), de la Ley General de Medios, tal como se explica a continuación.

### **- Requisitos generales:**

12. **Oportunidad.** Dicho requisito se encuentra cumplido, en virtud de que el cómputo municipal concluyó el nueve de junio del presente año<sup>8</sup>; entonces el plazo para impugnar corrió del diez al trece del mismo mes; por tanto, si la demanda que da origen al presente juicio fue presentada el último día señalado, resulta incuestionable su oportunidad.

13. **Legitimación y personería.** El presente juicio de inconformidad está promovido por parte legítima, porque lo promueve el Partido Acción Nacional, a través de Guillermo José Ail Baeza en su carácter de representante propietario acreditado ante el consejo responsable, cuya calidad es reconocida en el informe circunstanciado respectivo<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> En lo subsecuente se le podrá referir como Ley General de Medios.

<sup>8</sup> Tal como se observa del acta de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, consultable a foja 243 del expediente principal.

<sup>9</sup> Obra en el expediente la acreditación respectiva a foja 476 del expediente principal del juicio en que se actúa.





- **Requisitos especiales:**

14. Tales requisitos también están colmados, como se ve a continuación:

15. **Elección que se impugna.** La de senadurías por el principio de mayoría relativa en el estado de Yucatán.

16. **Mención individualizada del acta de cómputo local.** En virtud del punto anterior, el acta de cómputo distrital es la correspondiente a esa misma elección.

17. **La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas.** La parte actora en su demanda precisó las 390 (trescientas noventa) casillas por la causal de nulidad que se invoca, tal como se precisará en la tabla contenida en el considerando quinto “Pretensión, casillas impugnadas y metodología” de esta sentencia.

**TERCERO. Tercero interesado**

18. En el presente juicio, se le reconoce el carácter de tercero interesado al partido Morena, quien comparece a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Local del INE en el estado de Yucatán.

19. Lo anterior, en términos de los artículos 12, apartados 1, inciso c), y 2; 13, apartado 1, inciso a) y 17, apartado 4, de la Ley General de Medios, como se indica a continuación:

20. **Calidad.** En el caso, Morena acude a través de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable; por lo que se le

reconoce la calidad de tercero interesado, en virtud de que dicho partido político fue el que obtuvo el triunfo en la elección controvertida; de ahí que, si la parte actora pretende anular la votación de diversas casillas, es evidente que el ahora tercero interesado tiene un derecho incompatible con el partido actor.

**21. Forma.** El escrito de tercero interesado fue presentado ante la autoridad responsable; se hizo constar el nombre del partido político y la firma autógrafa de quien comparece como su representante; además, expresa la oposición a las pretensiones del actor mediante la exposición de los argumentos.

**22. Oportunidad.** De conformidad con el artículo 17, apartado 1, inciso b), de la referida ley, la autoridad que reciba un medio de impugnación contra sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice su publicidad.

**23.** El párrafo cuarto, del mismo artículo señala que dentro del plazo referido, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

**24.** De la razón de retiro de las cédulas de publicación en estrados emitida por la responsable, se advierte que el escrito fue presentado dentro de las setenta y dos horas de la publicación de los medios de impugnación, ya que el plazo respectivo transcurrió de las quince horas con veintiséis minutos del trece de junio a la misma hora del dieciséis



siguiente<sup>10</sup>, y la presentación se efectuó a las quince horas con cincuenta minutos del catorce de junio, por lo cual, resulta evidente su oportunidad.

**25. Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la legitimación del tercero interesado, en virtud que tiene un derecho incompatible al del actor, toda vez que Morena fue el partido que obtuvo el triunfo en la elección controvertida, cuyos resultados pretende que se confirmen, de ahí que resulta evidente que el tercerista tiene un derecho incompatible.

**26.** Con respecto a la personería de Christian Rolando Hurtado Can como representante propietario del partido Morena, se satisface tal requisito, ya que tiene reconocido tal carácter ante la Junta Local del INE en Yucatán, tal como lo reconoce la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

#### **CUARTO. Cuestión previa**

**27.** Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones integrantes del Congreso de la Unión, a más tardar el tres de agosto del año de la elección; como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, apartado 1, inciso u), y 327 de la LGIPE<sup>11</sup>; así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, según se explica.

**28.** Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este

---

<sup>10</sup> Visible en las razones de publicitación consultables en las fojas 265 a 267 del expediente principal del juicio en que se actúa.

<sup>11</sup> Posteriormente, se podrá referir como LGIPE, LEGIPE o Ley General de Instituciones.

## **SX-JIN-128/2024**

principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u) de la LGIPE.

**29.** Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto, a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículos 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución federal.

**30.** Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2.

**31.** Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

**32.** En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección, de acuerdo con el artículo 58 de la ley sustantiva electoral.



33. Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados, deberán ser resueltos a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada ley de medios.

34. Por su parte, el artículo 60 menciona que se declarará la validez de las elecciones de diputaciones y senadurías en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría.

35. En ese orden de ideas, la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadurías, de las cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa, uno por primera minoría, y uno por el principio de representación proporcional, esto cada seis años, debiendo tomar posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 50, 56 y 65 de la Constitución Federal.

36. Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley

sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

**37.** Por su parte, la Ley General de Medios señala que el Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

**38.** Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva referidas, no resultan congruentes, ya que lo ideal sería que, primeramente, el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del INE realizara la asignación de senadurías.

**39.** Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una data anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

**40.** En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de senadurías y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de



agosto, y en el caso de los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

**QUINTO. Pretensión, casillas impugnadas y metodología**

41. La pretensión del PAN es la nulidad de la votación recibida en 390 (trescientas noventa) casillas, por la causal e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, las cuales se precisan por cada uno de los seis distritos impugnados en el estado de Yucatán, conforme a los cuadros siguientes:

No.	Dto.	Casilla
<b>Distrito 1 Valladolid</b>		
1.	1	65-C1
2.	1	84-B1
3.	1	84-C1
4.	1	717-B1
5.	1	719-C1
6.	1	870-B1
7.	1	870-C2
8.	1	903-B1
9.	1	933-B1
10.	1	935-B1
11.	1	935-C1
12.	1	935-C2
13.	1	936-C1
14.	1	938-C1
15.	1	946-C1
16.	1	951-C1
17.	1	952-B1
18.	1	953-C1
19.	1	954-B1
20.	1	954-C1
21.	1	955-B1
22.	1	955-C1
23.	1	1010-C3
24.	1	1011-C1
25.	1	1011-C3

No.	Dto.	Casilla
26.	1	1012-C2
27.	1	1016-B1
28.	1	1016-C2
29.	1	1016-C3
30.	1	1016-C4
31.	1	1016-C7
32.	1	1018-C1
33.	1	1019-B1
34.	1	1019-C1
35.	1	1021-B1
36.	1	1021-C1
37.	1	1022-C1
38.	1	1023-B1
39.	1	1024-B1
40.	1	1025-B1
41.	1	1026-B1
42.	1	1026-C1
43.	1	1027-B1
44.	1	1028-B1
45.	1	1028-C1
46.	1	1029-C1
47.	1	1030-C1
48.	1	1033-B1
49.	1	1039-B1
50.	1	1039-C1
<b>Distrito 2 Progreso</b>		

**SX-JIN-128/2024**

No.	Dto.	Casilla
51.	2	13-B1
52.	2	29-C1
53.	2	33-B1
54.	2	33-C1
55.	2	56-B1
56.	2	57-B1
57.	2	115-C1
58.	2	124-C1
59.	2	126-B1
60.	2	126-C1
61.	2	131-C1
62.	2	157-B1
63.	2	157-C1
64.	2	159-B1
65.	2	161-C1
66.	2	169-B1
67.	2	189-C1
68.	2	189-C2
69.	2	192-B1
70.	2	192-C1
71.	2	193-C1
72.	2	194-B1
73.	2	194-C1
74.	2	199-B1
75.	2	201-C2
76.	2	203-B1
77.	2	203-C1
78.	2	663-B1
79.	2	663-C1
80.	2	664-B1
81.	2	677-C1
82.	2	740-B1
83.	2	740-C2
84.	2	750-B1
85.	2	753-C3
86.	2	754-B1
87.	2	754-C1
88.	2	754-C2
89.	2	755-C1
90.	2	757-B1

No.	Dto.	Casilla
91.	2	757-C1
92.	2	758-C1
93.	2	760-B1
94.	2	760-C1
95.	2	760-C2
96.	2	763-B1
97.	2	764-C1
98.	2	783-C1
99.	2	801-B1
100.	2	811-B1
101.	2	861-B1
102.	2	861-C2
103.	2	862-B1
104.	2	862-C1
105.	2	863-C1
106.	2	914-C2
107.	2	917-C1
108.	2	928-B1
109.	2	930-B1
110.	2	931-B1
111.	2	973-B1
112.	2	974-B1
<b>Distrito 3 Mérida</b>		
113.	3	309-B1
114.	3	309-C1
115.	3	310-B1
116.	3	343-C1
117.	3	374-C1
118.	3	375-B1
119.	3	375-C1
120.	3	378-B1
121.	3	379-B1
122.	3	381-C1
123.	3	382-C4
124.	3	386-B1
125.	3	412-B1
126.	3	413-B1
127.	3	418-B1
128.	3	419-B1
129.	3	420-C1





**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-128/2024**

No.	Dto.	Casilla
130.	3	421-B1
131.	3	421-C1
132.	3	471-C3
133.	3	472-B1
134.	3	473-C1
135.	3	473-C4
136.	3	473-C6
137.	3	473-C10
138.	3	473-C11
139.	3	473-C15
140.	3	473-C16
141.	3	475-C2
142.	3	477-C2
143.	3	479-B1
144.	3	498-C1
145.	3	499-B1
146.	3	499-C1
147.	3	522-B1
148.	3	522-C1
149.	3	540-B1
150.	3	540-C1
151.	3	541-B1
152.	3	541-C1
153.	3	544-C1
154.	3	562-B1
155.	3	575-B1
156.	3	575-C1
157.	3	581-B1
158.	3	581-C5
159.	3	599-C1
160.	3	601-B1
161.	3	601-C1
162.	3	602-B1
163.	3	602-C1
164.	3	605-B1
165.	3	606-B1
166.	3	606-C1
167.	3	607-B1
168.	3	607-C1
169.	3	608-C1

No.	Dto.	Casilla
170.	3	609-B1
171.	3	609-C1
172.	3	610-B1
173.	3	610-C1
174.	3	611-C5
175.	3	611-C6
176.	3	611-C8
177.	3	614-B1
178.	3	614-C1
179.	3	618-B1
180.	3	620-B1
181.	3	620-C1
182.	3	620-C2
183.	3	621-B1
184.	3	622-C1
185.	3	623-B1
186.	3	623-C1
187.	3	626-B1
188.	3	626-C1
189.	3	627-C1
190.	3	627-C3
191.	3	628-C10
192.	3	648-B1
193.	3	648-E1
194.	3	648-C3
195.	3	650-B1
196.	3	650-C1
197.	3	650-E1C4
198.	3	650-E2
199.	3	650-E2C1
200.	3	650-E3
201.	3	651-B1
202.	3	652-C1
203.	3	652-E1
204.	3	1082-C2
205.	3	1083-C1
206.	3	1084-B1
207.	3	1086-C1
208.	3	1088-B1
209.	3	1088-C1

**SX-JIN-128/2024**

No.	Dto.	Casilla
210.	3	1089-B1
211.	3	1091-B1
212.	3	1094-B1
213.	3	1095-B1
214.	3	1095-C1
215.	3	1096-B1
216.	3	1096-C1
217.	3	1098-C1
218.	3	1100-B1
219.	3	1101-B1
220.	3	1103-B1
221.	3	1103-C1
222.	3	1104-B1
223.	3	1105-B1
224.	3	1133-B1
225.	3	1133-C1
226.	3	1142-B1
227.	3	1143-C1
228.	3	1144-B1
229.	3	1144-C2
230.	3	1144-C3
231.	3	1144-C4
232.	3	1145-B1
233.	3	1145-C2
234.	3	1146-B1
235.	3	1146-C1
236.	3	1146-C4
237.	3	1148-C1
238.	3	1149-C1
239.	3	1149-C2
240.	3	1150-B1
241.	3	1150-C1
242.	3	1172-C3
243.	3	1173-C2
244.	3	1173-C3
245.	3	1176-B1
246.	3	1176-C1
247.	3	1176-C3
248.	3	1177-C3
249.	3	1179-C1

No.	Dto.	Casilla
250.	3	1180-C1
251.	3	1181-B1
<b>Distrito 4 Mérida</b>		
252.	4	259-C1
253.	4	639-E1C1
254.	4	639-E1C2
255.	4	643-B1
256.	4	644-C1
257.	4	644-C3
258.	4	1107-B1
259.	4	1111-B1
260.	4	1113-C1
261.	4	1116-B1
262.	4	1116-C1
263.	4	1117-B1
264.	4	1117-C1
265.	4	1118-B1
266.	4	1118-C1
267.	4	1118-C2
268.	4	1122-B1
269.	4	1125-C1
270.	4	1125-C2
271.	4	1126-B1
<b>Distrito 5 Umán</b>		
272.	5	4-B1
273.	5	14-B1
274.	5	144-C1
275.	5	177-B1
276.	5	179-C1
277.	5	182-B1
278.	5	182-C1
279.	5	182-C2
280.	5	231-B1
281.	5	239-C3
282.	5	681-C2
283.	5	681-C3
284.	5	683-B1
285.	5	684-B1
286.	5	684-C3
287.	5	693-C2



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Dto.	Casilla
288.	5	697-B1
289.	5	698-B1
290.	5	698-C1
291.	5	702-B1
292.	5	772-B1
293.	5	772-C1
294.	5	772-C2
295.	5	772-C3
296.	5	778-B
297.	5	826-C1
298.	5	826-C3
299.	5	829-C2
300.	5	829-C3
301.	5	834-B1
302.	5	843-B1
303.	5	847-B1
304.	5	879-B1
305.	5	882-B1
306.	5	883-C1
307.	5	884-B1
308.	5	884-C1
309.	5	891-B1
310.	5	892-C2
311.	5	893-C2
312.	5	991-B1
313.	5	991-C2
314.	5	991-C3
315.	5	995-C1
316.	5	995-C3
317.	5	997-C1
318.	5	997-C4
319.	5	998-C3
320.	5	999-B1
321.	5	1002-B1
322.	5	1002-C1
323.	5	1002-C2
324.	5	1004-C2
325.	5	1004-C3
326.	5	1004-C5
327.	5	1004-C6

No.	Dto.	Casilla
328.	5	1004-C7
329.	5	1005-B1
330.	5	1005-C1
331.	5	1006-E1
332.	5	1187-B1
333.	5	1188-C2
334.	5	1191-B1
<b>Distrito 6 Mérida</b>		
335.	6	207-C5
336.	6	207-C6
337.	6	207-C7
338.	6	207-C8
339.	6	207-C12
340.	6	207-C16
341.	6	209-B1
342.	6	211-C2
343.	6	213-C2
344.	6	215-B1
345.	6	215-C4
346.	6	217-C6
347.	6	217-C7
348.	6	217-C8
349.	6	399-B1
350.	6	400-B1
351.	6	435-C1
352.	6	436-C1
353.	6	437-C1
354.	6	445-B1
355.	6	447-C1
356.	6	450-B1
357.	6	488-B1
358.	6	492-C2
359.	6	493-C1
360.	6	494-C3
361.	6	508-B1
362.	6	510-C4
363.	6	510-C7
364.	6	513-C1
365.	6	515-B1
366.	6	515-C1

## SX-JIN-128/2024

No.	Dto.	Casilla
367.	6	520-C1
368.	6	536-C1
369.	6	538-C1
370.	6	542-B1
371.	6	546-B1
372.	6	548-C1
373.	6	549-C1
374.	6	552-C1
375.	6	555-B1
376.	6	558-C1
377.	6	559-B1
378.	6	559-C1

No.	Dto.	Casilla
379.	6	560-C1
380.	6	565-B1
381.	6	568-C1
382.	6	569-C1
383.	6	578-C9
384.	6	579-B1
385.	6	1138-C1
386.	6	1138-C2
387.	6	1158-B1
388.	6	1164-C2
389.	6	1165-C1
390.	6	1170-C2

42. El partido actor señala que en las 390 (trescientas noventa) casillas mencionadas fungieron personas sin pertenecer a la sección electoral de las casillas en las que actuaron, para lo cual, precisa el número de casilla y el nombre de la persona (en la mayoría de los casos mal asentado) que fungió y que, desde su óptica, se encuentran impedidas para actuar por no pertenecer a la sección correspondiente.

43. Por lo cual, la metodología a seguir es exponer el marco normativo de la causal e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, y conforme a un cuadro en el que se obtengan los datos de los nombres que deberían haber fungido y que fungieron, se determinará si le asiste razón o no al actor.

44. Para efectos didácticos, el análisis de las casillas se realizará en apartados, respectivamente, por cada uno de los seis distritos que integran el estado de Yucatán, agrupando conforme al orden que se explicará más adelante.

### **SEXTO. Estudio de fondo de la causal e)**

- **Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el**



**artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios.**

○ **Marco normativo**

45. En principio, es relevante mencionar que, en el caso, el actor únicamente hace valer la causal de nulidad referida, por lo cual, se expondrán los elementos comunes aplicables.

46. Especial relevancia cobra el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, al momento de analizar las causales de nulidad<sup>12</sup>.

47. El principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino “lo útil no debe ser viciado por lo inútil”, se caracteriza por los siguientes aspectos fundamentales:

a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, solo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y

b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso,

---

<sup>12</sup> De acuerdo con la jurisprudencia 9/98, de rubro: “**PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**”. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20; y en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>.

el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanas y ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarias a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente.

**48.** Así, dicho principio parte de la base de que no cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral da lugar a la nulidad de la votación o elección.

**49.** Por ende, para analizar la trascendencia de la irregularidad, y para efectos de verificar si se actualiza o no la causal de nulidad de votación respectiva, se debe privilegiar este principio anteponiendo la opción de anular la votación recibida en las mesas receptoras de votación.

**50.** Ahora bien, el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

**e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (sic)**



51. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por la ciudadanía facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales; esto, tal como lo indica el artículo 81 de la LGIPE establece.

52. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además de un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán las actividades que indique la ley, tal como lo prevé el artículo 82, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

53. Por otra parte, el artículo 274 de la misma ley establece que el inicio de los preparativos para la instalación de la casilla se realizará por el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

**“Artículo 274.**

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
- b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;
- c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

## SX-JIN-128/2024

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes.”

**54.** Como se observa, en caso de estar en alguno de esos supuestos, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la fila de la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en las representaciones de los partidos políticos o de las Candidaturas Independientes.

**55.** En consecuencia, las personas electoras que sean designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden





corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección electoral, porque en cualquier caso se trata de la ciudadanía residente en dicha sección electoral.

56. De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que este supuesto de nulidad de votación recibida en casilla protege el valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley.

57. Este valor se vulnera: i) cuando la mesa directiva de casilla se integra por ciudadanía que tiene un impedimento legal para fungir como funcionariado en la casilla; o, ii) cuando la mesa directiva de casilla como órgano electoral se integra de manera incompleta<sup>13</sup> y que esto genere un inadecuado desarrollo de sus actividades, por lo que en este caso, tienen relevancia analizar las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre estos, con la finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

- **Material probatorio**

58. Es necesario analizar el material probatorio que obra en autos, en particular, el que se relaciona con los agravios y causal de nulidad que hace valer la parte actora.

59. Los datos del cuadro se obtienen de los documentos siguientes: 1.

---

<sup>13</sup> Tesis XXIII/2001 de rubro: “**FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN**”, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 75 y 76; así como en la página electrónica de este Tribunal.

Copia certificada de las actas de jornada electoral<sup>14</sup>; 2. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo<sup>15</sup>; 3. Publicación final de la lista de funcionarios de casilla, realizada por la autoridad administrativa electoral (encarte)<sup>16</sup> y, 4. Listas nominales<sup>17</sup>.

**60.** Documentales que, al tener el carácter de públicas, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

**- Explicación de los cuadros de datos**

**61.** Ahora bien, el análisis de la demanda presentada por el partido actor en el presente asunto se realizará por cada uno de los seis distritos que, electoralmente, integran el Estado de Yucatán; por lo que, en cada apartado, se presentará un cuadro con diversas columnas, cuyos datos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio anunciado, a fin de sistematizar los datos relevantes que servirán, en cada caso, para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

**62.** Así, en todos los casos, en la primera columna –empezando por el costado izquierdo– se marca el número consecutivo; y en la segunda columna la clave de la casilla en particular.

**63.** En la tercera columna (**DEMANDA**) se inserta el nombre o datos de identificación que el actor asienta en su demanda y que, a su decir, corresponden a las personas que indebidamente fungieron en dicha

---

<sup>14</sup> Consultables en el cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

<sup>15</sup> Consultables en el cuaderno accesorio 3 del expediente en que se actúa.

<sup>16</sup> Visible en el cuaderno accesorio 1 del expediente en que se actúa.

<sup>17</sup> La documentación que se analiza se encuentra visible en la USB contenida a foja 296 del expediente principal del juicio en que se actúa, en las subcarpetas, así como en la carpeta de promociones, en la cual se encuentra en versión electrónica la documentación que fue requerida a la autoridad responsable.



casilla.

64. En la cuarta, denominada (**ENCARTE**) se asientan los datos de la ciudadanía previamente designada por el INE para fungir como funcionariado, según el cargo impugnado por el actor o, en su caso, la persona que cuestiona éste, pero aparece en otro cargo.

65. Cabe mencionar que este dato podrá variar según el supuesto en que se analice, por lo que se si se trata de casillas cuyo estudio es coincidente con el que realizó esta Sala Regional en los diversos juicios de inconformidad presentados con motivo de las impugnaciones contra las elecciones de diputaciones, entonces se incluirá en un primer grupo de estudio; y si se trata de casillas en las que se analizan por primera vez, entonces podrá variar su identificación en los cuadros atinentes, asentando en este lugar el rubro (**INTERPRETACIÓN**).

66. En este sentido, es importante mencionar que, en la mayoría de los casos, el partido actor asienta los nombres de manera incompleta o incorrecta, por lo cual, esta Sala Regional procederá a verificar si es posible tener elementos que permitan identificar el nombre que señala el actor.

67. Luego, en la quinta columna (**ACTAS**) se asientan los datos del funcionariado de las casillas, según las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo o constancias de clausura levantadas en casilla que obran en el expediente.

68. En la última columna –del costado derecho–, se incluye un apartado referente a observaciones, en el cual quedarán señaladas las circunstancias especiales que puedan ser tomadas en cuenta para la resolución de los casos concretos.

**SX-JIN-128/2024**

**69.** Entonces, por cada apartado, para explicar los datos consignados en los cuadros que en cada caso se exponga, el estudio de los supuestos se agrupará en los temas siguientes:

**a. Casillas que coinciden con las analizadas en los expedientes SX-JIN-11/2024, SX-JIN-24/2024, SX-JIN-26/2024, SX-JIN-63/2024 y SX-JIN-130/2024;**

**b. Casillas impugnadas por primera vez, por cada distrito, conforme a las temáticas siguientes;**

**b.1. Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital;**

**b.2. Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares;**

**b.3. Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva;**

**b.4. Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla; y,**

**b.5. Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral.**

**70.** Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el partido actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de



jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán.

71. Sentado lo anterior, a continuación, se procede al análisis indicado, en cada uno de los seis distritos que fueron impugnados por el partido actor.

**Apartado a). Distrito 01 (Valladolid, Yucatán)**

72. En el caso, el partido actor impugna 50 (cincuenta) casillas, las cuales se identifican a continuación:

No.	Casilla
1.	65-C1
2.	84-B1
3.	84-C1
4.	717-B1
5.	719-C1
6.	870-B1
7.	870-C2
8.	903-B1
9.	933-B1
10.	935-B1
11.	935-C1
12.	935-C2
13.	936-C1
14.	938-C1
15.	946-C1
16.	951-C1
17.	952-B1

No.	Casilla
18.	953-C1
19.	954-B1
20.	954-C1
21.	955-B1
22.	955-C1
23.	1010-C3
24.	1011-C1
25.	1011-C3
26.	1012-C2
27.	1016-B1
28.	1016-C2
29.	1016-C3
30.	1016-C4
31.	1016-C7
32.	1018-C1
33.	1019-B1
34.	1019-C1

No.	Casilla
35.	1021-B1
36.	1021-C1
37.	1022-C1
38.	1023-B1
39.	1024-B1
40.	1025-B1
41.	1026-B1
42.	1026-C1
43.	1027-B1
44.	1028-B1
45.	1028-C1
46.	1029-C1
47.	1030-C1
48.	1033-B1
49.	1039-B1
50.	1039-C1

**a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-63/2024.**

73. En la jornada electoral pasada se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

**SX-JIN-128/2024**

74. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-63/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, por un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

75. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	65-C1	<b>3º escrutador:</b> AIBA DEL ROCIO PERERA TEH	<b>3ª escrutadora:</b> ADRIANA BEATRIZ CHAY MARTINEZ	<b>3ª escrutadora:</b> ALBA DEL ROCÍO PERERA TEH	Aparece en lista nominal de la sección 56, consecutivo 112.
2.	870-B	<b>3º escrutadora:</b> CAROLINA DZUL POOL	<b>2º escrutador:</b> LEYDI REBECA KAUIL HERRERA	<b>3ª escrutadora:</b> CAROLINA DZUL POOL	Impugnada como 3ª escrutadora, se advierte del Acta de Jornada (F.6) que actuó como 3ª escrutadora. Aparece en lista nominal de la sección 870, consecutivo 20.
3.	870-C2	<b>1º escrutador:</b> MIGUEL ALESANDRO UC IUIT	<b>Presidente:</b> MIGUEL ALEJANDRO UC UITZIL	<b>Presidente:</b> MIGUEL ALEJANDRO UC UITZIL	Impugnado como 1º escrutador y se advierte del AJ (F. 7) que actuó conforme al encarte.
4.	903-B	<b>2º escrutador:</b> MARISA DAB CHIMAL	<b>2º escrutador:</b> GEOBANI DE JESUS GUTIERREZ DZIB	<b>2ª escrutadora:</b> MARISA DZIB CHIMAL	Aparece en lista nominal de la sección 903, consecutivo 353.
5.	933-B	<b>2ª secretaria:</b> JESSICA GEORGINA DZUL HACHIM	<b>2º secretario:</b> MAURICIO AY MAY	<b>2ª secretaria:</b> JESSICA GEORGINA DZUL HUCHIM	Impugnada como 2ª escrutadora, pero se advierte del AJE (F 9) que actuó como 2ª secretaria. Aparece en la lista nominal de la sección 933, consecutivo 105.
		<b>1º escrutador:</b> CARLOS BASALIO CHAK	<b>1ª escrutadora:</b> ARLENE GUADALUPE TREJO CERVERA	<b>1º escrutador:</b> CARLOS ROGELIO CHAN MOO	Aparece en lista nominal de la sección 933, consecutivo 404.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
6.	935-B	<b>3° escrutador:</b> EDGAR MAURICIO MEDINA OSORIE	<b>3° escrutador:</b> ALEJANDRO BRAGA MONFORTE	<b>3° escrutador:</b> EDGAR MAURICIO MEDINA OSORIO	Aparece en lista nominal de la sección 935, consecutivo 609.
7.	954-B	<b>2ª secretaria:</b> ROSA ANGÉLICA AY SOSA	<b>2° secretario:</b> DANIEL ENRIQUE ESTRELLA KU	<b>2ª secretaria:</b> ROSA ANGÉLICA AY SOSA	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 92.
8.	954-C1	<b>Presidenta:</b> CINTHIA ALESANDRA MAX TORRES	<b>Presidenta:</b> MARIA BEATRIZ CANUL ARCEO	<b>Presidenta:</b> CINTHIA ALEJANDRA MAY TORRES	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 481.
		<b>1° secretario:</b> GELNY GEOVANNA CHOC UCH	<b>1° secretario:</b> RAMIRO ABIMAEAL MAY BAZAN	<b>1° secretario:</b> GELMY GEORGINA CHUC UCH	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 536.
		<b>2° secretario:</b> GEORGINA DANELIA MARFIL DÍAZ	<b>2° secretario:</b> ERIK EDUARDO ESTRELLA KU	<b>2° secretario:</b> GEORGINA DANEIRA MARFIL DÍAZ	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 407.
		<b>1ª escrutadora:</b> MANA MARLENE CHUC CAMIL	<b>1° suplente:</b> MARÍA MARLENE CHUC CAAMAL.	<b>1ª escrutadora:</b> MARÍA MARLENE CHUC CAAMAL.	Hubo corrimiento (F.25.)
9.	955-B	<b>3° escrutador:</b> JOSÉ LUIS ACEVEDO LOPEZ	<b>3° escrutador:</b> MARICELA ESCOBEDO SULUB	<b>3° escrutador:</b> JOSÉ LUIS ACEVEDO LOPEZ	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 16.
10.	955-C1	<b>2° escrutador:</b> INTONIO LEOBARDO PUC MAY	<b>2ª escrutadora:</b> ANA CRISTINA AKE TUN	<b>2° escrutador:</b> ANTONIO LEOBARDO PUC MAY	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 247.
		<b>3° escrutador:</b> IRVING ANEL MARTÍN CETINA	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA SATURNINA MEDINA POOT	<b>3° escrutador:</b> IRVING ARIEL CETINA MARTÍN.	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 343.
11.	1011-C1	<b>2° escrutador:</b> MAURO JEXYS ÁLVAREZ BOSADO	<b>2ª escrutadora:</b> ALONDRA SECUNDINA CUPUL JOYA	<b>2° escrutador:</b> MAURO JESÚS ÁLVAREZ ROSADO.	Aparece en lista nominal de la sección 1011, consecutivo 240.
12.	1016-C2	<b>1° escrutador:</b> JAIRO YUIR PEREZ HERNANDES	<b>1ª Escrutadora:</b> EMILY MONTSERRAT ABAN CHI	<b>1° escrutador:</b> JAIRO YAIR PEREZ HERNÁNDEZ	Aparece en lista nominal de la sección 1016, consecutivo 80.
		<b>2ª escrutadora:</b> ROSA ALMA MUKUL UC	<b>2ª escrutadora:</b> ENNA PATRICIA CAMELO PEREZ	<b>2ª escrutadora:</b> ALMA ROSA UK MUKUL.	Aparece en lista nominal de la sección respectiva, consecutivo 330.
13.	1016-C7	<b>2° escrutador:</b> PASAR ARNESTO POOL CAAMAL	<b>2° suplente:</b> CÉSAR ERNESTO POOL CAAMAL	<b>1° escrutador:</b> CÉSAR ERNESTO POOL CAAMAL	Hubo corrimiento (reverso de la F.31).

**SX-JIN-128/2024**

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
14.	1019-B	<b>2ª escrutadora:</b> MARÍA GUADALUPE DE JESUS GARRIDO	<b>2º escrutador:</b> PEDRO ALCOSER AGUILAR	<b>2ª escrutadora:</b> MARÍA GUADALUPE DE JESÚS GARRIDO BE	Aparece en lista nominal de la sección 1019, consecutivo 401.
15.	1021-B	<b>2º secretario:</b> JESHUA ISRAD NÚÑEZ BATUN	<b>2ª secretaria:</b> AIDA GUADALUPE MARTINEZ CERVERA	<b>2º secretario:</b> JESHUA ISRAEL NÚÑEZ BATUN	Aparece en lista nominal de la sección 1021 C1, consecutivo 214.
16.	1021-C1	<b>2º secretario:</b> VIRGILIO NUNEZ AGUILAR	<b>2º secretario:</b> EDWIN ROMEL NOH MAY	<b>2º secretario:</b> VIRGILIO NÚÑEZ AGUILAR	Aparece en lista nominal de la sección 1021, consecutivo 210.
17.	1023-B	<b>2ª secretaria:</b> VERONICA PATRICIA SPADAS TUZ	<b>1ª escrutadora:</b> VERÓNICA PATRICIA ESPADAS TUZ	<b>2ª secretaria:</b> VERÓNICA PATRICIA ESPADAS TUZ	Hubo corrimiento (F.33)
18.	1024-B1	<b>3ra escrutadora:</b> ROSAURA BARRÓN MEDINA	<b>3ra escrutadora:</b> MARTHA MARÍA CANCHE CANCHE	<b>2ª escrutadora:</b> ROSAURA ASUNCIÓN BARRERA MEDINA	Impugnada como 3ª escrutadora, se advierte del Acta de Jornada que fungió como 2ª escrutadora. Aparece en lista nominal de la sección 1024, consecutivo 145.
19.	1026-B	<b>2ª escrutadora:</b> AGUSTIN DE ATACHU PEREZ GUTIERREZ	<b>2ª escrutadora:</b> LUZ ESTHER ABAN AGUILAR	<b>2ª escrutadora:</b> AGUSTÍN DE ATOCHA PÉREZ GUTIÉRREZ	Aparece en lista nominal de la sección 1026, consecutivo 37.
20.	1028-B1	<b>3ra escrutadora:</b> NORMA DELORES HOIL POOT	<b>3ª escrutadora:</b> NICTE GUADALUPE POMOL SABIDO	<b>3ª escrutadora:</b> NORMA DOLORES HOIL POOT	Aparece en lista nominal de la sección 1028, consecutivo 67.
21.	1028-C1	<b>1ª escrutadora:</b> JOSEFINE UN CEME	<b>1º escrutador:</b> ALONSO ARTURO MENDEZ Y VILLAFANA	<b>1ª escrutadora:</b> JOSEFINA UH CEME	Aparece en lista nominal de la sección 1028, consecutivo 563.
22.	1030-C1	<b>3º escrutador:</b> SAMCEL CANCHE TUZ	<b>3ª escrutadora:</b> NAYDELIN DAYANA MARTINEZ POOL	<b>3º escrutador:</b> SAMUEL CANCHÉ TUZ	Aparece en lista nominal de la sección 1030, consecutivo 217.
23.	1033-B1	<b>3º escrutador:</b> TOSE RICARDO COUCH CETZO	<b>3ª escrutadora:</b> ROSAURA DOLORES OCH TUT	<b>3º escrutador:</b> JOSÉ RICARDO COUOH CETZAL	Aparece en lista nominal de la sección 1033, consecutivo 622.

76. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con lo que se explica enseguida.





77. De los veintinueve ciudadanas y ciudadanos que fueran cuestionados por el PAN, el que fue controvertido en la casilla **870-C2**, actuó conforme al encarte, tal como se señala en la tabla previa.

78. Por otro lado, respecto a los ciudadanos impugnados de las casillas **954 C1<sup>18</sup>**, **1016 C7** y **1023 B**, se encontraban en el encarte, y actuaron en un cargo diverso al señalado por razón de corrimiento, tal como se establece en la tabla que antecede.

79. Por otro lado, en lo relacionado con los restantes veinticinco cargos cuestionados, tal como se señala en la tabla, fueron tomados de la fila, por lo que se encuentran en el supuesto legal previsto para conformar las mesas de casilla.

80. Es decir, veinticinco personas actuaron sin que estuvieran en el encarte, y se advierte que fueron tomados de la fila, pero en todos los casos aparecen en el listado nominal de la sección correspondiente.

81. Así, se advierte que el funcionariado impugnado, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomadas de la fila de la casilla, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral respectiva que se impugna.

82. Asimismo, en una casilla existe plena coincidencia entre el funcionario impugnado el designado en el encarte, y en otras cuatro se observa que actuaron por corrimiento.

83. Por tanto, pese a que el actor en algunos casos no señala los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados

---

<sup>18</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

## **SX-JIN-128/2024**

en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral o en las hojas de incidentes, por lo que, al estar en el listado nominal, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

**84.** Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-63/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio son exactamente las mismas.

**85.** Incluso, del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

**86.** En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

### **b) Casillas impugnadas por primera vez.**

**87.** Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

#### **b.1. Coinciden con el encarte.**

CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
-------------	---------	----------------	-------	---------------



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
954-B	1ª escrutadora: DIANA TANT MARIJANA OCAN	DIANA JANET MANDUJANO UCAN	1ª escrutadora: DIANA JANET MANDUJANO UCAN	Coincide con el encarte (F. 25).
1039-C1	3ª escrutadora: KARLA PATRICIA CEN C	KARLA PATRICIA CEN CANCHE	1ª secretaria: KARLA PATRICIA CEN CANCHE	Impugnada como 3ª escrutadora, sin embargo, se advierte que la ciudadana que impugna el actor coincide con el encarte (F. 36).

88. Respecto a las casillas **954 B<sup>19</sup>** y **1039-C1**, contrario a lo afirmado por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa total coincidencia en los nombres publicados y los asentados en actas.

89. Esto, con independencia de que en el caso de la ciudadana que fungió en la casilla **1039-C1**, el actor asentó de forma incorrecta su cargo; sin embargo, de la revisión del encarte y el acta de jornada electoral<sup>20</sup> se observa total coincidencia, pues ahí aparece como 1ª secretaria.

## **b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	870-C2	2ª escrutadora: SEBERIANA AAUH POOL	SEBERIANA HAUH POOL	1ª secretaria: SEBERIANA AAUH POOL	Impugnada como 2ª escrutadora; sin embargo, se advierte en el AEyC que fungió como 1ª secretaria (F. 7), además de que aparece en el Encarte como 1ª escrutadora (F.17), por lo que se observa un corrimiento.
2.	935-C2	2º escrutador: NOUELO BRITO WIS S	LUIS SANTIAGO NOUELO BRITO	2º escrutador:	El ciudadano que impugna el actor aparece en el encarte de

<sup>19</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>20</sup> En el reverso de la foja 36 del encarte y foja 50 del acta de jornada electoral.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
				LUIS SANTIAGO NOVELO BRITO	la casilla 935-C1 como 1º suplente (F. 21), por lo que se observa un corrimiento.
3.	946-C1	<b>1ª escrutadora:</b> ANDRAS DE JESUS MEDINA URAN	<b>ANDREA DE JESUS MEDINA UCAN</b>	<b>1ª escrutadora:</b> ANDREA DE JESUS MEDINA UCAN	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		<b>2ª secretaria:</b> ALETA PIZAÑA GOROCO	<b>ADELA PIZAÑA GOROCICA</b>	<b>2ª secretaria:</b> ADELA PIZAÑA GOROCICA	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 3ª escrutadora (F.23), por lo que se observa un corrimiento.
4.	1016-C3	<b>1ª escrutadora:</b> JANY LUCLY CHAY POLANCE	<b>JOANY LUCELY CHAY POLANCO</b>	<b>1ª escrutadora:</b> JOANY LUCELY CHAY POLANCO	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F.31), por lo que se observa un corrimiento.
5.	1023-B	<b>1ª escrutadora:</b> TARIA CUBERTA POOT NASER	<b>MARIA EUBERTA POOT NAJERA</b>	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA EUBERTA POOT NAJERA	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 1º suplente. (F. 33), por lo que se observa un corrimiento.
6.	1024-B	<b>2ª escrutadora:</b> GEN BEATING COUH POOL	<b>GEMY BEATRIZ COUOH POOL</b>	<b>1ª escrutadora:</b> GEMY BEATRIZ COUOH POOL	La ciudadana aparece en el encarte como 1ª suplente (F.33), por lo que se observa un corrimiento.

**90.** No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **870-C2<sup>21</sup>, 935-C2<sup>22</sup>, 946-C1<sup>23</sup>, 1016-C3<sup>24</sup>, 1023-B<sup>25</sup> y 1024-B<sup>26</sup>.**

**91.** Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se

<sup>21</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.  
<sup>22</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.  
<sup>23</sup> Por cuanto hace al primera escrutadora y segunda secretaria.  
<sup>24</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.  
<sup>25</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.  
<sup>26</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.



contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

92. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltante, o, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

93. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

94. Esto a propósito de lo que se observa en la casilla 935-C2, en la que el primer suplente de la casilla contigua 1, fungió como segundo escrutador, lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues finalmente la persona se encuentra en el encarte como suplente, que, aunque de otra casilla, pero de la misma sección.

95. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

**SX-JIN-128/2024**

96. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

**b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	84-B1	1ª escrutadora: LEOCADIA CHAN T	LEOCADIA CHAN KU	2ª secretaria: LEOCADIA CHAN KU	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 404.
2.	84-C1	1ª escrutadora: LOURDES GABRIELA RE CANE HE	LOURDES GABRIELA KU CANCHE	1ª escrutadora: LOURDES GABRIELA KU CANCHE	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 316.
		3ª escrutadora: YESICA AVORELL CACHE HAY	YESICA ARACELI CANCHE HAY	2ª escrutadora: YESICA ARACELI CANCHE HAY	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 233.
3.	717-B1	2ª escrutadora: KARIN DAMORYS COAMAL CIA	KARIN DAMARIS CAAMAL CIAU	2ª escrutadora: KARIN DAMARIS CAAMAL CIAU	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 139.
		3ª escrutadora: LEINA VALENTINA CHABLE BOX	REINA VALENTINA CHABLE BORGES	3ª escrutadora: REINA VALENTINA CHABLE BORGES	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 345.
4.	719-C1	3º escrutador: JOSÉ MANUEL VERVES KU	JOSE MANUEL YERVES KU	3º escrutador: JOSE MANUEL YERVES KU	Aparece en la LNE, pág. 23 consecutivo 707.
5.	935-B	1ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	1ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 220.
		2º escrutador: NOE ZANDRO CANTO ECHANOVE	NOE LIZANDRO CANTO ECHANOVE	2º escrutador: NOE LIZANDRO CANTO ECHANOVE	Aparece en la LNE B, pág. 18 consecutivo 575
6.	935-C1	2ª secretaria: VELIA VANESA SANCHEZ BRANDA	VELIA VANESA SANCHEZ ARANDA	2ª secretaria: VELIA VANESA SANCHEZ ARANDA	Aparece en la LNE C4, pág. 5 consecutivo 156.
		3º escrutador: CRUZ CHIMA ESQU	CRUZ CHIMA ESAU	3º escrutador: CRUZ CHIMA ESAU	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 384.
7.	935-C2	1º escrutador: CASTELOM ALATORRE ACTURE	GASTELUM ALATORRE ARTURO	1º escrutador: ARTURO GASTELUM ALATORRE	Aparece en la LNE C2, pág. 4 consecutivo 102.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
		<b>3° escrutador:</b> MARTINEZ CARCIA MAXIMILIAN	<b>MARTINEZ GARCIA MAXIMILIANO</b>	<b>3° escrutador:</b> MAXIMILIANO MARTINEZ GARCIA	Aparece en la LNE, pág. 17 consecutivo 541.
8.	936-C1	<b>1° escrutador:</b> OEL RUIZ TILO	<b>JOEL RUIZ TILAM</b>	<b>1° escrutador:</b> JOEL RUIZ TILAM	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 318.
		<b>2° secretario:</b> GEILER MAD NEX SELJES	<b>GEILER ISMAEL MEX SEIJAS</b>	<b>2° secretario:</b> GESLER ISMAEL MEX SEIJAS	Aparece en la LNE C1 pág. 4 consecutivo 121.
9.	938-C1	<b>3° escrutador:</b> SERGIO ROBERTO GANGARA ESIT	<b>SERGIO ROBERTO GONGORA CASTILLO</b>	<b>2° escrutador:</b> SERGIO ROBERTO GONGORA CASTILLO	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 195.
10.	946-C1	<b>2° escrutador:</b> ANGEL JOSUE BEAS CO	<b>ANGEL JOSUE BAAS CANCHE</b>	<b>2° escrutador:</b> ANGEL JOSUE BAAS CANCHE	Aparece en la LNE B, pág. 4 consecutivo 98.
		<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DEL ROSARIO HORN I	<b>MARIA DEL ROSARIO MORA INTERIAN</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DEL ROSARIO MORA INTERIAN	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 615.
11.	951-C1	<b>2ª secretaria:</b> JANIELA LEIRU ELINA HEREDID	<b>JANIELA LEIRU CETINA HEREDIA</b>	<b>1ª escrutadora:</b> JANIELA LEIRU CETINA HEREDIA	Aparece en la LNE B, pág. 6 consecutivo 181.
12.	952-B	<b>2° escrutador:</b> CRISTIAN LOZARDO CHÚC D	<b>CRISTIAN LIZANDRO CHUC DZUC</b>	<b>2° escrutador:</b> CRISTIAN LIZANDRO CHUC DZUC	Aparece en la LNE B, pág. 16 consecutivo 488.
13.	953-C1	<b>2ª escrutadora:</b> MANA JESUS MUKUL	<b>MARIA JESUS MUKUL</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA JESUS MUKUL PISTE	Aparece en la LNE C1, pág. 22 consecutivo 691
14.	954-B1	<b>2ª escrutadora:</b> AIDA EDUVIJES CATINA CCA	<b>AIDA EDUVIGES CETINA CEN</b>	<b>2ª escrutadora:</b> AIDA EDUVIGES CETINA CEN	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 403
15.	1010-C3	<b>3ª escrutadora:</b> TEREZA DE JESUS	<b>TERESA JESUS</b>	<b>3ª escrutadora:</b> TEREZA DE JESUS (AEyC F.23), TERESA JESUS (AJE F.23) y constancia de clausura.	Aparece en la LNEB, pág. 14 consecutivo 439, como CAAMAL CABALLERO TERESA JESUS
16.	1011-C1	<b>3° escrutador:</b> MARCO ANTONIO SONTOYA COLONADA	<b>MARCO ANTONIO SANTOYO CORONADO</b>	<b>3° escrutador:</b> MARCO ANTONIO SANTOYO CORONADO	Aparece en la LNE C4, pág. 9 consecutivo 282.
17.	1011-C3	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA CATULIAN CANTO CAN	<b>MARIA CATALINA CANTO CORAL</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA CATALINA CANTO CORAL	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 587.
18.	1012-C2	<b>3ª escrutadora:</b> VIRGEN GOMO PAT PART	<b>VIRGEN ROSARIO PAT PAT</b>	<b>3ª escrutadora:</b> VIRGEN ROSARIO PAT PAT	Aparece en la LNE C2, pág. 5 consecutivo 149.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
19.	1016-B	<b>3ª escrutadora:</b> AIDA DEL CARMEN MOLKA JIMENE	<b>AIDA DEL CARMEN MOLINA JIMENEZ</b>	<b>3ª escrutadora:</b> AIDA DEL CARMEN MOLINA JIMENEZ	Aparece en la LNE C5, pág. 8 consecutivo 235.
20.	1016-C2	<b>3ª escrutadora:</b> MANY CONCEPUSE VIVAS MEDIDA	<b>MARIA CONCEPCION VIVAS MEDINA</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA CONCEPCION VIVAS MEDINA	Aparece en la LNE C7, pág. 19 consecutivo 606.
21.	1016-C3	<b>3ª escrutadora:</b> XALLY GABRIELA MARTIN GAR	<b>XALLI GABRIELA MARTIN GOMEZ</b>	<b>3ª escrutadora:</b> XALLI GABRIELA MARTIN GOMEZ	Aparece en la LNE C4, pág. 17 consecutivo 538.
22.	1016-C4	<b>3ª escrutadora:</b> GERDY PLARA CRAD	<b>GEIDY MARIA CIAU CAAMAL</b>	<b>Presidenta:</b> GEIDY MARIA CIAU CAAMAL	Aparece en la LNE, C-2, Pág. 6, consecutivo 187.
23.	1016-C7	<b>3ª escrutadora:</b> LENNY ANABIGAIL NOVELO LONZ	<b>LENNY ANABIGAIL NOVELO LORIA</b>	<b>3ª escrutadora:</b> LENNY ANABIGAIL NOVELO LORIA	Aparece en la LNE C5, pág. 14 consecutivo 439.
24.	1019-C1	<b>2º secretario:</b> JOUS DAVID COK GOO	<b>JESUS DAVID COB TEJERO</b>	<b>2º secretario:</b> JESUS DAVID COB TEJERO	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 293.
		<b>1º escrutador:</b> RANE IDOLFORIC KANTUN HERAC	<b>RENE IDELFONSO KANTUN HERRERA</b>	<b>1º escrutador:</b> RENE IDELFONSO KANTUN HERRERA	Aparece en la LNE C1, pág. 2 consecutivo 51.
		<b>2ª escrutadora:</b> ROCIO ZARATE ARICIS	<b>ROCIO ZARATE ARIAS</b>	<b>2ª escrutadora:</b> ROCIO ZARATE ARIAS	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 419.
		<b>3ª escrutadora:</b> MIRIAM OY KUCHA	<b>MIRIAM OY KUYOC</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MIRIAM OY KUYOC	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 207.
25.	1021-C1	<b>1º escrutador:</b> LEAVERS GASPERS CHAVEZ HERRERA	<b>LEONCIO GASPAR CHAVEZ HERRERA</b>	<b>3º escrutador:</b> LEONCIO GASPAR CHAVEZ HERRERA	Aparece en la LNE B, pág. 12 consecutivo 360.
26.	1022-C1	<b>1ª escrutadora:</b> JESSICA JARDUN YECEZ	<b>JESSICA JARQUIN YEPEZ</b>	<b>1ª escrutadora:</b> JESSICA JARQUIN YEPEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 188.
		<b>2ª escrutadora:</b> ADDFINA CHI TAMAY	<b>ADOLFINA CHI TAMAY</b>	<b>2ª escrutadora:</b> ADOLFINA CHI TAMAY	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 332.
27.	1023-B	<b>2ª escrutadora:</b> EISY BEATRIZ CANAL CH	<b>LEISY BEATRIZ CAAMAL CHI</b>	<b>2ª escrutadora:</b> LEISY BEATRIZ CAAMAL CHI	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 266.
28.	1026-B	<b>3ª escrutadora:</b> MANA PAULINA CHHAY CHOO	<b>MARIA PAULINA CHAY CHOOC</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA PAULINA CHAY CHOOC	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 92.
29.	1026-C1	<b>3ª escrutadora:</b> MAÑA ROSALBA TUZ CANO	<b>MARIA ROSALBA TUZ CANO</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA	Aparece en la LNE C3, pág. 15 consecutivo 463.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
				ROSALBA TUZ CANO	
30.	1027-B	3ª escrutadora: EUSEBIA MONDES VAQUEZ	EUSEBIA MENDEZ VAZQUEZ	3ª escrutadora: EUSEBIA MENDEZ VAZQUEZ	Aparece en la LNE C3, pág. 18 consecutivo 554.
31.	1028-C1	2º escrutador: ELIAS MORENO LARD	ELIAS MORENO LARA	2º escrutador: ELIAS MORENO LARA	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 209.
		3ª escrutadora: LETICIA VILLANCE CHAN	LETICIA VILLANUEVA CHAN	3ª escrutadora: LETICIA VILLANUEVA CHAN	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 593.

97. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas **84-C1, 717-B1, 719-C1, 935-B, 935-C1, 935-C2<sup>27</sup>, 936-C1<sup>28</sup>, 946-C1<sup>29</sup>, 952-B, 953-C1, 954 B<sup>30</sup>, 1010-C3, 1011-C1, 1011-C3, 1012-C2, 1016-B, 1016-C2, 1016-C3<sup>31</sup>, 1016-C7, 1019-C1<sup>32</sup>, 1022-C1, 1023-B<sup>33</sup>, 1026-B, 1026-C1, 1027-B y 1028-C1<sup>34</sup>** los agravios son **infundados**.

98. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

99. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de

<sup>27</sup> Por cuanto hace a la primera y tercera escrutadoras.

<sup>28</sup> Por cuanto hace al primer escrutador y segundo secretario.

<sup>29</sup> Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

<sup>30</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>31</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>32</sup> Por cuanto hace al segundo secretario y a los tres escrutadores.

<sup>33</sup> Por lo que hace a la segunda escrutadora.

<sup>34</sup> Por lo que hace al segundo y tercer escrutadores.

## **SX-JIN-128/2024**

conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

**100.** La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

**101.** Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

**102.** Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

**103.** En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la



mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

**104.** Mención especial merece lo ocurrido en la casilla **953-C1**, en la cual, el nombre de la ciudadana que fungió como 2ª escrutadora fue asentado en el acta de escrutinio y cómputo<sup>35</sup> como MARIA JESUS MUKUL.

**105.** No obstante, al realizar la búsqueda en el listado nominal de la sección correspondiente aparece la ciudadana MARIA JESUS MUKUL PISTE, es decir, se observa que en el acta se asentó el nombre incompleto.

**106.** A juicio de esta Sala Regional, dicha inconsistencia no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida en esa casilla, pues no existe ningún incidente relacionado con ese caso<sup>35</sup> que genere convicción de que dicha persona no es la que aparece en el listado nominal que fueron revisados por esta Sala Regional.

**107.** Lo mismo sucede en el caso de la casilla **1010-C3** en el que el actor impugna a TEREZA DE JESUS, que según las actas aparece escrita de esa forma o TERESA JESUS; sin embargo, se estima que esta situación por sí sola no es suficiente para anular la voluntad ciudadana en esa casilla.

**108.** En principio, porque el actor no aporta mayores elementos que permitan generar convicción a este órgano jurisdiccional, para arribar a la conclusión de que la persona indicada no fungió conforme a la Ley; aunado a que del análisis de las constancias que integran el expediente, se observa en el listado nominal señalado, a una ciudadana con el sello votó, de nombre

---

<sup>35</sup> Consultable a foja 18 del cuaderno accesorio 3.

CAAMAL CABALLERO TERESA JESUS, por lo que, ante la falta de elementos de prueba del partido actor, se puede inferir que fue ésta persona quien fungió de manera emergente, bajo el supuesto permitido por la Ley.

**109.** En estos casos, se estima que debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, pues lo que pudo haber ocurrido en ambos casos, fue un error de asentamiento de las actas al momento de su llenado, pues suele ocurrir con frecuencia, que una sola persona es la encargada de asentar la información de las actas, y pudo haber omitido escribir el nombre completo en el acta respectiva.

**110.** Por otro lado, dentro de este mismo grupo de casillas se ubican las diversas **84-B1<sup>36</sup>, 938-C1, 951-C1, 1016-C4 y 1021-C1**, pues, aunque se trate de personas impugnadas por el actor con distinto cargo, lo cierto es que si se encuentran en los listados nominales correspondientes según se explica.

**111.** Si bien en esos casos el partido actor asentó de forma incorrecta los cargos de las personas cuestionadas, de la revisión que se hace de las constancias que obran en el expediente se observa que, en todos los casos, se trata de personas que también fueron tomadas de la fila, pero que sí pertenecen a la sección correspondiente.

**112.** Por ende, con independencia de las imprecisiones asentadas por el partido actor, las personas que fungieron sí pertenecen a las secciones respectivas; lo cual, cobra especial relevancia en este caso, pues es esto lo que constituye el valor jurídico fundamental que tutela la causal de nulidad invocada por el actor.

---

<sup>36</sup> Por lo que hace a la primera escrutadora.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

113. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

114. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

115. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

#### **b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	84-B1	1º secretario: ROWL GRE CANOE CHOOL.	1º secretario: JUAN LUIS CAAMAL ORTEGA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	936-C1	2ª escrutadora: ARCIO DEL KOSORO	2º escrutador: RIGOBERTO ECHEVERRÍA CHAN	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	1018-C1	3ª escrutadora: MEDING E	3ª escrutadora: DOMINGA CUPUL CANUL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	1025-B1	2ª secretaria: MAYRA EVAN CANCHE	2ª secretaria: MAYRA REBECA CHE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
5.	1028-B1	2º escrutador: LUD DICONES PANCHE CANO	2º escrutador: LUIS RICARDO PONCHE CANO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
6.	1029-C1	Presidenta: MARTHA TATORIA MAGUNA PE	Presidenta: MARTHA PATRICIA MAGAÑA PEREZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
7.	1039-B1	1º escrutador: PORTO CANS CON CORCHE	1ª escrutadora: MARIA SENAIDA CANCHE HAU	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

116. En lo tocante a las casillas **84-B1<sup>37</sup>**, **936-C1<sup>38</sup>**, **1018-C1**, **1025-B1**, **1028-B1**, **1029-C1** y **1039-B1**, los agravios hechos valer por el partido actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

117. Lo anterior es así, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, las cuales corren agregadas al expediente en que se actúa, los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

118. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

119. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

**b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva.**

120. Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en la casilla **1016-C3**, en virtud de que una de las personas que integró de forma emergente, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla

<sup>37</sup> Por cuanto hace al primer secretario.

<sup>38</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.



impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1016-C3	2º escrutador: JORDY ALONSO ALBERTO	2ª escrutadora: JORDY ALONSO ALBERTO	2º escrutador: JORDY ALONSO ALBERTO	No aparece en la LNE

121. De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en dicha casilla.

122. Esto, porque la persona indicada que fungió en el respectivo cargo durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrante de la mesa directiva de casilla y, por ende, no reúne las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

123. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a la sección electoral respectiva.

124. Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la

casilla aludida.<sup>39</sup>

**125.** Así, en el caso de la casilla **1016-C3** quien fungió como 2º escrutador, fue **JORDY ALONSO ALBERTO**.

**126.** Sin embargo, de la búsqueda de su nombre en los listados nominales de la sección respectiva del distrito 01 con cabecera en Valladolid, Yucatán no se observa que aparezca su nombre.

**127.** Para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en ambas mesas receptoras de votación, por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla **1016-C3**, conforme a los efectos que se precisan en el considerando final de esta sentencia.

**Apartado b). Distrito 02 (Progreso, Yucatán)**

**128.** En el caso, el actor impugna 62 (sesenta y dos) casillas, las cuales se identifican a continuación:

---

<sup>39</sup> Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.





SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

Distrito 2	
1.	13-B1
2.	29-C1
3.	33-B1
4.	33-C1
5.	56-B1
6.	57-B1
7.	115-C1
8.	124-C1
9.	126-B1
10.	126-C1
11.	131-C1
12.	157-B1
13.	157-C1
14.	159-B1
15.	161-C1
16.	169-B1
17.	189-C1
18.	189-C2
19.	192-B1
20.	192-C1
21.	193-C1

Distrito 2	
22.	194-B1
23.	194-C1
24.	199-B1
25.	201-C2
26.	203-B1
27.	203-C1
28.	663-B1
29.	663-C1
30.	664-B1
31.	677-C1
32.	740-B1
33.	740-C2
34.	750-B1
35.	753-C3
36.	754-B1
37.	754-C1
38.	754-C2
39.	755-C1
40.	757-B1
41.	757-C1
42.	758-C1

Distrito 2	
43.	760-B1
44.	760-C1
45.	760-C2
46.	763-B1
47.	764-C1
48.	783-C1
49.	801-B1
50.	811-B1
51.	861-B1
52.	861-C2
53.	862-B1
54.	862-C1
55.	863-C1
56.	914-C2
57.	917-C1
58.	928-B1
59.	930-B1
60.	931-B1
61.	973-B1
62.	974-B1

**129.** Siguiendo la metodología anunciada, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

**a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-24/2024**

**130.** En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las

**SX-JIN-128/2024**

elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

**131.** En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-24/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación que obra en el expediente.

**132.** Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
1.	13-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MARÍA EDELMIRA BE	<b>3ª escrutadora:</b> LEYDI AIDEE KANTUN NOGUERA	<b>3ª escrutadora:</b> MARÍA EDELMIRA BAAS CRUZ	Aparece en la LNE Básica, página 2, consecutivo 44.
2.	29-C1	<b>3ª escrutadora:</b> NEVDA ALEJANDRA DEL SOCORRO	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA ADELAIDA CIAU CANUL	<b>3ª escrutadora:</b> NEYDA ALEJANDRA DEL SOCORRO ESPINOSA MAY	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, consecutivo 166.
3.	33-B1	<b>2º escrutador:</b> SANTOS EUSEBIO CASTILLO LOPEZ	<b>1ª suplente:</b> SANTOS EUSEBIA CASTILLO LOPEZ	<b>2ª escrutadora:</b> SANTOS EUSEBIA CASTILLO LOPEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
4.	33-C1	<b>1ª escrutadora:</b> MONICA AZENET AK	<b>Presidente:</b> MONICA AZENET AKE UITZ	<b>Presidente:</b> MONICA AZENET AKE UITZ	Impugnada como primera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.43).
		<b>2ª escrutadora:</b> ELENA V OXTE LO	<b>2ª secretaria:</b> ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	<b>1ª secretaria:</b> ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
		<b>3ª escrutadora:</b> ALBA MARGARITA LOP	<b>1ª suplente:</b> ALBA MARGARITA LOPEZ NAH	<b>2ª secretaria:</b> ALBA MARGARITA LOPEZ NAH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
5.	56-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA VIVIANA GOMEZ R	<b>3ª escrutadora:</b> CLARA YULIANNA TUZ XOOC	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA VIVIANA GOMEZ RODRÍGUEZ	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 339.
6.	57-B1	<b>3º escrutador:</b> RUPERTO MANZANO COUCH	<b>3ª escrutadora:</b> GISELLE CONCEPCION GONGORA FLORES	<b>3º escrutador:</b> RUPERTO MANZANO COUOH	Aparece en la LNE Básica, página 12, consecutivo 361.
7.	115-C1	<b>3ª escrutadora:</b> ROSALBA MURGARITA CHA	<b>2ª secretaria:</b>	<b>1ª secretaria:</b>	Hubo corrimiento (reverso de la F. 48).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
			ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL	ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL	
8.	124-C1	3ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RUSCON NOVELO	2ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	2ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.50).
9.	126-B1	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PECIC	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	Coincide con el Encarte (F.50)
10.	126-C1	2º escrutador: ADRIAN AUDUMATO AGUILAR COL	2ª escrutadora: SHEYLA GUADALUPE VARGUEZ PECH	2º escrutador: ADRIAN AUDOMARO AGUILAR CORDOBA	Aparece en la LNE Básica, página 1, consecutivo 3.
		3ª escrutadora: FATIMA LETICIA RUT JIMENEZ	3ª escrutadora: GIMENA DEL ROSARIO OSORIO ZAPATA	3ª escrutadora: FATIMA LETICIA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la LNE Básica, página 10, consecutivo 297.
11.	157-B1	3ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABIERA	1ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	1ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.51).
12.	157-C1	2ª escrutadora: MARIELIVAN DURAN CAN	3ª escrutadora: MARIEL IVAN DURAN CAN	1ª escrutadora: MARIEL IVAN DURAN CAN	Hubo corrimiento (F. 52 del encarte).
13.	159-B1	3º escrutador: EVNESTE RAFAEL CANCH MANTENERO	3º escrutador: VICTOR ANTONIO YEH CAUICH	3º escrutador: ERNESTO RAFAEL CAUICH MANZANERO	Aparece en la LNE Básica, página 6, consecutivo 192.
14.	161-C1	3º escrutador: EDILBERTO COBA NAY	3º escrutador: LUIS EDILBERTO COBA MAY	2º escrutador: LUIS EDILBERTO COBA MAY	Hubo corrimiento (reverso de la F. 52 del encarte).
15.	169-B1	2º escrutador: CETE KUK ALEXANDRO JESUS	2º escrutador: LUIS ENRIQUE NOVELO GARMA	2º escrutador: ALEXANDRO JESÚS CETZ KUK	Aparece en la LNE Básica, página 8, consecutivo 225.
		3º escrutador: KO CHAN OSCAR CORNELIO	3ª escrutadora: ESTEFANY ANAHI COLLI NOVELO	3º escrutador: OSCAR CORNELIO KU CHAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 4, consecutivo 102.
16.	189-C1	2ª secretaria: SULEIMI ALELI KOYOC MANS	2ª secretaria: ANDREA GRETTEL CHIM ESPADAS	2ª secretaria: ZULEIMI ALELI KOYOC MAAS	Aparece en la LNE Contigua 1, página 10, consecutivo 293.
17.	189-C2	1ª escrutadora: MUKUL POLANCO LIZBETH CONOPRIC	1ª escrutadora: NAYELLI NOEMI BURGOS PECH	1ª escrutadora: LIZBETH CONCEPCION MUKUL POLANCO	Aparece en la LNE Contigua 1, página 20, consecutivo 636.
18.	192-B1	2ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS TRABIEN	3ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN	2ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).
19.	192-C1	2ª escrutadora: GRISEL JOFIA MARTIN MORON	2ª escrutadora: GRISEL SOFIA MARTIN MORON	1ª escrutadora: GRISEL SOFIA MARTIN MORON	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>3° escrutador:</b> FAUSTO ARMIN CAURCH HAMA	<b>3ª escrutadora:</b> GRICELDA DE LA CRUZ VILLALOBOS IRABIEN	<b>2° escrutador:</b> FAUSTO ARMIN CAUICH HERNANDEZ	Aparece en la LNE Básica, página 10, consecutivo 316.
20.	193-C1	<b>2ª escrutadora:</b> ROSACIA RUBY CACICH MARTIN	<b>2ª escrutadora:</b> ERIKA LIZETH ROSADO ALPUCHE	<b>2ª escrutadora:</b> ROSALIA RUBY CAUICH MARTIN	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 341.
21.	194-B1	<b>2° secretario:</b> JOSE LEONARDO CAVICH TUN	<b>2° escrutador:</b> JOSE LEONARDO CAUICH TUN	<b>2° secretario:</b> JOSE LEONARDO CAUICH TUN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).
		<b>3° escrutador:</b> MIGUEL ANGEL INTERIAN ELS	<b>3ª escrutadora:</b> LORENA DEL PERPETUO SOCORRO DOMINGUEZ CARVAJAL	<b>3° escrutador:</b> EK INTERIAN MIGUEL ANGEL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 4, consecutivo 113.
22.	194-C1	<b>1° escrutador:</b> ROBERT PASCUAL CHAN CHIN	<b>1° escrutador:</b> JOSE FELICIANO CARVAJAL ORDOÑEZ	<b>1° escrutador:</b> ROBERTO PASCUAL CHAN CHIM	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 348.
23.	199-B1	<b>2ª escrutadora:</b> DEVEZ SHILON MARIA JOSEFIN	<b>2ª escrutadora:</b> NICOLASA CHUNAB CHI	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA JOSEFINA PEREZ SHILON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, consecutivo 407.
24.	201-C2	<b>3° escrutador:</b> ONTE EK VICTORIANO	<b>3° escrutador:</b> FILIBERTO MANUEL CANCHE PAT	<b>3° escrutador:</b> VICTORIANO OXTE EK	Aparece en la LNE Contigua 2, página 3, consecutivo 79.
25.	203-B1	<b>2ª escrutadora:</b> GAMBOA SANCHEZ LONREA	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DOLORES CHAN CALAN	<b>2ª escrutadora:</b> LORENZA GUADALUPE GAMBOA SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 3, consecutivo 95.
26.	203-C1	<b>3° escrutador:</b> SANTOS CHE RODRIGUEZ	<b>3ª escrutadora:</b> BRENDA AREMI COLLI CHE	<b>3° escrutador:</b> SANTOS CHE RODRIGUEZ	Aparece en la LNE Básica, página 15, consecutivo 456.
27.	663-B1	<b>3ª escrutadora:</b> GABRIELA FARIDE AND GORCAL	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA ELVIRA BACELIS MENDEZ	<b>3ª escrutadora:</b> GABRIELA FARIDE AKE GONZALEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
28.	663-C1	<b>3° escrutador:</b> ROCO RAMIREZ TREJO	<b>3ª escrutadora:</b> REINA MARIA DE JESUS CHAN ESCAMILLA	<b>3ª escrutadora:</b> ROCIO HIBETH RAMIREZ TREJO	Aparece en la LNE contigua 1, página 17, consecutivo 515.
29.	664-B1	<b>2ª escrutadora:</b> SILVIADD CARMEN PINTO ESPEC	<b>2ª escrutadora:</b> REYNA BEATRIZ COLLI HAU	<b>2ª escrutadora:</b> SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPADA	Aparece en la LNE, Básica, consecutivo 254.
		<b>3ª escrutadora:</b> MARIA BERENICE GARCIA HO	<b>3ª escrutadora:</b> ELSY GUADALUPE ESCOBEDO VIDAL	<b>3ª escrutadora:</b> MARÍA BERENICE GARCÍA HU	Aparece en la LNE de la sección 664, consecutivo 5.
30.	677-C1	<b>2ª secretaria:</b> CORONA DEL ROSARIO POOD	<b>1ª escrutadora:</b> CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE	<b>2ª escrutadora:</b> CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE	Aparece en la LNE Contigua 2, página 9, consecutivo 274.
		<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DELOS ANGELES POOL AKÉ	<b>3ª suplente:</b> MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE	<b>2ª escrutadora:</b>	Hubo corrimiento, aparece en el Encarte de



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
				MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE	la casilla 677-B (reverso de la F. 62).
31.	740-B1	<b>2º secretario:</b> JOSÉ DE JESUS ZETINA SOSE	<b>2ª secretaria:</b> CLAUDIA PATRICIA CABRERA PASUENGO	<b>2º secretario:</b> JOSE DE JESUS ZETINA SOSA	Aparece en la LNE, Contigua 3, página 22, consecutivo 679.
		<b>1º escrutador:</b> GIOVANNI FULGENCIO POLAR BAL	<b>1ª escrutadora:</b> MINELY ELVIRA OXTE VARGAS	<b>1º escrutador:</b> GIOVANNI FULGENCIO POLANCO BATUN	Aparece en la LNE, Contigua 3, página 1, consecutivo 22.
		<b>3º escrutador:</b> JESUS EHI COUTO	<b>3º escrutador:</b> MIGUEL ANGEL DURAN CASTILLO	<b>3º escrutador:</b> MARTIN CELESTINO CANTO MEDINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
32.	740-C2	<b>1ª secretaria:</b> VARIT ANDREA MENA CHABLE	<b>Presidente:</b> YARIT ANDREA MENA CHABLE	<b>Presidente:</b> YARIT ANDREA MENA CHABLE	Impugnada como primera secretaria, sin embargo, coincide con el Encarte. (reverso de la F.64).
		<b>2º secretario:</b> MIGUAL A MAUZANO PACHAEO	<b>2ª secretaria:</b> SULEMY KARINA PECH POOL	<b>1º secretario:</b> MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	No aparece en la lista nominal.
		<b>1ª escrutadora:</b> JOSEFA ISABEL DEL C MENDEZ ROMERO	<b>1º escrutador:</b> MARTIN CELESTINO CANTO MEDINA	<b>2ª secretaria:</b> JOSEFA ISABEL DEL CARMEN MENDEZ ROMERO	Aparece en la LNE Contigua 2, página 10, consecutivo 299.
		<b>2º escrutador:</b> PABLO ENRIQUE NON DE LA CRUZZ	<b>2º escrutador:</b> JOSE ALBERTO CONDE MATOS	<b>1º escrutador:</b> PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ	No aparece en la lista nominal.
33.	753-C3	<b>1ª secretaria:</b> SUEMY COLOM HONTALVO	<b>1ª secretaria:</b> OMEGA ALEJO VELAZQUEZ	<b>1ª secretaria:</b> SUEMY MARLENE COCOM MONTALVO	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 11, consecutivo 344.
		<b>2ª secretaria:</b> BEATRIZ MAY CANCHE	<b>2ª secretaria:</b> CYNTHIA DEL PILAR LORIA CASTILLO	<b>2ª secretaria:</b> BEATRIZ ELVIRA CANCHE MAY	Aparece en la LNE, Básica, página 18, consecutivo 561.
		<b>3ª escrutadora:</b> NAHAIBI LIZOMA RUIZ	<b>2ª escrutadora:</b> JOSE GUADALUPE DEL JESUS PEREZ MIRANDA	<b>2ª escrutadora:</b> NAHAIBI ABRIL LIZAMA RUIZ	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 20, consecutivo 638.
34.	754-C1	<b>1º secretario:</b> FRANCISCO BAZEA LAVADORES	<b>2º secretario:</b> FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES	<b>1º secretario:</b> FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES	Hubo corrimiento (reverso de la F. 67 del encarte).
		<b>2º escrutador:</b> LUIS GAMBOA GONZALEZ	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DE LOURDES XX BARREDO	<b>2º escrutador:</b> LUIS GAMBOA GONZALEZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 14 de 25, consecutivo 345.
		<b>3º escrutador:</b> JOSE PECH GONET	<b>3º escrutador:</b> JOSE MANUEL DE ATOCHA PEREZ KU	<b>3º escrutador:</b> JOSE PECH GOMEZ	No aparece en la lista nominal

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
35.	757-B1	<b>3° escrutador:</b> CARLOS ALBERTO MARTINEZMOR	<b>3° escrutador:</b> PEDRO JOSE RUIZ PORTELA	<b>3° escrutador:</b> CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 17, consecutivo 537.
36.	758-C1	<b>1ª escrutadora:</b> MISHELL JAZMIN SANDEZ CRUZ	<b>1ª escrutadora:</b> ANA CRISTINA CRUZ SANDOVAL	<b>1ª escrutadora:</b> MISHELL JAZMIN SENDEZ CRUZ	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 14, consecutivo 443.
37.	760-C1	<b>1ª escrutadora:</b> EDITH ISSIBEL CABRERA BAGETTO	<b>1º escrutador:</b> WILLIAM ALEJANDRO HERRERA DZIB	<b>1ª escrutadora:</b> ISABEL CABRERA BAQUEIRO	Aparece en la LNE, Básica, página 9, consecutivo 269.
		<b>2ª escrutadora:</b> NOEMI DUREM ORTIZ	<b>2ª escrutadora:</b> NORMA ARACELY LOERA REYES	<b>2ª escrutadora:</b> NOHEMI ORTIZ DURAN	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 14, consecutivo 429.
38.	760-C2	<b>2ª escrutadora:</b> KARLA ITZEL AGUILAS REYES	<b>2ª escrutadora:</b> BRENDA GUADALUPE EK LOPEZ	<b>2ª escrutadora:</b> KARLA ITZEL AGUILAR REYES	Aparece en la LNE, Básica, página 1, consecutivo 27.
39.	764-C1	<b>1ª secretaria:</b> CRIBUELA DE LOS ANGELES CIRAL PECH	<b>1º secretario:</b> JOSE LUIS AGUILAR NOH	<b>1ª secretaria:</b> GABRIELA DE LOS ANGELES CANUL PECH	Aparece en la LNE, Básica, página 6, consecutivo 175.
		<b>1º escrutador:</b> ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA GUITIERREZ	<b>1ª escrutadora:</b> DULCE DE ATOCHA ESTRELLA ARGAEZ	<b>1º escrutador:</b> ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA GUITIERREZ	Aparece en la LNE, Básica, página 16, consecutivo 501.
		<b>3ª escrutadora:</b> LUCALLY DEL RORIA PALMA SANCHEZ	<b>3ª escrutadora:</b> ADELA MARGARITA CERVANTES CHAN	<b>3ª escrutadora:</b> LUCELLY DEL ROCIO PALMA SANCHEZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 10, consecutivo 295.
40.	783-C1	<b>3º escrutador:</b> DIEGO ARMANDO EX CHI	<b>3º escrutador:</b> DIEGO ARMANDO EK CHI	<b>2º escrutador:</b> DIEGO ARMANDO EK CHI	Hubo corrimiento (reverso de la F. 70 del encarte).
41.	801-B1	<b>3º escrutador:</b> FREDDY DANIEL EX MAY	<b>1º suplente:</b> FREDDY DANIEL EK MAY	<b>2º escrutador:</b> FREDDY DANIEL EK MAY	Hubo corrimiento (F. 73 del encarte del encarte).
42.	861-B1	<b>3ª escrutadora:</b> GLADIS MARGANTA GONZALEZ EUS	<b>3ª suplente:</b> GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN	<b>3ª escrutadora:</b> GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN	Hubo corrimiento (F. 77 del encarte del encarte).
43.	861-C2	<b>3ª escrutadora:</b> CELMY DEL SOCORRO MICH	<b>3ª secretaria:</b> CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN	<b>1ª secretaria:</b> CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 77 del encarte).
44.	862-B1	<b>2º escrutador:</b> HENRY ALEJANDRO ANTE PECH	<b>2º escrutador:</b> MIGUEL GASPAR CEL BRICEÑO	<b>2º escrutador:</b> HENRY ALEJANDRO AVILES PECH	Aparece en la LNE, Básica, página 3, consecutivo 67.
45.	914-C2	<b>3º escrutador:</b> CARLOS RAUL GOMEZ DISTE	<b>3ª escrutadora:</b> ARGELIA CAN TEPAL	<b>3º escrutador:</b> CARLOS PAUL GOMEZ PISTE	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 10, consecutivo 289.
46.	917-C1	<b>2ª escrutadora:</b> NEIDY LETICIA HERNANDEZ CHAN	<b>2ª escrutadora:</b> GRISELY MARILU CANUL PEREZ	<b>2ª escrutadora:</b>	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 1 de 21, consecutivo 3.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
				NEYDY LETICIA HERNANDEZ CHAN	
47.	928-B1	3ª escrutadora: LOVIDES PATRICIA CHIN CANTÉ	1ª suplente: LOURDES PATRICIA CHIN CANTE	2ª escrutadora: LOURDES PATRICIA CHIN CANTE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 81 del encarte).
48.	931-B1	1ª escrutadora: MARIA CANDELARIA PUCH	1º escrutador: GABRIEL ABRAHAM BAAS PUCH	1ª escrutadora: MARIA CANDELARIA PUCH	Aparece en la LNE, Básica, página 9, consecutivo 275.

133. Por lo que hace a las casillas **33-C1<sup>40</sup>**, **124-C1**, **126-B1**, **157-B1** y **740-C2<sup>41</sup>**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

134. En cuanto hace a las casillas **33-B1**, **33-C1<sup>42</sup>**, **115-C1**, **157-C1**, **161-C1**, **192-B1**, **192-C1<sup>43</sup>**, **194-B1<sup>44</sup>**, **677-C1<sup>45</sup>**, **754-C1<sup>46</sup>**, **783-C1**, **801-B1**, **861-B1**, **861-C2** y **928-B1**, tampoco se actualiza la causal invocada, pues en este grupo de casillas, se advierte que aparte de que todos los funcionarios impugnados aparecen en el encarte, en estos casos hubo corrimientos en los cargos, incluso, actuaron los suplentes.

135. Mención especial merece el caso de la casilla **677-C1<sup>47</sup>**, por lo que hace a la tercera escrutadora, quien actuó como tal en la casilla contigua 1, siendo que aparece en el encarte de la básica, pero finalmente pertenece

<sup>40</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>41</sup> Por lo que hace a la primera secretaria.

<sup>42</sup> Por lo que hace a la segunda y tercera escrutadoras.

<sup>43</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>44</sup> Por cuanto hace al segundo secretario.

<sup>45</sup> Por lo que hace a la tercera escrutadora.

<sup>46</sup> Por lo que hace al primer secretario.

<sup>47</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

a la misma sección.

**136.** Igual calificativa es para el caso de las casillas **13-B1, 29-C1, 56-B1, 57-B1, 126-C1, 159-B1, 169-B1, 189-C1, 189-C2, 192-C1<sup>48</sup>, 193-C1, 194-B1<sup>49</sup>, 194-C1, 199-B1, 201-C2, 203-B1, 203-C1, 663-C1, 664-B1, 677-C1<sup>50</sup>, 740-B1<sup>51</sup>, 740-C2<sup>52</sup>, 753-C3, 754-C1<sup>53</sup>, 757-B1, 758-C1, 760-C1, 760-C2, 764-C1, 862-B1, 914-C2, 917-C1, y 931-B1**, porque las personas que actuaron en ellas pertenecen a las secciones respectivas.

**137.** En efecto, en estos casos, se advierte que, en algunas de las personas cuestionadas, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomados de la fila de electores, y estos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

**138.** Por tanto, se estima que el planteamiento del actor es **infundado**, pues como ya se mencionó, se trató de ciudadanos que fueron tomados de la fila de sus respectivas casillas, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral impugnada.

**139.** Respecto a las casillas **663-B1 y 740-B1<sup>54</sup>** los agravios resultan **infundados**, pues las personas que señala el actor no fungieron en las casillas referidas.

**140.** Ahora bien, por cuanto hace a las casillas **740-C2**, en el caso de MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO quien fungió como primer secretario y de PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ que lo hizo como

---

<sup>48</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>49</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>50</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

<sup>51</sup> Por cuanto hace al segundo secretario y primer escrutador.

<sup>52</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>53</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>54</sup> Por lo que hace a la tercera escrutadora.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

primer escrutador; y, en la **754-C1** respecto a JOSE PECH GOMEZ que, si desempeño como tercer escrutador, se actualiza la causal invocada por el actor, pues las personas indicadas no pertenecen a las secciones respectivas, tal como se observa enseguida:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
740-C2	<b>2º secretario:</b> MIGUAL A MAUZANO PACHAEO	<b>MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO</b>	<b>1º secretario:</b> MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	No aparece en la LNE
	<b>2º escrutador:</b> PABLO ENRIQUE NON DE LA CRUZ	<b>PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ</b>	<b>1º escrutador:</b> PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ	No aparece en la LNE
754-C1	<b>3º escrutador:</b> JOSE PECH GONET	<b>JOSE PECH GOMEZ</b>	<b>3º escrutador:</b> JOSE PECH GOMEZ	No aparece en la LNE

**141.** Como se puede apreciar del análisis de las distintas actas que obran en el expediente, incluso de las constancias de clausura, las personas a que se ha hecho mención y que fueron habilitadas para actuar en las casillas no estaban autorizadas para tal efecto, además de que sus nombres no aparecían incluidos en el encarte, ni tampoco, aparece en los listados nominales de las secciones respectivas.

**142.** En consecuencia, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si el ciudadano o ciudadana se encuentra incluido en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie.

**143.** Tales razonamientos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala

## SX-JIN-128/2024

Regional en el **SX-JIN-24/2024**, en el que se anuló la votación recibida para la elección de diputaciones; sin embargo, en el caso, fueron las mismas personas las que recibieron la votación que ahora se impugna, por lo cual, deben anularse los resultados de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

**144.** En consecuencia, al actualizarse la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **740-C2** y **754-C1**, para los efectos de la recomposición del cómputo que se realice en el considerando último de esta sentencia.

### **b. Casillas impugnadas por primera vez.**

**145.** Ahora bien, a partir de aquí se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

### **b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.**

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
862-C1	<b>1° escrutador:</b> MARIA GUADALUPE MIAN MARTIN	<b>MARIA GUADALUPE MIAN MARTIN</b>	<b>1° escrutador:</b> MARIA GUADALUPE MIAN MARTIN	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (reverso de la F. 77)
930-B1	<b>1° escrutador:</b> DIONEL ROPAN MICA DORANTES	<b>DIONEL RENAN MAGAÑA MEDINA</b>	<b>1° escrutador:</b> DIONEL RENAN MAGAÑA MEDINA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (reverso de la F. 82)
973-B1	<b>3° escrutador:</b> CARLOS ALEXIS CO	<b>CARLOS ALEXIS COLLI KOH</b>	<b>2° secretario:</b> CARLOS ALEXIS COLLI KOH	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segundo escrutador (F. 82)

**146.** No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **862-C1**, **930-B1** y **973-B1**.



147. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

148. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

149. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

#### **b.2 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	131-C1	3° escrutador: MARIA JOSE DICI	JOSE LUIS PECH CHI	3° escrutador: JOSE LUIS PECH CHI	Aparece en la LNE C1, página 10, consecutivo 303
2.	157-C1	3° escrutador: RAUL R MISS PUC	RAUL R MISS PUC	3° escrutador: RAUL R MISS PUC	Aparece en la LNE C1, página 10, consecutivo 109 como MISS PUC RAUL RODRIGO
3.	159-B1	2° Escrutador JOSE DEL CARMEN SCRABE GEREDEZ	JOSE DEL CARMEN SARABIA GONZALEZ	2° Escrutador JOSE DEL CARMEN SARABIA GONZALEZ	Aparece en la LNE C2, página 10, consecutivo 301

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
4.	189-C1	<b>1° escrutador:</b> MSEY CONCEPCION RODRIGUEZ CH	<b>MIREYA CONCEPCION RODRIGUEZ CHI</b>	<b>1° escrutador:</b> MIREYA CONCEPCION RODRIGUEZ CHI	Aparece en la LNE C2, página 11, consecutivo 346
5.	194-C1	<b>2° secretario:</b> CLEMENTINA HA MADING	<b>CLEMENTINA CHEL MEDINA</b>	<b>2° secretario:</b> CLEMENTINA CHEL MEDINA	Aparece en la LNE B, página 12, consecutivo 382
6.	740-C2	<b>3° escrutador:</b> ROBERTO A A	<b>ROBERTO AGUILAR AGUILAR</b>	<b>3° escrutador:</b> ROBERTO AGUILAR AGUILAR (acta de clausura)	Aparece en la LNE B, página 1, consecutivo 10
7.	750-B1	<b>2° escrutador:</b> COCUZULES PECH ESTERLINA	<b>GONZALEZ PECH ESTER LINDA</b>	<b>2° escrutador:</b> GONZALEZ PECH ESTER LINDA	Aparece en la LNE C1, página 7, consecutivo 218
8.	754-C2	<b>2° escrutador:</b> ANT ME NAHCAB	<b>ANTONIO NAH CAB</b>	<b>3° escrutador:</b> ANTONIO NAH CAB	Aparece en la LNE C2, página 14, consecutivo 407 como Antonio Humberto Nah Cab
9.	757-C1	<b>2° escrutador:</b> CELETONIO DECALDE CASTILLO	<b>CELEDONIO RICALDE CASTILLO</b>	<b>1° escrutador:</b> CELEDONIO RICALDE CASTILLO	Aparece en la LNE C2, página 10, consecutivo 291
		<b>3° escrutador:</b> MARCOS I VAN LOW COLLI	<b>MARCOS IVAN LOO COLLI</b>	<b>3° escrutador:</b> MARCOS IVAN LOO COLLI	Aparece en la LNE C2 <sup>55</sup> , página 13, consecutivo 386
10.	760-C1	<b>2° secretario:</b> TORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ	<b>JORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ</b>	<b>2° secretario:</b> JORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ	Aparece en la LNE B, página 2, consecutivo 37
		<b>3° escrutador:</b> JUAN CARLOS PLAYCARTE QUEZO	<b>JUAN CARLOS PLANCARTE BAEZA</b>	<b>3° escrutador:</b> JUAN CARLOS PLANCARTE BAEZA	Aparece en la LNE C2, página 19, consecutivo 591
11.	763-B1	<b>2° escrutador:</b> MANZANO MEDIVO ROSARIO TEJES	<b>MANZANO MEDINA ROSARIO DE JESUS</b>	<b>2° escrutador:</b> MANZANO MEDINA ROSARIO DE JESUS	Aparece en la LNE C1, página 17, consecutivo 517
		<b>3° escrutador:</b> AVILA CASTILLO VICTOR MANUELS	<b>AVILA CASTILLO VICTOR MANUEL</b>	<b>3° escrutador:</b> AVILA CASTILLO VICTOR MANUEL	Aparece en la LNE B, página 3, consecutivo 85
12.	811-B1	<b>3° escrutador:</b> DEDRA DAMIAN CETZ MOO	<b>PEDRO DAMIAN CETZ MOTA</b>	<b>3° escrutador:</b> PEDRO DAMIAN CETZ MOTA	Aparece en la LNE B, página 2, consecutivo 62
13.	862-B1	<b>3° escrutador:</b> WREN DANIEL TARNAY CHAN	<b>JUAN DANIEL TAMAY CHAN</b>	<b>3° escrutador:</b> JUAN DANIEL TAMAY CHAN	Aparece en la LNE C1, página 14, consecutivo 424
14.	917-C1	<b>1° escrutadora:</b> LOURDES BEATRIZ CANAL DRI	<b>LOURDES BEATRIZ CANUL DZIB</b>	<b>1° escrutadora:</b> LOURDES BEATRIZ CANUL DZIB	Aparece en la LNE B, página 7, consecutivo 223

<sup>55</sup> Listado nominal consultable en los autos del expediente SX-JIN-24/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		3° escrutador: REYES AQUIL CHAV DORANTES	REYES AQUIL CHAY DORANTES	3° escrutador: REYES AQUIL CHAY DORANTES	Aparece en la LNE B, página 12, consecutivo 366
15.	974-B1	3ª escrutadora: LOPESHELLA CARMEN MAYNE	LOPE ESTRELLA CARMEN MAYNE	3ª escrutadora: LOPE ESTRELLA CARMEN MAYNE	Aparece en la LNE C1, página 3, consecutivo 68

150. En cuanto hace a las casillas **131-C1, 157-C1, 159-B1, 189-C1, 194-C1, 740-C2, 750-B1, 754-C2, 757-C1, 760-C1, 763-B1, 811-B1, 862-B1, 917-C1 y 974-B1**, los agravios son **infundados**.

151. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

152. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

153. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

154. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta

## **SX-JIN-128/2024**

alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

**155.** Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

**156.** En los casos que se analizan, tal condición se cumple cabalmente, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

**157.** Mención especial merecen las casillas **157-C1** y **754-C2**, en los que los nombres de las personas analizadas se asentó en las actas de forma incompleta, tal como se muestra en el cuadro; sin embargo, esta Sala Regional estima que dichas inconsistencias resultan intrascendentes para anular la votación recibida, pues el actor no aporta elementos de prueba que indiquen que los nombres asentados corresponden a otras personas que pudieran estar impedidas para actuar como parte del funcionariado integrante de las mesas directivas de casilla.

**158.** De lo anterior, como ya se señaló, ante las imprecisiones destacadas,



debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados y preservar los resultados de la votación obtenida en cada caso.

**159.** En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

**160.** Además, -se insiste- no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

**161.** Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

**b.3. Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	56-B1	2° escrutador: HOWES POC CANCHE	2° escrutador: MOISES PUC CANCHE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	203-B1	3° escrutador: HAN CALOM MANA DODIC	3° escrutador: CHAN CORAN MARÍA DOLORES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
3.	754-B1	<b>2° escrutador:</b> VILBELT WARTO JO	<b>2° escrutador:</b> SONIA CAROLINA DZUL BARRERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	754-C1	<b>2° secretario:</b> BRAULIO BUATITE LIBA	<b>2° secretario:</b> BRAULIO DUARTE LARA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
5.	755-C1	<b>3° escrutador:</b> LORDY SUSANA CLAIES MANEAN	<b>3° escrutador:</b> LEYDI SUSANA MANZANO FLORES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
6.	757-B1	<b>2° escrutador:</b> WILL YOU CO	<b>2° escrutador:</b> WILBER YAN GARCIA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
7.	760-B1	<b>1° escrutador:</b> JOTORA SALAZAR S	<b>1° escrutador:</b> LETICIA SALAZAR SAENZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		<b>2° escrutador:</b> CHIVA NATAL RD SENA	<b>2° escrutador:</b> LORENZA CASANOVA SANCHEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
8.	760-C2	<b>1° escrutador:</b> NABIRE ANAL MUNOZ SANTES	<b>1° escrutador:</b> KARLA ITZEL AGUILAR REYES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
9.	861-C2	<b>2° escrutador:</b> MAURADOSE SACHEZ KA	<b>2° escrutador:</b> SANDRA MIGUELINA CIME CIME	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
10.	863-C1	<b>3° escrutador:</b> HAR GALNU DE LOURDS	<b>3° escrutador:</b> UC HUAN MARIA VICTORIA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

**162.** Por lo que hace a las casillas **56-B1, 203-B1, 754-B1, 754-C1, 755-C1, 757-B1, 760-B1, 760-C2, 861-C2 y 863-C1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

**163.** Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral, en ninguno de los cargos que integran las casillas; esto, conforme a las actas que se analizan.

**164.** Así, como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo





asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

**165.** De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

**166.** Conforme a lo razonado en el presente considerando, en relación cuyo estudio es coincidente con la sentencia del juicio de se actualiza la nulidad de la votación recibida en las casillas **740-C2** y **754-C1**, para los efectos de recomposición del cómputo que se precisarán en el considerando final de esta sentencia.

**Apartado c). Distrito 03 (Mérida, Yucatán)**

**167.** En el caso, el actor impugna 139 (ciento treinta y nueve) casillas, las cuales se identifican a continuación:

Distrito 3	
1.	309-B1
2.	309-C1
3.	310-B1
4.	343-C1
5.	374-C1
6.	375-B1
7.	375-C1
8.	378-B1
9.	379-B1
10.	381-C1
11.	382-C4
12.	386-B1
13.	412-B1
14.	413-B1
15.	418-B1
16.	419-B1
17.	420-C1
18.	421-B1

Distrito 3	
19.	421-C1
20.	471-C3
21.	472-B1
22.	473-C1
23.	473-C4
24.	473-C6
25.	473-C10
26.	473-C11
27.	473-C15
28.	473-C16
29.	475-C2
30.	477-C2
31.	479-B1
32.	498-C1
33.	499-B1
34.	499-C1
35.	522-B1
36.	522-C1

Distrito 3	
37.	540-B1
38.	540-C1
39.	541-B1
40.	541-C1
41.	544-C1
42.	562-B1
43.	575-B1
44.	575-C1
45.	581-B1
46.	581-C5
47.	599-C1
48.	601-B1
49.	601-C1
50.	602-B1
51.	602-C1
52.	605-B1
53.	606-B1
54.	606-C1

**SX-JIN-128/2024**

Distrito 3	
55.	607-B1
56.	607-C1
57.	608-C1
58.	609-B1
59.	609-C1
60.	610-B1
61.	610-C1
62.	611-C5
63.	611-C6
64.	611-C8
65.	614-B1
66.	614-C1
67.	618-B1
68.	620-B1
69.	620-C1
70.	620-C2
71.	621-B1
72.	622-C1
73.	623-B1
74.	623-C1
75.	626-B1
76.	626-C1
77.	627-C1
78.	627-C3
79.	628-C10
80.	648-B1
81.	648-E1
82.	648-C3
83.	650-B1

Distrito 3	
84.	650-C1
85.	650-E1C4
86.	650-E2
87.	650-E2C1
88.	650-E3
89.	651-B1
90.	652-C1
91.	652-E1
92.	1082-C2
93.	1083-C1
94.	1084-B1
95.	1086-C1
96.	1088-B1
97.	1088-C1
98.	1089-B1
99.	1091-B1
100.	1094-B1
101.	1095-B1
102.	1095-C1
103.	1096-B1
104.	1096-C1
105.	1098-C1
106.	1100-B1
107.	1101-B1
108.	1103-B1
109.	1103-C1
110.	1104-B1
111.	1105-B1
112.	1133-B1

Distrito 3	
113.	1133-C1
114.	1142-B1
115.	1143-C1
116.	1144-B1
117.	1144-C2
118.	1144-C3
119.	1144-C4
120.	1145-B1
121.	1145-C2
122.	1146-B1
123.	1146-C1
124.	1146-C4
125.	1148-C1
126.	1149-C1
127.	1149-C2
128.	1150-B1
129.	1150-C1
130.	1172-C3
131.	1173-C2
132.	1173-C3
133.	1176-B1
134.	1176-C1
135.	1176-C3
136.	1177-C3
137.	1179-C1
138.	1180-C1
139.	1181-B1

**168.** Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

**a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-11/2024**

169. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías, esta Sala Regional resolvió una diversa impugnación presentada por el actor, haciendo valer la misma causal de nulidad y esencialmente a los mismos funcionarios de casilla.

170. En efecto, dentro del expediente **SX-JIN-11/2024**, el actor controvertió de la elección distrital de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

171. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
1.	309-B1	2° escrutador: CASIMIRU CAUCH CAB	2ª escrutadora: EDIT ROGELIO CAN CHE	3° escrutador: CASIMIRA CAUICH CAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º suplente (reverso de la pág.85), por lo que se observa un corrimiento.
2.	309-C1	3° escrutador: MANUEL FERNANDO MATU CHRIVE	3ª escrutadora: ENEYDA EUGENIA CRUZ TZAB	3° escrutador: MANUEL FERNANDO MATU	Aparece en la LNE C-1, pág. 2 consecutivo 309.
3.	310-B1	2° escrutador: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRES	2ª suplente: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA	2° escrutadora: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º suplente (reverso de la pág.85), por lo que se observa un corrimiento.
		3ª escrutadora: MANUEL JESUS CABALLOS ALEX	3° escrutador: OSCAR BRUNDLE TENORIO AC	3° escrutador: MANUEL JESUS CABALLOS ALEJOS	Aparece en la LNE B-1, pág. 11 consecutivo 331.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
4.	343-C1	<b>2º escrutador:</b> MARVELLA VILLAREAL BARÓN	<b>2º escrutador:</b> JOSE GUADALUPE XX ESTRELLA	<b>2ª escrutadora:</b> MARBELLA VILLAREAL BARON	Aparece en la LNE C-1, pág. 14 consecutivo 431.
		<b>3º escrutador:</b> IMIRNA LITICA CETINY BACKS	<b>3ª escrutadora:</b> SILVIA BEATRIZ CANUL POOT	<b>3ª escrutadora:</b> MIRNA LETICIA CETINA BACELIS	Aparece en la LNE B-1, pág. 06 consecutivo 171.
5.	374-C1	<b>2º escrutador:</b> CLAUDIO JESUS MARZANILLA KANTO	<b>1º escrutador:</b> CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	<b>1º escrutador:</b> CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	Impugnada como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.90).
6.	375-B1	<b>2º escrutador:</b> ANGEL REYNANDO LEZDEZ CONT	<b>2º escrutador:</b> JUAN DE LA CRUZ ZOZAYA MARIN	<b>2º secretario:</b> ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ	Aparece en la LNE B-1, pág. 18 consecutivo 564.
7.	378-B1	<b>3ª escrutadora:</b> CELEDONIA POOT M	<b>1ª secretaria:</b> CELEDONIA POOT MAY	<b>1ª secretaria:</b> CELEDONIA POOT MAY	Impugnada como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.91).
8.	379-B1	<b>2º escrutador:</b> VA GEMA FABIOLA COOL CARCIA	<b>2º escrutador:</b> MIGUEL ANGEL DIMAS MAGAÑA MOLINA	<b>2ª escrutadora:</b> GEMA FABIOLA COOL GARCÍA	Aparece en la LNE B-1, pág. 10 consecutivo 300.
		<b>3º escrutador:</b> IRMA NALLY ORTEGA GARCIA	<b>3º escrutador:</b> REY MELCHOR AGUILAR OROZCO	<b>3ª escrutadora:</b> IRMA NELLY ORTEGA GARCÍA	Aparece en la LNE C-1, pág. 08 consecutivo 232.
9.	381-C1	<b>2º escrutador:</b> FLOR PAMELA CAND BE	<b>2ª escrutadora:</b> SANDRA YIMEL ALCOCER GUTIERREZ	<b>2ª escrutadora:</b> FLOR PAMELA CANUL BE	Aparece en la LNE B-1, pág. 05 consecutivo 138.
10.	412-B1	<b>1ª escrutadora:</b> CARRERA CAMPOS MARIA ISABEL	<b>1º escrutador:</b> CHRISTIAN JAZMIN DZUL CAUICH	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA ISABEL CARRERA CAMPOS	Aparece en la LNE B-1, pág. 05 consecutivo 145.
		<b>2ª escrutadora:</b> HERRERA CHAN CARMELA ROSAURE	<b>2º escrutador:</b> JESUS FERNANDO ESTRADA JIMENEZ	<b>2ª escrutadora:</b> CARMELA ROSAURA HERRERA CHAN	Aparece en la LNE B-1, pág. 11 consecutivo 336.
		<b>3º escrutador:</b> BLANCO EK MANUEL JESUS	<b>3º escrutador:</b> JOSE GERARDO HU QUINTAL	<b>3º escrutador:</b> BLANCO EK MANUEL JESUS	Aparece en la LNE B-1, pág. 03 consecutivo 87.
11.	413-B1	<b>3º escrutador:</b> ISRAEL RENE LEON LAVADORES	<b>3º escrutador:</b> ROBERTO GABRIEL GARCIA MONTIEL	<b>3º escrutador:</b> ISRAEL RENE LEON LAVADORES	Aparece en la LNE C-1, pág. 02 consecutivo 59.
12.	418-B1	<b>2º escrutador:</b> MIGUEL MAURICIO B	<b>Presidente:</b> MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE	<b>Presidente:</b> MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE	Impugnado como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el encarte (F.96)
		<b>3ª escrutadora:</b> LAURA LUCIA CANAL CONCHE	<b>2ª secretaria:</b> LAURA LUCIA CANUL CANCHE	<b>1ª secretaria:</b> LAURA LUCIA CANUL CANCHE	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª secretaria (pág.96).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
13.	419-B1	<b>2° escrutador:</b> MARVEL JESUS AGUILAR QUIÑONE	<b>2° escrutador:</b> MIGUEL ANGEL POOL POOT	<b>2° escrutador:</b> MANUEL JESUS AGUILAR QUIÑONES.	Aparece en la LNE B-1, pág. 01 consecutivo 13.
14.	420-C1	<b>2ª secretaria:</b> FABIOLA DEL ROSANO LONA CHI	<b>2ª secretaria:</b> YAMILE ARISBE LIRA PECH	<b>2ª secretaria:</b> FABIOLA DEL ROSARIO LORIA CHI	Aparece en la LNE C-1, pág. 01 consecutivo 13.
		<b>3ª escrutadora:</b> MARIALEONARDA PUCH H	<b>3° escrutador:</b> JORGE RAMIREZ NAH	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA LEONARDA PUCH HERRERA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 241.
15.	421-C1	<b>2° secretario:</b> VICTOR RAMON VOLENCO	<b>2° secretario:</b> GIORDANO ALESSANDRO BURGOS PUCH	<b>2° secretario:</b> VICTOR ROMAN VALENCIA VERDE	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 381.
16.	471-C3	<b>2° escrutador:</b> RAUL SAN MIGUEL ARANA	<b>2° escrutador:</b> SANTIAGO JESUS MARTIN SANTOS	<b>2° escrutador:</b> RAUL SAN MIGUEL ARANA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1° suplente (reverso de la pág.96)).
17.	472-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARTHA ELIZABETH DIAZDE	<b>2ª escrutadora:</b> GLORIA DEL CARMEN CUJ CASTELLANO	<b>2ª escrutadora:</b> MARTHA ELIZABETH DIAZ	Aparece en la LNE Básica, página 16, recuadro 499.
18.	473-C4	<b>1ª escrutadora:</b> MA GABRICH PUC CHAN	<b>1ª escrutadora:</b> MAURICIO ALBERTO MAY CHAY	<b>2ª secretaria:</b> MARIA GABRIELA PUC CHAN	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° suplente (pág.100)).
19.	473-C15	<b>2ª escrutadora:</b> LANDY LEONER PACHECO TZAB	<b>2ª escrutadora:</b> PAMELA DEL CARMEN CARDOS LOPEZ	<b>2ª escrutadora:</b> LANDY LEONOR PACHECO TZAB	Aparece en la LNE Contigua 12, página 11, recuadro 349.
		<b>3° escrutador:</b> PANIEL FARMANDO CAPUL PAR	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA JAZMIN DE LOS ANGELES CANCHE BALAM	<b>3° escrutador:</b> DANIEL FERNANDO CANUL PACHECO	Aparece en la LNE Contigua 3, página 1, recuadro 31.
20.	473-C16	<b>3° escrutador:</b> RAFAEL ANTONIO PINO SANCHE	<b>3ª escrutadora:</b> ROSARIO VELUETA QUE	<b>3° escrutador:</b> RAFAEL ANTONIO PINO VERDE	Aparece en la LNE Contigua 13, página 13, recuadro 406.
21.	475-C2	<b>2ª secretaria:</b> LAYDA AMIRA MIGUEL UCAN	<b>2ª secretaria:</b> DULCE MARGARITA DE JESUS AGUAYO POOT	<b>2ª secretaria:</b> LAYDA AMIRA MOGUEL UCAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 454.
		<b>3ª escrutadora:</b> KARLY VERONICA VARYAS CERBALL	<b>3ª escrutadora:</b> MARTA LETICIA CANCHE CANUL	<b>3ª escrutadora:</b> KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO	Aparece en la LNE Contigua 2, página 15, recuadro 473.
22.	477-C2	<b>3ª escrutadora:</b> BEATRIZ L ZAPATA VERGA	<b>3ª escrutadora:</b> ROSARIO DEL SOCORRO SALAZAR BASTO	<b>3ª escrutadora:</b> BEATRIZ LORENA ZAPATA VARGAS	Aparece en la LNE Contigua 4, página 20, recuadro 639.
23.	498-C1	<b>2ª escrutadora:</b>	<b>2ª escrutadora:</b>	<b>2ª escrutadora:</b>	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CH	FANNY MARITZA BAAS COCOM	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CHI	como 3° suplente (pág.102)).
24.	499-B1	<b>2° escrutador:</b> JOSE ARTURO VICENTE	<b>2° escrutador:</b> JUAN BAUTISTA GUTIERREZ KEB	<b>2° escrutador:</b> JOSE ARTURO VICENTE MOJICA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 458.
25.	499-C1	<b>2ª secretaria:</b> PASTORA NAVARRETE MAY AR	<b>2° secretario:</b> HUMBERTO ISRAEL BASTO VAZQUEZ	<b>2ª secretaria:</b> MARIA PASTORA NAVARRETE MAY	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 170.
26.	522-C1	<b>1ª escrutadora:</b> JUANA EUFEMIA DEL SACARRO POD FERREZ	<b>1° escrutador:</b> JOSE ESTEBAN AMARO VILLAMIL	<b>1ª escrutadora:</b> JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POOL PEREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 7, recuadro 205.
27.	540-B1	<b>3° escrutador:</b> FELIPE PASCUAL VALLE	<b>3° escrutador:</b> PEDRO FRANCISCO DE ATOCHA CABRERA MONTEJO	<b>1° escrutador:</b> LUIS FELIPE PASCUAL VALLES	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 166.
28.	540-C1	<b>1° escrutador:</b> JOSE ABRAHAM R	<b>1° escrutador:</b> JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	<b>1° escrutador:</b> JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ	En el Encarte aparece como ciudadano insaculado de la sección 540, Básica, como primer escrutador el ciudadano JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ.
		<b>2° escrutador:</b> JOS ALFONSO MORD HERRR	<b>1° escrutador:</b> JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	<b>3° escrutador:</b> JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 103).
29.	541-B1	<b>1ª escrutadora:</b> ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERC	<b>1ª escrutadora:</b> MONICA VILLANUEVA UICAB	<b>1ª escrutadora:</b> ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERO	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 175.
		<b>2ª escrutadora:</b> DANNA DE LA CRUZ DEIB CARSI	<b>2ª escrutadora:</b> DANIELA MONSERRAT PERERA DZIB	<b>2ª escrutadora:</b> DANNA DE LA CRUZ DZIB CARRILLO	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 311
		<b>3ª escrutadora:</b> PELEM CAMARA GONZALEZ	<b>3° escrutador:</b> RICARDO DEL JESUS CHALE CAUICH	<b>3ª escrutadora:</b> BELEM CAMARA GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 138.
30.	541-C1	<b>3ª escrutadora:</b> CARMEN ILEANA BRICENO CONTE	<b>2ª escrutadora:</b> CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS	<b>2ª escrutadora:</b> CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS	Impugnada como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.103).
31.	562-B1	<b>2ª secretaria:</b> LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	<b>2ª secretaria:</b> LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	<b>2ª secretaria:</b> LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	Coincide con el Encarte (F.104).
32.	575-B1	<b>1ª escrutadora:</b> CONCHA PUCH YSIDURA CONCEPCIO	<b>1° escrutador:</b> JORGE ISMAEL CHAN KU	<b>1ª escrutadora:</b> CONCHA PUCH YSIDORA CONCEPCIÓN	Aparece en la LNE Básica, página 12, recuadro 384.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>2ª escrituradora:</b> HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	<b>2º escrutador:</b> MIGUEL ARCANGEL ESTRELLA YAM	<b>2ª escrituradora:</b> HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	No aparece en la lista nominal
33.	575-C1	<b>1º escrutador:</b> CARLOS ARSENIO CRUZ CHAIN	<b>1º escrutador:</b> CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	<b>1º escrutador:</b> CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	Coincide con el Encarte (F.104).
34.	581-B1	<b>2º secretario:</b> ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEN GAMBOAT	<b>2º secretario:</b> JULIO CESAR ZUPO CAUICH	<b>2º secretario:</b> ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEZ GAMBOA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1º escrutador (reverso de la F. 104).
35.	599-C1	<b>3ª escrituradora:</b> ANGELICA E TUN HEDINA	<b>3º escrutador:</b> SANTO TOMAS MONTEJO DIAZ	<b>3ª escrituradora:</b> ANGELICA ELIZABETH TUN MEDINA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, recuadro 399.
36.	601-B1	<b>Presidente:</b> MARCELIN GUTBERTO QUNTAL CHAN	<b>3º suplente:</b> MARCELINO GUTBERTO QUINTAL CHAN	<b>Presidente:</b> MARCELINO GUTBERTO QUINTAL CHAN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).
		<b>1ª secretaria:</b> NAYIDE ELIZABETH BUSTILLOS GOMALE	<b>1º secretario:</b> LUIS FEDERICO BENCOMO QUIJANO	<b>1ª secretaria:</b> NAYIDE ELIZABETH BUSTILLOS GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 113.
		<b>2ª secretaria:</b> MARID ASUNCION SCOBEDO ACOSTA	<b>2º secretario:</b> IGNACIO DE JESUS LARA MENDEZ	<b>2ª secretaria:</b> MARIA ASUNCION ESCOBEDO ACOSTA	Aparece en la LNE Básica, página 11, recuadro 343.
		<b>1ª escrituradora:</b> MARRA OFELIA DUARTE CHAN	<b>1º escrutador:</b> SERGIO EDUARDO ESPAÑA LUCIO	<b>1ª escrituradora:</b> MARIA OFELIA DUARTE CHAN	Aparece en LNE Básica, página 11, recuadro 324.
		<b>2ª escrituradora:</b> GRISEL ALEJANDIA CARDENAS NIEVES	<b>2º escrutador:</b> DANIEL ISABEL MAGAÑA CASTILLO	<b>2ª escrituradora:</b> GRISEL ALEJANDRA CARDENAS NIEVES	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 161.
		<b>3ª escrituradora:</b> CONCEPCION GUADALUPE FARFAN ESQUIVEL	<b>3ª escrituradora:</b> JOSEFA ROSALIA QUINTAL RODRIGUEZ	<b>3ª escrituradora:</b> CONCEPCION GUADALUPE FARFAN ESQUIVEL	Aparece en la LNE Básica, página 13, recuadro 396.
37.	601-C1	<b>2º secretario:</b> KENNY DOMINGUEZ MURTINE	<b>2º escrutador:</b> LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ	<b>2º secretario:</b> LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).
38.	602-B1	<b>2ª secretaria:</b> GLADIS DEL SOCOMO TRUC CANCHE	<b>2ª secretaria:</b> DAFNE TRINIDAD GONZALEZ VALENCIA	<b>2ª secretaria:</b> GLADYS DEL SOCORRO TZUC CANCHE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).
		<b>1ª escrituradora:</b> ANGIE MONSERRATH POOT COCOM	<b>1º escrutador:</b> FARID JACOB CHAN TRUJEQUE	<b>1ª escrituradora:</b> ANGIE MONSERRATH POOT COCOM	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 283.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>3º escrutador:</b> DENITO SULU QUINTAL	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA HIGINIA COCOM CARRILLO	<b>3ª escrutadora:</b> BENITA SULU QUINTAL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, recuadro 397.
39.	602-C1	<b>2ª secretaria:</b> BETTY GABNELA VEGA VALENCIA	<b>2º secretario:</b> LUIS ARMANDO SANTOS MORALES	<b>2ª secretaria:</b> BETTY GABRIELA VEGA VALENCIA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 462.
		<b>1ª escrutadora:</b> MARINA ISABEL ARGUEZ GONZALE	<b>1ª escrutadora:</b> ELENA DEL PILAR ESPINOLA CHUC	<b>1ª escrutadora:</b> MARINA ISABEL ARGAEZ GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 40.
40.	606-B1	<b>2º escrutador:</b> DIONICIO VAZQUEZ VALENTIN ISRA	<b>2º escrutador:</b> CHRISTIAN RUBI CHI PEREZ	<b>2º escrutador:</b> VALENTIN ISRAEL DIONICIO VAZQUEZ	Aparece en LNE Básica, página 15, recuadro 467.
41.	606-C1	<b>2ª secretaria:</b> QUINTAL ALDANA LORENA ADDALY	<b>2ª secretaria:</b> GLADYS LINNETTE CABRERA GUARDADO	<b>1ª secretaria:</b> LORENA ADDALY QUINTAL ALDANA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 362.
		<b>2ª escrutadora:</b> QUINTAL PECH GABRIELA ELENA	<b>3ª escrutadora:</b> GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	<b>1ª escrutadora:</b> GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 108).
		<b>3ª escrutadora:</b> PARRA REJON NONCY LEONOR	<b>3ª escrutadora:</b> GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	<b>3ª escrutadora:</b> NANCY LEONOR PARRA REJON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 264.
42.	607-B1	<b>3ª escrutadora:</b> ANDREA NOEMI CARRILLO ALBORADA	<b>3ª escrutadora:</b> MYRNA CANCHE GUILLEN	<b>3ª escrutadora:</b> ANDREA NOEMI CARRILLO ALVARADO	Aparece en la LNE Básica, página 71, recuadro 213.
43.	607-C1	<b>2ª escrutadora:</b> PECH PINZON BELEN	<b>2º escrutador:</b> CARLOS FRANCISCO POMOL CAMPOS	<b>2ª escrutadora:</b> BELEN NOEMI PECH PINZON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 230.
44.	608-C1	<b>3ª escrutadora:</b> SHERRY JOLANDA BURGOS SULUB	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA JOSEFINA DORANTES TUN	<b>3ª escrutadora:</b> SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 302.
45.	609-C1	<b>1º escrutador:</b> KARLOS JESUS RAMAYO ALDAZ	<b>1ª escrutadora:</b> YOSELIN ESTEFANIA CANUL SALAS	<b>1º escrutador:</b> CARLOS JESUS RAMAYO ALDAZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 14, recuadro 438.
		<b>3º escrutador:</b> EBRO COMON	<b>3ª escrutadora:</b> GLADYS DEL SOCORRO ABAN CHI	<b>3ª escrutadora:</b> CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
46.	610-B1	<b>1ª escrutadora:</b> MARTHA KARINA CHACON FLORES	<b>1º escrutador:</b> JOSUE ENRIQUE KU KOYOC	<b>1ª escrutadora:</b> MARTHA KARINA CHACON FLORES	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 284.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>2ª escrituradora:</b> IVENE GONZALEZ MERCADE	<b>2ª escrituradora:</b> MARIA DEL CARMEN SOLIS SOLIS	<b>2ª escrituradora:</b> IRENE GONZÁLEZ MERCADO	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 551.
		<b>3º escrutador:</b> CANDELARIO POOL GONIEZ	<b>3º escrutador:</b> SERGIO JOSE CHACON CAAMAL	<b>3º escrutador:</b> CANDELARIO POOL GOMEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 11, recuadro 342.
47.	610-C1	<b>3ª escrituradora:</b> MARIA CECILIA PASOS SOLIS	<b>3ª escrituradora:</b> GLORIA VAZQUEZ RUIZ	<b>2ª escrituradora:</b> MARIA CECILIA PASOS SOLIS	Aparece en LNE Contigua 1, página 8, recuadro 254.
48.	611-C5	<b>2ª escrituradora:</b> BLANCO CACERES ARIADNE C	<b>2º escrutador:</b> ERIC JESUS CANUL KEB	<b>2ª escrituradora:</b> ARIADNE CAROLINA BLANCO CACERES	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 558.
49.	611-C6	<b>2º escrutador:</b> FRISCO DAVIER MADRE NAAL	<b>2º escrutador:</b> MISSAEL DE JESUS CANUL ZAPATA	<b>2º escrutador:</b> FRANCISCO JAVIER MENDEZ NAAL	Aparece en la LNE Contigua 5, página 18, recuadro 553.
50.	611-C8	<b>2º escrutador:</b> JOSE REYES KU CARVAJAL	<b>2º escrutador:</b> PEDRO CASTRO CUEVAS	<b>2º escrutador:</b> JOSE REYES KU CARVAJAL	Aparece en la LNE Contigua 4, página 19, recuadro 577.
		<b>3º escrutador:</b> FILIBERTO FERNANDO CATZIN	<b>3º escrutador:</b> CARLOS RODOLFO EK PEREZ	<b>3º escrutador:</b> FILIBERTO FERNANDO CATZIN LOPEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 17, recuadro 536.
51.	618-B1	<b>2ª secretaria:</b> GUTIERREZ GONZALEZ GUAD	<b>2ª secretaria:</b> KARLA ARACELLY PALOMO CHABLE	<b>2ª secretaria:</b> GUADALUPE ANTONIA GUTIERREZ GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 547.
		<b>2ª escrituradora:</b> ORTEGA FLORES MARIAN	<b>2ª secretaria:</b> EVELYN AMAYRANI CHAYREZ MORALES	<b>2ª escrituradora:</b> MARIAN DEL JESUS ORTEGA FLORES	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 225.
52.	620-C1	<b>3º escrutador:</b> MARCOS ALBERTO HERNANDEZ	<b>3ª escrituradora:</b> MAGALY JAQUELIN YAH CETZ	<b>3º escrutador:</b> MARCOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO	Aparece en la LNE Contigua 1, página 10, recuadro 305.
53.	622-C1	<b>1ª escrituradora:</b> PATRICIA ELENG GUILLERMO KANTÓ	<b>1ª secretaria:</b> PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	<b>1ª secretaria:</b> PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	Impugnada como primera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.112).
		<b>3º escrutador:</b> ALEXANDER DE JESUS CHE VICAB	<b>3ª escrituradora:</b> LOYDA VICTORIA CHAN CHULIM	<b>3º escrutador:</b> ALEXANDER DE JESUS CHE UICAB	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 271.
54.	623-B1	<b>2ª escrituradora:</b> GRISELDA MARIA KAULEN LOPEZ	<b>2º escrutador:</b> ADOLFO ELÍAS EUAN ISLAS	<b>2ª secretaria:</b> GRISELDA MARÍA KANTUN LÓPEZ	Hubo corrimiento. En el encarte aparece como 3ª suplente (F. 112).
55.	623-C1	<b>2º secretario:</b> JOSE DANIEL LOPEZ DEVER A	<b>2ª secretaria:</b> SABDY JAZMIN TZEC YAH	<b>2º secretario:</b> JOSE DANIEL LOPEZ PERERA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 2, recuadro 47.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>1ª escrutadora:</b> ALEJO UC DANIELA	<b>1º escrutador:</b> JEHU ALEJANDRO ECHAVARRIA PECH	<b>1ª escrutadora:</b> DANIELA GUADALUPE ALEJO UC	Aparece en la LNE Básica, página 1, recuadro 25.
56.	626-B1	<b>1º escrutador:</b> MELCHOR YSMAEL SALAZAR G	<b>1º escrutador:</b> JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MARINA	<b>1º escrutador:</b> MELCHOR YSMAEL SALAZAR GARCIA	Aparece en la LNE Contigua 5, página 21, recuadro 660.
		<b>2º escrutador:</b> RAMON ALEJANDRO VICAB MAY	<b>3º escrutador:</b> RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	<b>3º escrutador:</b> RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	Impugnado como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.112).
		<b>3º escrutador:</b> MANUEL JESUS ESCERMILLA TUN	<b>3º escrutador:</b> RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	<b>3º escrutador:</b> MANUEL JESUS ESCAMILLA TUN	Aparece en la LNE Contigua 2, página 13, recuadro 387.
57.	626-C1	<b>1ª secretaria:</b> MARIA FERNANDA ORDOÑEZ	<b>2ª secretaria:</b> MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA	<b>Presidenta:</b> MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA	Hubo corrimiento. En el encarte aparece como 2ª secretaria (reverso de la F. 112).
58.	627-C1	<b>2º escrutador:</b> JOUS MAGDALENO EB CAHURCH	<b>2ª escrutadora:</b> KARELY VIRIDIANA BARBOSA SOLIS	<b>2º escrutador:</b> JESUS MAGDALENO EB CAUICH	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 249.
59.	627-C3	<b>1ª escrutadora:</b> GLORIA CORKING CHAN ESCALANTE	<b>1ª suplente:</b> GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE	<b>1ª escrutadora:</b> GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 113).
		<b>2ª escrutadora:</b> MARIANA DE JESUS HERRERA HERRE	<b>2ª suplente:</b> MARIANA DE JESUS HERRERA HERRERA	<b>2ª escrutadora:</b> MARIANA DE JESUS HERRERA HERRERA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 113).
60.	628-C10	<b>3ª escrutadora:</b> TERSIDA DE JESUS VAQUIA ESPINES	<b>3ª escrutadora:</b> VALERIA SANDOVAL JERONIMO	<b>3ª escrutadora:</b> TERESITA DE JESUS VAQUERA ESPINOSA	Aparece en la LNE Contigua 10, página 12, recuadro 354.
61.	648-E1	<b>1ª escrutadora:</b> LAURA ISABEL VALENCIO CAVICH	<b>1º escrutador:</b> JOSE ABELARDO CANCHE TZEC	<b>1ª escrutadora:</b> LAURA ISABEL VALENCIA CAUICH	Aparece en la LNE Extraordinaria 1, página 15, recuadro 465.
62.	650-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARI CARMEN CELIS VIZ	<b>2ª escrutadora:</b> ALMA MARISOL CHI CHI	<b>2ª secretaria:</b> MARI CARMEN CELIS UITZ	Aparece en la LNE Básica, página 12, recuadro 358.
63.	650-C1	<b>2ª escrutadora:</b> ANGELA MALIA BALAM MENO	<b>1ª suplente:</b> ANGELA MARIA BALAM MENA	<b>2ª escrutadora:</b> ANGELA MARIA BALAM MENA	Hubo corrimiento (F. 115).
64.	650-E1C4	<b>2ª escrutadora:</b> ZULLY DEL CARMEN SOVA PINERO	<b>2ª escrutadora:</b> EMILIA CHONG CRUZ	<b>2ª escrutadora:</b> ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDA	Aparece en la LNE Extraordinaria 1 Contigua 5, página 8, recuadro 239.
		<b>3ª escrutadora:</b> MONTSERRAT DEL ANGEL CABALLERO SOSA	<b>3ª escrutadora:</b> VERONICA GONZALEZ COB	<b>3ª escrutadora:</b> MONTSERRAT DEL ANGEL	Aparece en la LNE Extraordinaria 1, página 13, recuadro 391.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
				CABALLERO SOSA	
65.	650-E2	<b>2ª escrutadora:</b> ANA GUADALUPE KANTUN AMARO	<b>2ª escrutadora:</b> KARIME SARAHI VILLANUEVA BACAB	<b>2ª escrutadora:</b> ANA GUADALUPE KANTUN AMARO	Aparece en la LNE Extraordinaria 1 Contigua 2, página 19, recuadro 604.
		<b>3ª escrutadora:</b> ANA PATRICIA CORTEC MACHIN	<b>3º escrutador:</b> FREDDY ALEJANDRO GOMEZ KUMAL	<b>3ª escrutadora:</b> ANA PATRICIA CORTEZ MACHIN	Aparece en la LNE Extraordinaria 2, recuadro 597.
66.	652-C1	<b>2ª escrutadora:</b> ELIZABETH CONCHE XOOL	<b>2ª escrutadora:</b> DALIA ARACELY LEON CANCHE	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA ELIZABETH CANCHE XOOL	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 258.
67.	1082-C2	<b>2ª escrutadora:</b> ROSARIO SANCHEZ NCH	<b>2ª suplente:</b> MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH	<b>1ª escrutadora:</b> MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 117).
68.	1083-C1	<b>3º escrutador:</b> WILBERT ANTONIO PEREZ PALMA	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA JUANITA GABRIELA GAMBOA CHAN	<b>3º escrutador:</b> WILBERT ANTONIO PALMA PEREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 275.
69.	1084-B1	<b>3º escrutador:</b> MANUEL DE ATOCHAMAORICA MORENO	<b>3ª escrutadora:</b> LOURDES NOEMI EK CANCHE	<b>3º escrutador:</b> MANUEL DE ATOCHA MADRIGAL MORENO	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 319.
70.	1086-C1	<b>2º secretario:</b> JUAN FRIPE RESON CHAN	<b>2ª secretaria:</b> YENNI DEL CARMEN CETINA SULUB	<b>2º secretario:</b> JUAN FELIPE REJON CHAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 239.
71.	1088-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARTHA ELIZABETH DIAZDE	<b>2º escrutador:</b> ALEJANDRO ALCOCER HERRERA	<b>2ª escrutadora:</b> MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
72.	1088-C1	<b>2ª secretaria:</b> ELSY MAYA SANCHEZ	<b>3ª escrutadora:</b> ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT	<b>1ª secretaria:</b> ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT	Hubo corrimiento (reverso de la F. 118).
		<b>2ª escrutadora:</b> ADDY CARELING TRUJEQUE RUIZ	<b>2º escrutador:</b> ANGEL RICARDO CEN DUARTE	<b>1ª escrutadora:</b> ADDY CAROLINA TRUJEQUE RUIZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 463.
73.	1089-B1	<b>3º escrutador:</b> ERICK IVAN HERNANDEZ	<b>3º suplente:</b> ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA	<b>2º escrutador:</b> ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 118).
74.	1091-B1	<b>3º escrutador:</b> JOSE ALEJANDA TELLO CON	<b>3ª escrutadora:</b> LAURA LETICIA DIAZ MONTERO	<b>2º escrutador:</b> JOSE ALEJANDRO TELLO COCOM	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 449.
75.	1094-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MAPA DEL BACONO CHIM SESA	<b>3º escrutador:</b> RAFAEL ALBERTO CARVAJAL GAMBOA	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DEL ROSARIO CHIM SOSA	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 125.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
76.	1095-B1	<b>3º escrutador:</b> HARIA JOSE MANRIQUE CRUC	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUZ	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA JOSE MANRIQUE CRUZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 3, recuadro 66.
77.	1095-C1	<b>3º escrutador:</b> HUMBERTO NOVELO MARFIL	<b>3º escrutador:</b> JAVIER ANTONIO HUCHIN RODRIGUEZ	<b>3º escrutador:</b> JOSE HUMBERTO NOVELO MARFIL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 183.
78.	1096-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MAYA THA BEATRIZ UCCOMI	<b>2º escrutador:</b> RAYMUNDO UAN MAY	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA ESTHER BEATRIZ UC CUMI	Aparece en la LNE Contigua 1, página 11, recuadro 342.
79.	1100-B1	<b>2ª escrutadora:</b> DOMINGUEZ ITZA ELSA MARIA	<b>2ª suplente:</b> ELSA MARIA DOMINGUEZ ITZA	<b>1ª escrutadora:</b> ELSA MARIA DOMINGUEZ ITZA	Hubo corrimiento (F. 120).
80.	1103-B1	<b>3ª escrutadora:</b> VERONICA CONCEPCION ATZIN L	<b>3ª escrutadora:</b> NANCY REYNA RODRIGUEZ	<b>3ª escrutadora:</b> VERONICA CONCEPCION CATZIN UC	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 187.
81.	1103-C1	<b>2ª secretaria:</b> NORMA ANGELICA DEL RIO VARGAS	<b>2º secretario:</b> JEREMY EUGINE OJEDA GONZALEZ	<b>2ª secretaria:</b> NORMA ANGELICA DEL RIO VARGAS	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 288.
		<b>3ª escrutadora:</b> CLARA DE LESUS CAURCH VAAS	<b>3º escrutador:</b> RUSSELL ALBERTO CARRILLO CARRILLO	<b>3ª escrutadora:</b> CLARA DE JESUS CAUICH BAAS	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 188.
82.	1104-B1	<b>1º escrutador:</b> JHONATAN ALBERTO CANUL CARDENA	<b>1ª escrutadora:</b> ARELY VIANEY YAÑEZ CEME	<b>1º escrutador:</b> JHONATAN ALBERTO CANUL CARDEÑA	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 152.
		<b>2ª escrutadora:</b> MARIA GUADALUPE BALAM CANUL	<b>2ª escrutadora:</b> SANDRA YANERI RODRIGUEZ BERMEJO	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DE GUADALUPE BALAM CANUL	Aparece en la LNE Básica, página 3, recuadro 66.
		<b>3ª escrutadora:</b> FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SAND	<b>3º escrutador:</b> ANGEL FRANCISCO CHIM PEREZ	<b>3ª escrutadora:</b> FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 376.
83.	1133-B1	<b>3ª escrutadora:</b> ANDREA ABIGAIL APARICIO	<b>3º escrutador:</b> YORDI GABRIEL FERNANDEZ GOMEZ	<b>3ª escrutadora:</b> ANDREA ABIGAIL APARICIO CAAMAL	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 48.
84.	1133-C1	<b>2ª escrutadora:</b> ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTE	<b>2ª escrutadora:</b> YAMILI ABIGAIL NAHUAT YAM	<b>2ª escrutadora:</b> ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTES	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 6, recuadro 191.
85.	1142-B1	<b>3º escrutador:</b> ALONZO PERALTA JOSE CONCEPCION	<b>3ª escrutadora:</b> AZUCENA CORTEZ MACEDO	<b>3º escrutador:</b> JOSE CONCEPCIÓN ALONZO PERALTA	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 51.
86.	1143-C1	<b>3º escrutador:</b>	<b>1ª escrutadora:</b>	<b>1ª escrutadora:</b>	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo,



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		RODRIGUEZ BAUTIZTA DAYRAJHO	DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA	DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA	coincide con el Encarte (F.122).
87.	1144-B1	1ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO CHE CON	1ª escrutadora: MARIA LUCRECIA PEREZ GOMEZ	1ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO CHE CEN	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 100.
88.	1144-C3	2ª escrutadora: DIANA BEATREZ DZUL NOH	2ª escrutadora: JULIA GUADALUPE CONCEPCION KOYOC VELAZQUEZ	2ª escrutadora: DIANA BEATRIZ NOH DZUL	Aparece en la LNE Contigua 3, página 9, recuadro 265.
		3ª escrutadora: CINTHIA GUADALUPE POLAN MAZDA	3º escrutador: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ QUEN	3ª escrutadora: CINTHIA GUADALUPE BALAM MEZETA	Aparece en la LNE Básica, página 7, recuadro 219.
89.	1145-B1	2ª secretaria: MARIA ESTELA COB COUGH	2º secretario: JOSE ADAIR SANCHEZ TORRES	2ª secretaria: MARIA ESTELA COB COUOH	Aparece en la LNE Básica, página 17, recuadro 540.
90.	1146-C4	2ª escrutadora: WENDI ESTEFANI MOO MUKU	2º escrutador: FOSTER ADIEL TAH HAU	2ª escrutadora: WENDI ESTEFANI MOO MUKUL	Aparece en la LNE Contigua 3, página 5, recuadro 133.
91.	1148-C1	1º secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DRAZ	1º secretario: HUMBERTO ANTONIO NOH CHAN	1º secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	No aparece en la lista nominal
		1ª escrutadora: MARGARITA CANDELARIA CHE SANCH	1ª escrutadora: JESSICA NOEMI SANSORES CACH	1ª escrutadora: MARGARITA CANDELARIA CHE SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 1, recuadro 16.
92.	1150-B1	2ª escrutadora: MARIA BENITA MORENO GUTICES	1ª suplente: MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ	2ª escrutadora: MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ	Hubo corrimiento (F. 124).
		3ª escrutadora: MARIBEL LOPEZ GUTIERRES	3ª escrutadora: PATRICIA PETRONA BELTRAN CHAN	3ª escrutadora: MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 452.
93.	1173-C2	2ª escrutadora: ADY CECILIA PECH BCH	2ª escrutadora: BEATRIZ EUGENIA XX PADILLA	2ª escrutadora: ADY CECILIA PECH BEH	Aparece en la LNE Contigua 2, página 16, recuadro 504.
		3ª escrutadora: CARMEN DEL ROSARIO CONCHE DZU	3ª escrutadora: MARIA DEL CARMEN TZAB MENDEZ	3ª escrutadora: CARMEN DEL ROSARIO DZUL CANCHE	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 241.
94.	1176-B1	2ª escrutadora: ALMA MARIA INTERIOR MATES	2ª escrutadora: VERONICA BEATRIZ ACOSTA SIERRA	2ª escrutadora: ALMA MARIA INTERIAN MATOS	Aparece en la LNE Contigua 2, página 1, recuadro 8.
95.	1176-C1	2ª secretaria: VERONICA MICHEL OJEDA ACCOTE	2º secretario: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUTIERREZ	2ª secretaria: VERONICA MICHEL OJEDA ACOSTA	Aparece en la LNE Contigua 2, página 15, recuadro 463.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		<b>1° escrutador:</b> ANGEL DAVID LARA ZUPATA	<b>1ª escrutadora:</b> MAGDA ALEJANDRA ARREDONDO VERDE	<b>1° escrutador:</b> ANGEL DAVID LARA ZAPATA	Aparece en la LNE Contigua 2, página 3, recuadro 89.
96.	1176-C3	<b>2° escrutador:</b> LUIS FERNANDO TACC	<b>2° escrutador:</b> EDMIR ISAIAS ALPUCHE MARTIN	<b>2° escrutador:</b> LUIS FERNANDO TZCE	El actor no identifica de manera adecuada al funcionario.
		<b>3° escrutador:</b> ALEJANDRO RAFAEL ROLLAN	<b>3ª escrutadora:</b> ALONDRA MARIA RIVERO DOMINGUEZ	<b>3° escrutador:</b> ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN ZAMORA	No aparece en la lista nominal
97.	1179-C1	<b>3ª escrutadora:</b> ADRIANA ELIZABETH GUZM	<b>3° escrutador:</b> ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ	<b>3ª escrutadora:</b> ADRIANA ELIZABETH GUZMAN PUCHETA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 7, recuadro 210.
98.	1181-B1	<b>1ª escrutadora:</b> ANA LUISA BUEIO NAVARRETE	<b>1ª escrutadora:</b> LETICIA GARCIA AGRAZ SANCHEZ	<b>1ª escrutadora:</b> ANA LUISA BUCIO NAVARRETE	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 149.

172. En cuanto a las casillas **374-C1, 378 B1<sup>56</sup>, 418-B1<sup>57</sup>, 541 C1, 562 B1, 575 C1, 622-C1<sup>58</sup>, 626-B1<sup>59</sup>, y 1143-C1** se advierte coincidencia plena entre las personas impugnadas y las personas que aparecen en el encarte.

173. Por ende, no se actualiza la causal de nulidad, pues al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en las distintas actas.

174. En lo tocante a las casillas **309 B1, 310-B1<sup>60</sup>, 418-B1<sup>61</sup>, 471 C3,**

<sup>56</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>57</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>58</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>59</sup> Por lo que hace al segundo escrutador.

<sup>60</sup> Por lo que hace a la segunda escrutadora.

<sup>61</sup> Por lo que hace a la tercera escrutadora.



473 C4, 498 C1, 540-C1<sup>62</sup>, 581-B1, 601-B1<sup>63</sup>, 601 C1, 602-B1<sup>64</sup>, 606-C1<sup>65</sup>, 623-B1, 626-C1, 627-C3, 650-C1, 1082-C2, 1088-C1<sup>66</sup>, 1089-B1, 1100-B1 y 1150-B1<sup>67</sup>, tampoco se actualiza la causal de nulidad invocada.

175. De los datos analizados, es posible advertir que existieron personas que integraron la mesa directiva el día de la jornada electoral en cargos distintos a los que fueron designados conforme al encarte; sin embargo, esa circunstancia es insuficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas, porque las personas que actuaron estaban capacitadas y autorizadas por la autoridad administrativa electoral.

176. Igual calificativa es para el caso de las casillas 309-C1, 310-B1<sup>68</sup>, 343-C1, 375-B1, 379-B1, 381-C1, 412-B1, 413-B1, 419-B1, 420-C1, 421-C1, 472-B1, 473-C15, 473-C16, 475-C2, 477-C2, 499-B1, 499-C1, 522-C1, 540-B1, 541-B1, 575-B1<sup>69</sup>, 599-C1, 601-B1<sup>70</sup>, 602-B1<sup>71</sup>, 602-C1, 606-B1, 606-C1<sup>72</sup>, 607-B1, 607-C1, 608-C1, 609-C1<sup>73</sup>, 610-B1, 610-C1, 611-C5, 611-C6, 611-C8, 618-B1, 620-C1, 622-C1<sup>74</sup>, 623-C1, 626-B1<sup>75</sup>, 627-C1, 628-C10, 648-E1, 650-B1, 650-E1C4, 650-E2, 652-C1, 1083-C1, 1084-B1, 1086-C1, 1088-C1<sup>76</sup>, 1091-B1, 1094-B1, 1095-

---

<sup>62</sup> Por lo que hace al segundo escrutador.

<sup>63</sup> Por lo que hace al presidente.

<sup>64</sup> Por lo que hace a la segunda secretaria.

<sup>65</sup> Por lo que hace a la segunda escrutadora.

<sup>66</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

<sup>67</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>68</sup> En cuanto al tercer escrutador.

<sup>69</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>70</sup> Por cuanto hace a todo el funcionariado que se asienta en el cuadro, salvo el presidente.

<sup>71</sup> Por cuanto hace a la primera y tercera escrutadoras.

<sup>72</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria y tercera escrutadora.

<sup>73</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>74</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>75</sup> Por cuanto hace al primer y tercer escrutadores.

<sup>76</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

**B1, 1095-C1, 1096-B1, 1103-B1, 1103-C1, 1104-B1, 1133-B1, 1133-C1, 1142-B1, 1144-B1, 1144-C3, 1145-B1, 1146-C4, 1148-C1<sup>77</sup>, 1150-B1<sup>78</sup>, 1173-C2, 1176-B1, 1176-C1, 1179-C1 y 1181-B1**, pues las personas que actuaron en ellas pertenecen a las secciones respectivas.

**177.** En efecto, en estos casos, se advierte que, en algunas de las personas cuestionadas, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomados de la fila de electores, y estos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

**178.** Por tanto, se estima que el planteamiento del actor es infundado, pues como ya se mencionó, se trató de ciudadanos y ciudadanas que fueron tomados de la fila de sus respectivas casillas, pero que no existe duda de que pertenecen a la sección electoral impugnada, pues todas aparecen en los respectivos listados nominales.

**179.** Respecto a las casillas **609-C1<sup>79</sup>, 1088-B1 y 1176-C3<sup>80</sup>** los agravios resultan **inoperantes**, pues las personas que señala el actor no fungieron en las casillas referidas,

**180.** En el caso de la casilla 609 C1, pues el PAN impugnó la actuación de la persona identificada con el nombre de EBRO COMON como tercer escrutador, cuando del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que actuó en esa posición fue la ciudadana CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA.

**181.** En la 1088-B1 no se observa del acta de escrutinio y cómputo que

---

<sup>77</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>78</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>79</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>80</sup> Por lo que hace al segundo escrutador.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

haya actuado la ciudadana MARTHA ELIZABETH DIAZ, pues como segunda escrutadora actuó la ciudadana MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA, sin que del resto de funcionarios se pueda constatar la actuación de la persona impugnada.

**182.** Y en la 1176-C3, se advierte que como segundo escrutador actuó el ciudadano LUIS FERNANDO TZEC CANCHE; sin embargo, para esta Sala Regional no existen elementos suficientes para determinar que la persona impugnada, identificada como LUIS FERNANDO TACC, se trata de la misma persona que la que actuó en la mesa directiva de casilla.

**183.** Así, el partido actor incumple con la carga de la prueba al limitarse a señalar nombres que no corresponden con los asentados en las actas, máxime que los partidos políticos, a través de sus representaciones en cada casilla, cuentan con la documentación electoral suficiente para poder cumplir con esa carga procesal.

**184.** Finalmente, en cuanto a las casillas **575-B1**, por lo que hace a la segunda escrutadora; **1148-C1**, en lo tocante al primer secretario; y, **1176-C3**, respecto al tercer escrutador, procede su anulación por lo que se explica enseguida.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	575-B1	<b>2ª escrutadora:</b> HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	<b>2º escrutador:</b> MIGUEL ARCANGEL ESTRELLA YAM	<b>2ª escrutadora:</b> HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	No aparece en la lista nominal
2.	1148-C1	<b>1º secretario:</b> RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DRAZ	<b>1º secretario:</b> HUMBERTO ANTONIO NOH CHAN	<b>1º secretario:</b> RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	No aparece en la lista nominal
3.	1176-C3	<b>3º escrutador:</b> ALEJANDRO RAFAEL ROLLAN	<b>3ª escrutadora:</b> ALONDRA MARIA RIVERO DOMINGUEZ	<b>3º escrutador:</b> ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN ZAMORA	No aparece en la lista nominal

**185.** Como se puede observar, del análisis de las actas que obran en el expediente, las personas a que se ha hecho mención y que fueron habilitadas para actuar en estas casillas no estaban autorizadas para tal efecto, además de que sus nombres no aparecían incluidos en el encarte, ni tampoco, aparece en los listados nominales de las secciones respectivas

**186.** En consecuencia, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si el ciudadano o ciudadana se encuentra incluido en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie.

**187.** Todos los razonamientos expuestos respecto a este grupo de casillas son plenamente coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional en el SX-JIN-11/2024, en el que se anuló la votación recibida para la elección de diputaciones; sin embargo, en el caso, fueron las mismas personas las que recibieron la votación que ahora se impugna, por lo cual, deben anularse los resultados de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

**188.** En consecuencia, al actualizarse la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **575-B1, 1148-C1 y 1176-C3**, para los efectos de la recomposición del cómputo que se realice en el considerando último de esta sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

### b. Casillas impugnadas por primera vez.

189. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

#### b.1. Coincidencia con el encarte.

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
473-C10	3° escrutador: HENRY BENJAMIN BELLAM DRIB	HENRY BENJAMÍN BALAM DZIB	3° escrutador: HENRY BENJAMÍN BALAM DZIB	Coincide con el encarte (F.200).
1172-C3	1° escrutador: PAT PEREZ LESLI VARE	PAT PEREZ LESLI YARELI	Presidenta: PAT PEREZ LESLI YARELI	Coincide con el encarte (F.125)

190. En la casilla **473-C10**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos de la persona cuestionada que aparece en las actas de dicha casilla, con el nombre que fue publicado por la autoridad administrativa electoral, se observa, que existe una coincidencia total.

**SX-JIN-128/2024**

**191.** Lo mismo sucede con lo ocurrido en la casilla **1172-C3**, en donde la persona impugnada por el actor aparece en el encarte como presidenta, y de las actas se observa que actuó en ese cargo, de ahí que no se actualice la causal invocada.

**192.** De ahí que el agravio hecho valer resulte **infundado**.

**b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	473-C1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA GECILIA CANVI ABAN	MARÍA CECILIA CANUL ABAN	<b>2ª escrutadora:</b> MARÍA CECILIA CANUL ABAN	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª suplente (reverso de la F.99),
2.	522-B1	<b>3ª escrutadora:</b> WENDI FELIPE BELEM TEJEDA PEÑA	WENDY FELIPA DE BELEM TEJEDA PEÑA	<b>3ª escrutadora:</b> WENDY FELIPA DE BELEM TEJEDA PEÑA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª suplente (pág.103),
3.	611-C8	<b>2ª secretaria:</b> NOELE REBECA CHEL COLLT	NOEMI REBECA CHEL COLLI	<b>2ª secretaria:</b> NOEMI REBECA CHEL COLLI	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1ª escrutadora (pág.219),
4.	621-B1	<b>3º escrutador:</b> IMENEWILDO CHAN CAB	HERMENEGILDO CHAN CAB	<b>3º escrutador:</b> HERMENEGILDO CHAN CAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (pág.223),
5.	651-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA LUCY AURORA CACON TUYCK	MARIA LUCY AURORA COCOM TUYUB	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA LUCY AURORA COCOM TUYUB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª suplente (pág.231).
		<b>3º escrutador:</b> SANTOS ARISTEO GALAVIS CASANAKA S	SANTOS ARISTEO GALAVIZ CASANOBA	<b>3º escrutador:</b> SANTOS ARISTEO GALAVIZ CASANOBA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (pág.231).
6.	1098-C1	<b>2º escrutador:</b> MAMA LORENA ADRIAN UC	MARÍA LORENA ADRIAN UC	<b>1ª escrutadora:</b> MARÍA LORENA ADRIAN UC	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (pág.238)
7.	1172-C3	<b>2º escrutador:</b> BALAN MARTINEZ ESTE	BALAM MARTÍNEZ ESTEFANY NAOMI	<b>1ª secretaria:</b> BALAM MARTÍNEZ ESTEFANY NAOMI	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (pág.249).

**193.** No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal



en análisis, respecto de las casillas **473-C1, 522-B1, 611-C8<sup>81</sup>, 621-B1<sup>82</sup>, 651-B1, 1098-C1 y 1172-C3<sup>83</sup>**.

**194.** Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

**195.** En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

**196.** Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

**197.** De ahí que los resultados obtenidos en dichas mesas receptoras de votación deben permanecer intocados.

---

<sup>81</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

<sup>82</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>83</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

**b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	374-C1	<b>3° escrutador:</b> SANTIAGO ABREHM LOZZA FUR	<b>SANTIAGO ABRAHAM LOEZA EUAN</b>	<b>2° escrutador:</b> SANTIAGO ABRAHAM LOEZA EUAN	Aparece en la LNE C-1, pág. 1 consecutivo 25.
2.	375-C1	<b>2° secretaria:</b> HORTENSIA GRADOUS MEANT	<b>HORTENSIA GRANADOS MARQUEZ</b>	<b>2° secretaria:</b> HORTENSIA GRANADOS MARQUEZ	Aparece en la LNE B, pág. 18 consecutivo 572.
3.	378-B1	<b>2° escrutador:</b> MAUNGO AGUILERA COURCH	<b>MAURICIO AGUILERA CAUICH</b>	Presidente: MAURICIO AGUILERA CAUICH	Aparece en la LNE B, pág. 1 consecutivo 10.
4.	386-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MELUSA GUADALUPE ESTRELLAGPIN TA	<b>MELISSA GUADALUPE ESTRELLA QUINTAL</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MELISSA GUADALUPE ESTRELLA QUINTAL	Aparece en la LNE C-1, pág. 8 consecutivo 248.
5.	420-C1	<b>1° escrutador:</b> OSCAR GUILLERMO PATREC	<b>OSCAR GUILLERMO PAT PECH</b>	<b>1° escrutador:</b> OSCAR GUILLERMO PAT PECH	Aparece en la LNE C-1, pág. 06 consecutivo 163.
6.	421-B1	<b>3° escrutador:</b> JESUS VENFORA GARAA CORAL	<b>JESÚS VENTURA GARCÍA CORAL</b>	<b>3° escrutador:</b> JESÚS VENTURA GARCÍA CORAL	Aparece en la LNE B, pág. 12 consecutivo 371.
7.	421 C1	<b>1ª escrutadora:</b> MANCELA CALDERON VINOMI	<b>MARICELA CALDERON VILLAMIL</b>	<b>1ª escrutadora:</b> MARICELA CALDERON VILLAMIL	Aparece en la LNE B, pág. 5, folio 139.
		<b>2ª escrutadora:</b> JORGE CARLES ARIONA COMO	<b>JORGE CARLOS ARJONA CAMAS</b>	<b>2ª escrutadora:</b> JORGE CARLOS ARJONA CAMAS	Aparece en la LNE B, pág. 02 consecutivo 56.
8.	473-C11	<b>2° escrutador:</b> VOS ANTONIO RAMIREZ BURG	<b>CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BURGOS</b>	<b>2° escrutador:</b> CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BURGOS	Aparece en la LNE C-14, pág. 07 consecutivo 201.
		<b>3° escrutador:</b> SMAEL SANCHEZ NUKARO	<b>ISMAEL SÁNCHEZ NOLASCO</b>	<b>3° escrutador:</b> ISMAEL SÁNCHEZ NOLASCO	Aparece en la LNE C-15, pág. 10 consecutivo 305.
9.	477-C2	<b>2° escrutador:</b> ANG ARTURO ORTIZ ZA PAKE	<b>ANGEL ARTURO ORTÍZ ZAPATA</b>	<b>1° escrutador:</b> ANGEL ARTURO ORTÍZ ZAPATA	Aparece en la LNE C-03, pág. 09 consecutivo 284.
10.	479-B1	<b>2° escrutador:</b> EMMIT AFNAIN POLANCO PECH	<b>EMMIR AFNAIN POLANCO PECH</b>	<b>2° escrutador:</b> EMMIR AFNAIN POLANCO PECH	Aparece en la LNE C-01, pág. 07 consecutivo 208.
		<b>3° escrutador:</b> MANUEL ARMANDO TRUE PUS	<b>MANUEL ARMANDO TZUC PUC</b>	<b>3° escrutador:</b> MANUEL ARMANDO TZUC PUC	Aparece en la LNE C-01, pág. 12 consecutivo 379.
11.	498-C1	<b>3° escrutador:</b> NUDEL SENDIONO LUIS ALBERTO	<b>NUDEL SANDIANO LUIS ALBERTO</b>	<b>3° escrutador:</b> NUDEL SANDIANO LUIS ALBERTO	Aparece en la LNE C-01, pág. 06 consecutivo 164.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
12.	544-C1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA ELUVA DEL ALBA COVARRUBIAS	<b>MARÍA ELVIRA DEL ALBA COVARRUBIAS GUEVARA</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARÍA ELVIRA DEL ALBA COVARRUBIAS GUEVARA	Aparece en la LNE B, pág. 08 consecutivo 225.
13.	575-B1	<b>2ª secretaria:</b> SECA CONCHA BOTNEY ADALIN	<b>SECA CONCHA BRITNEY ADALINE</b>	<b>2ª secretaria:</b> SECA CONCHA BRITNEY ADALINE	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 444.
		<b>3ª escrutadora:</b> IZEK VARGAS GILDA DEL SOCOR	<b>GILDA DEL SOCORRO TZEK VARGAS</b>	<b>3ª escrutadora:</b> GILDA DEL SOCORRO TZEK VARGAS	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 525.
14.	575-C1	<b>2ª secretaria:</b> EVA MARIA AVALOO KU	<b>EVA MARÍA AVALOS KU</b>	<b>2ª secretaria:</b> EVA MARÍA AVALOS KU	Aparece en la LNE B, pág. 31 consecutivo 65.
15.	599-C1	<b>2º escrutador:</b> IHAM ARCHI BASTARRACHE A MORRO	<b>KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO</b>	<b>1ª escrutadora:</b> KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO	Aparece en la LNE B, pág. 03 consecutivo 75.
16.	602-B1	<b>1º secretario:</b> LEID SARAI VALDEZ HOIL	<b>LEYDI SARAI VALDEZ HOIL</b>	<b>1ª secretaria:</b> LEYDI SARAI VALDEZ HOIL	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 448.
		<b>2º escrutador:</b> ANSEL FUCARIO QUIJANO BARRERA	<b>ANGEL EUCARIO QUIJANO BARRERA</b>	<b>2º escrutador:</b> ANGEL EUCARIO QUIJANO BARRERA	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 303.
17.	602-C1	<b>2º escrutador:</b> ARISTEL GUADALUPE LOPEZ ESMOR	<b>CRISTEL GUADALUPE LÓPEZ ESMORTO</b>	<b>2º escrutador:</b> CRISTEL GUADALUPE LÓPEZ ESMORTO	Aparece en la LNE C1, pág. 02 consecutivo 43.
18.	605-B1	<b>3º escrutador:</b> SUKEL ESPINOZA HERRERA	<b>ESPINOSA HERRERA ISABEL DEL SOCORRO</b>	<b>3º escrutador:</b> ESPINOSA HERRERA ISABEL DEL SOCORRO	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 433.
19.	606-B1	<b>3º escrutador:</b> GARCIA PEREC SARA ISOLINA	<b>GARCÍA PÉREZ SARA ISOLINA</b>	<b>3º escrutador:</b> GARCÍA PÉREZ SARA ISOLINA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 584.
20.	607-C1	<b>1º escrutador:</b> BE ROMEO ANTERIO	<b>XIX BE ROMERO ANTONIO</b>	<b>1º escrutador:</b> XIX BE ROMERO ANTONIO	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 585.
21.	609-C1	<b>2ª escrutadora:</b> DELIA COMBO A	<b>DELIA GAMBOA</b>	<b>1ª escrutadora:</b> DELIA GAMBOA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 582.
22.	610-C1	<b>2º escrutador:</b> CHARLOTT ROSA HILLO ESCOBAR	<b>CHARLOTT ROSA HILNN ESCOBAR</b>	<b>1ª escrutadora:</b> CHARLOTT ROSA HILNN ESCOBAR	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 597.
23.	611-C5	<b>2ª secretaria:</b> MARTHA ARIAS NICE DANIEL	<b>MALTA ARIAS NICE DANIELA</b>	<b>2ª secretaria:</b> MALTA ARIAS NICE DANIELA	Aparece en la LNE C5, pág. 07 consecutivo 222.
		<b>1º escrutador:</b> ARIAS CRUZ EUNICE	<b>ARIAS CRUZ EUNICE</b>	<b>1º escrutador:</b> ARIAS CRUZ EUNICE	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 303.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		<b>3° escrutador:</b> CAVICH GARCIA MIGUEL ANT	<b>CAVICH GARCIA MIGUEL ANT.</b>	<b>3° escrutador:</b> CAVICH GARCIA MIGUEL ANT	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 580.
24.	611-C6	<b>1° escrutador:</b> AHU JUDIT RODRIGUEZ LETVA	<b>ALMA JUDITH RODRÍGUEZ LEIVA</b>	<b>1° escrutador:</b> ALMA JUDITH RODRÍGUEZ LEIVA	Aparece en la LNE C7, pág. 12 consecutivo 368.
		<b>2ª secretaria:</b> MARIA ESPECTACION MUTUL POOL	<b>MARIA ESPECTACION MUTUL POOL</b>	<b>2ª secretaria:</b> MARIA ESPECTACION MUTUL POOL	Aparece en la LNE C6, pág. 03 consecutivo 92.
25.	611-C8	<b>1° escrutador:</b> HERESILDA UC NAAC	<b>MEREJILDA UC NAAL</b>	<b>1° escrutador:</b> MEREJILDA UC NAAL (Acta de EyC localizable en el SX-JIN-11/2024	Aparece en la LNE C8, pág. 10 consecutivo 296.
26.	614-B1	<b>3° escrutador:</b> JOSE FERNANDO COMORA MILLO	<b>JOSÉ FERNANDO CAMARA MURILLO</b>	<b>3° escrutador:</b> JOSÉ FERNANDO CAMARA MURILLO	Aparece en la LNE B, pág. 06 consecutivo 169.
27.	614-C1	<b>3° escrutador:</b> JEAN JOSE CIKE MARIN	<b>JUAN JOSÉ AKE MARIN</b>	<b>3° escrutador:</b> JUAN JOSÉ AKE MARIN	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 16.
28.	620-B1	<b>2° escrutador:</b> LILIA CARMEN TORALLA GUILLER	<b>LILIA DEL CARMEN TORALLA GUILLERMO</b>	<b>2° escrutador:</b> LILIA DEL CARMEN TORALLA GUILLERMO	Aparece en la LNE C2, pág. 17 consecutivo 524
29.	621-B1	<b>2° escrutador:</b> ABD JESUS TEPAL AKE	<b>ABEL JESÚS TEPAL AKE</b>	<b>2° escrutador:</b> ABEL JESÚS TEPAL AKE	Aparece en la LNE C2, pág. 13 consecutivo 392
30.	623-C1	<b>2° escrutador:</b> TUSILA MEDINA VICAB	<b>LUSILA MEDINA VICAB</b>	<b>2° escrutador:</b> LUSILA MEDINA VICAB	Aparece en la LNE C1, pág. 04 consecutivo 119.
31.	626-B1	<b>2° secretario:</b> DENNE MICHEL COB SAMOS	<b>JENNE MICHEL COB SAMOS</b>	<b>2° secretario:</b> JENNE MICHEL COB SAMOS	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 637.
32.	627-C1	<b>3° escrutador:</b> STEBAN CALEB CHE SANCHEZ	<b>ESTEBAN CALEB CHEL SANCHEZ</b>	<b>3° escrutador:</b> ESTEBAN CALEB CHEL SANCHEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 01 consecutivo 22.
33.	627-C3	<b>3° escrutador:</b> SURROCA IBANCE ESCLAS	<b>GUILLERMINA ILIANA ESCALANTE</b>	<b>3° escrutador:</b> GUILLERMINA ILIANA ESCALANTE	Aparece en la LNE C1, pág. 09 consecutivo 270.
34.	648-C3	<b>1° escrutador:</b> ELICA MONA LOPS MARTING	<b>ANGELICA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ</b>	<b>ANGELICA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ</b>	Aparece en la LNE C2, pág. 04 consecutivo 99.
35.	648-E1	<b>2° escrutador:</b> MANUEL JESÚS FOR TOYOL	<b>MANUEL JESÚS PUC KAGOC</b>	<b>2° escrutador:</b> MANUEL JESÚS PUC KAGOC	Aparece en la LNE E1, pág. 14 consecutivo 426.
		<b>3° escrutador:</b>	<b>OFELIA BEATRIZ EK COLLI</b>	<b>3° escrutador:</b> OFELIA BEATRIZ EK COLLI	Aparece en la LNE E1, pág. 09 consecutivo 259.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
		OFELIA BEATRIZ LR TOLLI			
36.	650-E2C1	<b>1º escrutador:</b> FAUSTINO DE SVEIC DERA	<b>FAUSTINO DE JOSUÉ GUTIÉRREZ DEARA</b>	<b>1º escrutador:</b> FAUSTINO DE JOSUÉ GUTIÉRREZ DEARA	Aparece en la LNE E2 C1, pág. 09 consecutivo 259.
		<b>2º escrutador:</b> SANTOS BASILIO MOTTOS UC	<b>SANTOS BASILIO MATOS UC</b>	<b>3º escrutador:</b> SANTOS BASILIO MATOS UC	Aparece en la LNE E2 C1, pág. 17 consecutivo 528.
37.	652-C1	<b>1ª escrutadora:</b> EDMA NICTEHA OSORIO CANCHE	<b>EDMA NICTE HA OSORIO CANCHE</b>	<b>1º escrutador:</b> EDMA NICTE HA OSORIO CANCHE (Acta de JE localizable en el SX-JIN-11/2024)	Aparece en la LNE C1, pág. 08 consecutivo 254.
		<b>3º escrutador:</b> LUIS MALL TUZ	<b>JOSÉ LUIS MAY TUZ</b>	<b>3º escrutador:</b> JOSÉ LUIS MAY TUZ	Aparece en la LNE C1, pág. 03 consecutivo 88.
38.	1088-C1	<b>1º escrutador:</b> HARGARITA TRUJILLO MAGALLAN	<b>MARGARITA TRUJILLO MOGOLLAN</b>	<b>2ª secretaria:</b> MARGARITA TRUJILLO MOGOLLAN	Impugnada como 1ª escrutadora, sin embargo, fungió como 2ª secretaria.  Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 464.
39.	1096-B1	<b>3º escrutador:</b> MAXIM MAGALY DO ALDANT	<b>MARIA MAGALY DEL SOCORRO ALDAMA ORTIZ</b>	<b>3º escrutador:</b> MARIA MAGALY DEL SOCORRO ALDAMA ORTIZ	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 30.
40.	1096-C1	<b>1º escrutador:</b> MALIO BOMAN PECH TECH	<b>PECH CORTEZ MARIO RAMON</b>	<b>1º escrutador:</b> MARIO RAMON PECH CORTEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 06, consecutivo 168.
41.	1103 C1	<b>2º escrutador:</b> MADELA LUT ROSALES GARCIA	<b>MA DE LA LUZ ROSALES GARCÍA</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MA DE LA LUZ ROSALES GARCÍA	Aparece en la LNE C1, pág. 06 consecutivo 182.
42.	1105-B1	<b>1º escrutador:</b> DIFCEDA ESPERANZA NOH NAHIRD	<b>ALFREDA ESPERANZA NOH NAHUAT</b>	<b>1º escrutador:</b> ALFREDA ESPERANZA NOH NAHUAT	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 320.
		<b>2º escrutador:</b> DARET DEVANY NOH NAHUAT	<b>JARED DEVANY NOH NAHUAT</b>	<b>2º escrutador:</b> JARED DEVANY NOH NAHUAT	Aparece en la LNE B, pág. 06 consecutivo 183.
		<b>3º escrutador:</b> DENE ADRIAN ABAN	<b>RENE ADRIAN ABAN</b>	<b>3º escrutador:</b> RENE ADRIAN ABAN	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 02.
43.	1142-B1	<b>2º escrutador:</b> VALENZUELA VALENZUELA LUCIA	<b>VALENZUELA VALENZUELA LUCIA</b>	<b>2º escrutador:</b> VALENZUELA VALENZUELA LUCIA	Aparece en la LNE C3, pág. 18 consecutivo 575.
44.	1144-C2	<b>1º escrutador:</b> JOSE ACTORO DE JESS MARTIN SOIL	<b>JOSÉ ARTURO DE JESÚS MARTÍN SOLIS</b>	<b>1º escrutador:</b> JOSÉ ARTURO DE JESÚS MARTÍN SOLIS	Aparece en la LNE C2, pág. 19 consecutivo 579.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
45.	1144-C4	<b>1° escrutador:</b> CARRILL VAZQUEZ CUAUHTEM	<b>CARRILLO VAZQUEZ CUAUHTEMOC</b>	<b>1° escrutador:</b> CARRILLO VAZQUEZ CUAUHTEMOC	Aparece en la LNE B, pág. 17 consecutivo 529.
		<b>2° secretario:</b> EVANSOLINA AFARO ORANA	<b>EVANSOLINA AFARO OCANA</b>	<b>2° secretario:</b> EVANSOLINA ALFARO OCANA Visible en el acta de JE del SX-JIN- 11/2024.	Aparece en la LNE B, pág. 03 consecutivo 90.
46.	1145-C2	<b>2° secretario:</b> NOC MANUEL DEL PRADO MAC	<b>NOE MANUEL DEL PRADO MAC</b>	<b>2° secretario:</b> NOE MANUEL DEL PRADO MAC	Aparece en la LNE C1, pág. 01 consecutivo 09.
47.	1146-B1	<b>2° escrutador:</b> QUADA LUPE CARCIA QUIC	<b>GUADALUPE GARCÍA RUÍZ</b>	<b>2° escrutador:</b> GUADALUPE GARCÍA RUÍZ	Aparece en la LNE C1, pág. 21 consecutivo 667.
48.	1146-C1	<b>3° escrutador:</b> SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCA	<b>SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCAN</b>	<b>3° escrutador:</b> SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCAN	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 582.
49.	1146-C4	<b>1° escrutador:</b> CORNELIO ALEJANDRO CORVERESSOL Y	<b>CORNELIO ALEJANDRO CERVERA SOLIS</b>	<b>1° escrutador:</b> CORNELIO ALEJANDRO CERVERA SOLIS	Aparece en la LNE B, pág. 20 consecutivo 636.
		<b>2° secretario:</b> AASON ALI PAZARAN HERNANDE	<b>AARON ALI PAZARAN HERNÁNDEZ</b>	<b>2° secretario:</b> AARON ALI PAZARAN HERNÁNDEZ	Aparece en la LNE C3, pág. 13 consecutivo 410.
		<b>3° escrutador:</b> MACIA YOVANY OV CEH	<b>MARIA YOVANY OY CEH</b>	<b>3° escrutador:</b> MARIA YOVANY OY CEH	Aparece en la LNE C3, pág. 11 consecutivo 348.
50.	1148 C1	<b>2do secretario:</b> ERIKA DE JESUS SIMA HAU	<b>ERIKA DE JESÚS SIMA HAU</b>	<b>2do secretario:</b> ERIKA DE JESÚS SIMA HAU	Aparece en la LNE C3, pág. 12 consecutivo 380.
		<b>2do escrutador:</b> EDVARDA UC PECH	<b>EDUARDA UC PECH</b>	<b>3er escrutador:</b> EDUARDA UC PECH	El actor la impugna como segunda escrutadora, sin embargo, fungió como tercera escrutadora.  Aparece en la LNE C3, pág. 17 consecutivo 537.
51.	1173-C3	<b>2° escrutador:</b> LAZURO DE JESUS HERDRY RUNIRE	<b>LAZARO DE JESÚS HEREDIA RAMÍREZ</b>	<b>2° escrutador:</b> LAZARO DE JESÚS HEREDIA RAMÍREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 526.
52.	1177-C3	<b>3° escrutador:</b> GLONU DOMINGUEZ MURGAN	<b>GLORIA DOMÍNGUEZ MORGAN</b>	<b>3° escrutador:</b> GLORIA DOMÍNGUEZ MORGAN	Aparece en la LNE C1, pág. 04 consecutivo 120.
53.	1180-C1	<b>3° escrutador:</b>		<b>3° escrutador:</b>	Aparece en la LNE B, pág. 05 consecutivo 159.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		CASTELLANOS SANCHEZ ALIS FABRIC	CASTELLANOS SÁNCHEZ ALIS FABRICIO	CASTELLANOS SÁNCHEZ ALIS FABRICIO	
54.	1181 B1	2ª escrutadora: BRENDA MUÑOZ FELIX KASSE	BRENDA KASSEL MUÑOZ FELIX	2º escrutador: BRENDA MUÑOZ FELIX KASSEL	Aparece en la LNE C1, pág. 16 consecutivo 482.

198. En cuanto hace a las casillas 374-C1, 375-C1, 378-B1, 386-B1, 420-C1, 421-B1, 421-C1, 473-C11, 477-C2, 479-B1, 498-C1, 544-C1, 575-B1, 575-C1<sup>84</sup>, 599-C1<sup>85</sup>, 602-B1, 602-C1, 605-B1, 606-B1, 607-C1, 609-C1, 610-C1, 611-C5, 611-C6<sup>86</sup>, 611-C8<sup>87</sup>, 614-B1, 614-C1, 620-B1, 621-B1<sup>88</sup>, 623-C1, 626-B1, 627-C1, 627-C3<sup>89</sup>, 648-C3, 648-E1, 650-E2C1, 652-C1, 1088-C1, 1096-B1, 1096-C1<sup>90</sup>, 1103-C1, 1105-B1<sup>91</sup>, 1142-B1, 1144-C2<sup>92</sup>, 1144-C4, 1145-C2, 1146-B1, 1146-C1, 1146-C4, 1148-C1, 1173-C3<sup>93</sup>, 1177-C3, 1180-C1 y 1181-B1, los agravios son **infundados**.

199. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

200. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que

<sup>84</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

<sup>85</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>86</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora y segunda secretaria.

<sup>87</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>88</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>89</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>90</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>91</sup> Por cuanto hace a los tres escrutadores.

<sup>92</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>93</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

**201.** La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

**202.** Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

**203.** Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

**204.** En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente



respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

**205.** En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

**206.** Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

**207.** Mención especial merece el caso de las casillas **386-B1**, y **1181-B1**, los apellidos de las personas que fungieron se asentaron en las actas de forma invertida a como aparecen en los respectivos listados nominales; mientras que en el caso de la persona de la casilla **609-C1**, el nombre de la ciudadana que fungió como primera escrutadora se asentó de forma incompleta.

**208.** Asimismo, por lo que hace a la casilla **1145-C2**, en el expediente obra la certificación de la inexistencia de actas, por lo cual, no se puede tener certeza de quienes fueron las personas que integraron dicha mesa receptora de votación; sin embargo, en todo caso, la persona que indica el actor sí aparece en el listado nominal correspondiente, por lo cual, tampoco en ese supuesto se acreditaría la nulidad invocada.

**SX-JIN-128/2024**

**209.** Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

**b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	382-C4	<b>3° escrutador:</b> CARI YOUNY EK BALA	<b>3° escrutador:</b> MARCELA JESÚS ARANDA LUGO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
2.	413-B1	<b>2ª escrutadora:</b> VOLIVEY CARA MENCE	<b>2ª escrutadora:</b> YOLIVEY GARCÍA JIMENEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
3.	473-C4	<b>2° escrutador:</b> HA AMPARO POD	<b>2° escrutador:</b> LOURDES ALEJANDRA POST RICARDEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
4.	473-C6	<b>3° escrutador:</b> MAY FERNANDEZ DIG MARTE	<b>3° escrutador:</b> SOLORIO OCHOA DANIELA SOLEDAD	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
5.	575-C1	<b>3° escrutador:</b> RECITRIZ ADVICIMA ALEXANDRO QUID DO	<b>3° escrutador:</b> BEATRIZ ADRIANA ALEXANDRO OVIADO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
6.	581-C5	<b>1° secretario:</b> JARE COMIC TERRE DAVAS	<b>1° secretario:</b> PINZON GONZALEZ ROSA MARÍA EVANGELINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		<b>3° escrutador:</b> TEN A LEZ CALFELLD MAE	<b>3ª escrutadora:</b> CHULIN ESQUIVEL EDILBERTA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
7.	599-C1	<b>1° escrutador:</b> BIANCO SO SA	<b>1° escrutador:</b> KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
8.	601-C1	<b>2° escrutador:</b> JOSÉ SPE KAMINER C	<b>2° escrutador:</b> JOSÉ GPE. RAMÍREZ C.	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		<b>3° escrutador:</b> SUAN M CHACA FE	<b>3° escrutador:</b> JUAN M. CHAC A.	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
9.	609-B1	<b>1° escrutador:</b> JOSE WIS GOMEZ SOLIS	<b>1° escrutador:</b> DELIA GAMBOA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		<b>2° escrutador:</b>	<b>2° escrutador:</b>	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
		NONIA ESTONIA PIMA ACOST	ELVIA CARMONA S.	
10.	611-C6	3° escrutador: BISE ACNENTO PEREDES LE	3° escrutador: JORGE ALBERTO PEREDES LEÓN	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
11.	618-B1	1° secretario: BIVERO BRISEÑO ODETTE C	1° secretario: GUTIERREZ GONZALEZ GUADALUPE ANTONIA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
12.	620-C2	1° escrutador: THYON ERGO TEARS CHESSE	1° escrutador: RUBY ESMERALDA TORRES CHABLE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		2° escrutador: D MUM NONE PO	2° escrutador: MAGALY JAQUELIN YAH CETL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
13.	627-C3	2° secretario: MANAL POCKET TORATE HERNANDEZ	2° secretario: GABRIEL MORALES HERNANDEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
14.	648-B1	3° escrutador: GIBRAN SOVIQUE IMEZ DAVL	3° escrutador: GIBRAN ENRIQUE LÓPEZ DZUI	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
15.	650-B1	1° escrutador: DIANCEL SINAS COCOM	1° escrutador: ARELY DE LA CRUZ VERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		3° escrutador: AVEN DELA VZ	3° escrutador: ANGEL COCOM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
16.	650-E3	2ª escrutadora: ANA DIANET VELAZCE CAM	2ª escrutadora: ANDREA CAROLINA PEDI MAY	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
17.	652-E1	2° escrutador: JURIN MANUEL COLLIN	2° escrutador: JUAN MANUEL COLLI DZUL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
18.	1088-B1	1° escrutador: SANDRA CABRUCA MANDUJANO ORON	1° escrutador: MARÍA DEL PILAR DUARTE NAVARRO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		2° secretario: GLORIA DEL CARMEN CUT STOL	2° secretario: HILDA GUADALUPE MARTÍNEZ VIDAL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
19.	1096-C1	2° escrutador: KAULA BEATTIE PELEZ MALTING	2ª escrutadora: PAULA BEATRIZ PEREZ BASTO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
20.	1100-B1	3° escrutador: CHAN NAGL JAAZIEL MEXARS A	3° escrutador: DORA LIDIA GARCÍA CASTAÑEDA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
21.	1101-B1	3° escrutador: MILDRED GINELDI CAR	3° escrutador: ELIZABETH ANTONIO SOTO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
22.	1105-B1	2° secretario:	2ª secretaria:	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
		HARLA PALOMAGORICI LUPE SCACHES PAB	KARLA PALOMA GUADALUPE SANCHEZ PECH	
23.	1144-C2	<b>3° escrutador:</b> JARMIN ARL HE WERA CAAMALL	<b>3ª escrutadora:</b> JAZMIN ARELI HERRERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
24.	1144-C3	<b>1° escrutador:</b> ALINA SARAHI OH	<b>1° escrutador:</b> DIANA BEATRIZ UZUL NOH	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
25.	1149-C1	<b>1° escrutador:</b> TOYOB CHALE PENCA COCICIA	<b>1° escrutador:</b> PRESUEL ENCALADA SARA ANGELICA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
26.	1149-C2	<b>1° escrutador:</b> NETY Z HENANDER	<b>1° escrutador:</b> FERNANDO RAFAEL OY BALAM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
27.	1150-C1	<b>3° escrutador:</b> GARDON TRICO FERO FLORES CHAU	<b>3° escrutador:</b> ROMUALDO RAMÍREZ DZL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
28.	1173-C3	<b>3° escrutador:</b> ESTATU PESANDRU MARTINES COL	<b>3° escrutador:</b> ESTEFANY ALEJANDRA MARTÍNEZ COHUO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
29.	1176-B1	<b>1° escrutador:</b> HOELAHIANDRO IK PECH	<b>1° escrutador:</b> JOEL ALEJANDRO EK PECH	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.

210. En lo tocante a las casillas **382-C4, 413-B1, 473-C4, 473-C6, 575-C1<sup>94</sup>, 581-C5, 599-C1<sup>95</sup>, 601-C1, 609-B1, 611-C6<sup>96</sup>, 618-B1, 620-C2, 627-C3<sup>97</sup>, 648-B1, 650-B1, 650-E3, 652-E1, 1088-B1, 1096-C1<sup>98</sup>, 1100-B1, 1101-B1, 1105-B1<sup>99</sup>, 1144-C2<sup>100</sup>, 1144-C3, 1149-C1, 1149-C2, 1150-C1, 1173-C3<sup>101</sup>-y 1176-B1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

211. Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que

<sup>94</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>95</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>96</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>97</sup> Por cuanto hace al segundo secretario.

<sup>98</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>99</sup> Por cuanto hace a la segunda secretaria.

<sup>100</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>101</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.





los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

212. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

213. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

**b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva.**

214. Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en la casilla **1176-C1**, en virtud de que la persona que integró en forma emergente dicha mesa directiva de casilla como segundo escrutador no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrito en las listas nominales de electores correspondientes a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1176-C1	2º escrutador: HERNON AQUINO ESTUDILLO	HERNAN AQUINO ESTUDILLO	2º escrutador: HERNAN AQUINO ESTUDILLO	No aparece en la LNE

215. De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causal de nulidad de la votación recibida en dicha casilla.

216. Esto, porque la persona indicada que fungió en el respectivo cargo durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los

## **SX-JIN-128/2024**

artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrante de la mesa directiva de casilla y, por ende, no reúne las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

**217.** Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a las secciones electorales respectivas.

**218.** Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.<sup>102</sup>

**219.** De la búsqueda exhaustiva del nombre de la persona indicada en los listados nominales que integran la sección respectiva, no se observa que aparezca su nombre.

**220.** En consecuencia, para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en la casilla mencionada; por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación

---

<sup>102</sup> Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.



recibida de la casilla **1176-C1**, conforme a los efectos que se precisarán en el considerando último de la presente sentencia.

#### **Apartado d). Distrito 04 (Mérida, Yucatán)**

**221.** El actor impugna 20 (veinte) casillas, las cuales se identifican enseguida:

Distrito 4	
1.	259-C1
2.	639-E1C1
3.	639-E1C2
4.	643-B1
5.	644-C1
6.	644-C3
7.	1107-B1

Distrito 4	
8.	1111-B1
9.	1113-C1
10.	1116-B1
11.	1116-C1
12.	1117-B1
13.	1117-C1
14.	1118-B1

Distrito 4	
15.	1118-C1
16.	1118-C2
17.	1122-B1
18.	1125-C1
19.	1125-C2
20.	1126-B1

**222.** Siguiendo la metodología anunciada, ahora se analizan las casillas relativas al Distrito 04, que, a diferencia de los otros, este no fue cuestionado por el partido actor en la elección, por lo que, la integración de las mesas receptoras de votación indicadas es cuestionadas por primera vez.

**223.** Es relevante tener presente que, como ha venido ocurriendo, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

#### **a.1. Coincidencia con el encarte.**

**SX-JIN-128/2024**

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1117-B1	<b>1ª escrutadora:</b> VALERIA LEBEANE TERRIE	<b>VALERIA LEBEANE DZUL FERRAEZ</b>	<b>2ª secretaria:</b> VALERIA LEBEANE DZUL FERRAEZ	<b>Coincide con el encarte</b>
1118-B1	<b>2º secretario:</b> AARON JAVIER EVAN CATION	<b>AARON JAVIER EUAN CATZIN</b>	<b>1er secretario:</b> AARON JAVIER EUAN CATZIN	<b>Coincide con el encarte</b>
1118 C2	<b>3ª escrutadora:</b> SILVIA CAROLINA ARG	<b>SILVIA CAROLINA ARGAEZ MARRUFO</b>	<b>Presidenta:</b> SILVIA CAROLINA ARGAEZ MARRUFO	<b>Coincide con el encarte</b>

**224.** En las casillas **1117-B1**<sup>103</sup>, **1118-B1**<sup>104</sup> y **1118-C2** no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

**a.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	639 E1 C1	<b>3ª escrutadora:</b> CARLA REBECA CUA CHI	<b>CARLA REBECA CUA CHI</b>	<b>1ª escrutadora:</b> CARLA REBECA CUA CHI	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2da suplente (reverso de la F.146).
2.	639 E1 C2	<b>1ª secretaria:</b> CAMAS MARTIN KEILA NOEMI	<b>KEILA NOEMI CAMAS MARTIN</b>	<b>1ª secretaria:</b> KEILA NOEMI CAMAS MARTIN	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 1era escrutadora (reverso de la F.146).
		<b>2º secretario:</b> FK MOO JOSE ALBERTO	<b>JOSE ALBERTO EK MOO</b>	<b>2º secretario:</b> JOSE ALBERTO EK MOO	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2do escrutador (reverso de la F.146).
3.	644 C1	<b>1ª escrutadora:</b> MAGORTA ALBEITA KU LUIITE	<b>MARGARITA ALBERTA KU IUITZ</b>	<b>1ª escrutadora:</b> MARGARITA ALBERTA KU IUITZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (F. 151), en la casilla

<sup>103</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>104</sup> Por cuanto hace al segundo secretario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
4.	644 C3	<b>1ª secretaria:</b> ERITEA ALEJANDRA ACOSTA TACU	<b>ERIKA ALEJANDRA ACOSTA TACU</b>	<b>1ª secretaria:</b> ERIKA ALEJANDRA ACOSTA TACU	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2da secretaria (F.151).
		<b>1er escrutador:</b> JUAN DE DIOS CACMALCHACON	<b>JUAN DE DIOS CAAMAL CHACON</b>	<b>1er escrutador:</b> JUAN DE DIOS CAAMAL CHACON	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2do escrutador (F.151).
		<b>3ª escrutadora:</b> MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTULLE	<b>MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTRELLA</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTRELLA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3era suplente (F.151).
5.	1117 B	<b>2ª escrutadora:</b> MARIN CRISTINA AVILA KIS	<b>MARIA CRISTINA AVILA KU</b>	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA CRISTINA AVILA KU	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3era escrutadora (F.158).
6.	1117 C1	<b>2º escrutador:</b> SERGIO ISRAEL ZISMIGA CASAS	<b>SERGIO ISRAEL ZUÑIGA CASAS</b>	<b>2º escrutador:</b> SERGIO ISRAEL ZUÑIGA CASAS	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3er suplente (F.158).
7.	1118 C1	<b>3ª escrutadora:</b> CETINA VILLANUEVA VEVONICY LEAR	<b>CETINA VILLANUEVA VERONICA ILEANA</b>	<b>2ª escrutadora:</b> CETINA VILLANUEVA VERONICA ILEANA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ra escrutadora (F.159).

225. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **639-E1C1<sup>105</sup>**, **639-E1C2**, **644-C1**, **644-C3<sup>106</sup>**, **1117-B<sup>107</sup>**, **1117-C1** y **1118-C1**, por lo que se explica enseguida.

226. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

227. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero,

<sup>105</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>106</sup> Por cuanto hace a la primera secretaria y primer y tercer escrutadores.

<sup>107</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

## **SX-JIN-128/2024**

recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

**228.** Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

**229.** Esto a propósito de lo que se observa en la casilla **644-C1**, en la que quien fungió como primera escrutadora aparece como segunda suplente de la casilla contigua 5; lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues finalmente la persona se encuentra en el encarte como suplente, que, aunque de otra casilla, pero de la misma sección.

**230.** En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

**231.** Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-128/2024**

y 16 de la Ley General de Medios.

**a.3. Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	259-C1	<b>1er escrutador:</b> MONCEL DE SANTIAGO RIVE	<b>MANUEL DE SANTIAGO RIVAS</b>	<b>2º escrutador:</b> MANUEL DE SANTIAGO RIVAS	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 330, como JOSÉ MANUEL DE SANTIAGO RIVAS
		<b>2ª escrutadora:</b> NORMA DE SANTIAGO R	<b>NORMA DE SANTIAGO RIVAS</b>	<b>3ª escrutadora:</b> NORMA DE SANTIAGO RIVAS	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 331, como NORMA YADIRA DE SANTIAGO RIVAS
2.	643-B1	<b>1ª escrutadora:</b> PECH MAY NADIA YAMILY	<b>PECH MAY NADIA YAMILY</b>	<b>1ª escrutadora:</b> PECH MAY NADIA YAMILY	Aparece en la LNE C3, pág. 4 consecutivo 106.
3.	644-C3	<b>2ª escrutadora:</b> NELIA DOMINGO XOOL NCH	<b>NELIA DOMINGO XOOL NOH</b>	<b>2ª escrutadora:</b> NELIA DOMINGA XOOL NOH	Aparece en la LNE C6, pág. 19 consecutivo 596.
4.	1107-B	<b>1ª secretaria:</b> KAREN PACKING NOH CLIEN	<b>KAREN PAULINA NOH CHAN</b>	<b>1ª secretaria:</b> KAREN PAULINA NOH CHAN	Aparece en la LNE C2, pág. 3 consecutivo 84.
		<b>2ª secretaria:</b> WIMA VIRIDIANG HAY HAVE	<b>WILMA VIRIDIANA MAY HAU</b>	<b>2ª secretaria:</b> WILMA VIRIDIANA MAY HAU	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 472.
5.	1111-B	<b>2ª escrutadora:</b> NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACONS	<b>NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACON</b>	<b>2ª escrutadora:</b> NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACON	Aparece en la LNE B, pág. 6 consecutivo 170.
		<b>3ª escrutadora:</b> HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA FUAN	<b>HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA EUAN</b>	<b>3ª escrutadora:</b> HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA EUAN	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 382.
6.	1113-C1	<b>1ª escrutadora:</b> DOLORES N CARDENAS ESCULANTE	<b>DOLORES NOEMI CARDENAS ESCALANTE</b>	<b>1ª escrutadora:</b> DOLORES NOEMI CARDENAS ESCALANTE	Aparece en la LNE B, pág. 7 consecutivo 200.
		<b>2ª secretaria:</b> TERESA NO CASTELLANO CARDENAS	<b>TERESA NOEMI CASTELLANOS CARDENAS</b>	<b>2ª secretaria:</b> TERESA N. CASTELLANOS CARDENAS	Aparece en la LNE B, pág. 7 consecutivo 216.
		<b>3ª escrutadora:</b> ESTRELLA TONES ARAYO	<b>ESTRELLA TORRES ARAUJO</b>	<b>3ª escrutadora:</b> ESTRELLA TORRES ARAUJO	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 540.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
7.	1116-B1	<b>1ª escrutadora:</b> SAD SOFIA BEDOLLA GARCIA	<b>SARA SOFIA BEDOLLA GARCÍA</b>	<b>2ª escrutadora:</b> SARA SOFIA BEDOLLA GARCÍA	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 129.
8.	1116-C1	<b>2º escrutador:</b> MARCO ANTONIO FLEININDER VEGAN	<b>MARCO ANTONIO HERNANDEZ VEGA</b>	<b>2º escrutador:</b> MARCO ANTONIO HERNANDEZ VEGA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 604.
9.	1117-B1	<b>3er escrutador:</b> PEDRO RICARD FLORES SONG	<b>PEDRO RICARDO FLORES GONGORA</b>	<b>2º escrutador:</b> PEDRO RICARDO FLORES GONGORA	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 68.
10.	1118-B1	<b>1er escrutador:</b> RENE DAVEL CHAVEZ BERMEJO	<b>RENE DAVID CHAVEZ BERMEJO</b>	<b>2º secretario:</b> RENE DAVID CHAVEZ BERMEJO	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 399.
		<b>2ª escrutadora:</b> BEATZ FIGENIA ANGIES LUJAN	<b>BEATRIZ EUGENIA ANGUAS LUJAN</b>	<b>1ª escrutadora:</b> BEATRIZ EUGENIA ANGUAS LUJAN	Aparece en la LNE B, pág. 3 consecutivo 72.
		<b>3er escrutador:</b> DAVEL HUMBERTO NACILES PEREZ	<b>DAVID HUMBERTO MORALES PEREZ</b>	<b>2º escrutador:</b> DAVID HUMBERTO MORALES PEREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 479.
11.	1122-B1	<b>3ª escrutadora:</b> OMEGA MELING RODRIGUEZ	<b>OMEGA MOLINA RODRIGUEZ</b>	<b>3ª escrutadora:</b> OMEGA MOLINA RODRIGUEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 584.
12.	1125-C1	<b>2ª escrutadora:</b> CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA	<b>CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA</b>	<b>2ª escrutadora:</b> CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 161.
		<b>3ª escrutadora:</b> RAMIRES CASTILIO CLAUDIA YANET	<b>RAMIREZ CASTILIO CLAUDIA YANETT</b>	<b>3ª escrutadora:</b> RAMIREZ CASTILIO CLAUDIA YANETT	Aparece en la LNE C3, pág. 19 consecutivo 591.
13.	1125-C2	<b>3ª escrutadora:</b> LAVA MIDELLE AGULER CAPELLAN	<b>LAURA MICHELLE AGUILAR CASTELLANOS</b>	<b>2ª escrutadora:</b> LAURA MICHELLE AGUILAR CASTELLANOS	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 34.

**232.** Con relación al funcionariado que se indica en las casillas **259-C1**, **643-B1**, **644-C3<sup>108</sup>**, **1107-B1<sup>109</sup>**, **1111-B1**, **1113-C1**, **1116-B1**, **1116-C1**, **1117-B1<sup>110</sup>**, **1118-B1<sup>111</sup>**, **1122-B1**, **1125-C1** y **1125-C2**, los agravios son

<sup>108</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>109</sup> Por cuanto hace al primer y segundo secretarios.

<sup>110</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.

<sup>111</sup> Por cuanto hace a los tres escrutadores.





**infundados.**

233. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

234. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

235. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

236. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas,

## **SX-JIN-128/2024**

doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

**237.** Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

**238.** En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

**239.** Por ende, con independencia de las imprecisiones asentadas por el partido actor, las personas que fungieron sí pertenecen a las secciones respectivas; lo cual, cobra especial relevancia en este caso, pues es esto lo que constituye el valor jurídico fundamental que tutela la causal de nulidad invocada por el actor.

**240.** En suma, respecto a las casillas que han sido analizadas en este grupo, se concluye que, en todos los casos, las sustituciones del funcionariado se hicieron con personas que pertenecen a la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.



241. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

242. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

**b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	639 E1-C1	2° escrutador: MANEL GMAS CONT	2° escrutador: CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	1107-B1	2ª escrutadora: ANGELES UT CHIB	2ª escrutadora: GERDI ALEJANDRA MUÑOZ TAMAYO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	1126-B1	3er escrutador: ACOSTA CHATTE R	3ª escrutadora: BATUN VALDEZ MARIA ALINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

243. En lo tocante a las casillas **639-E1C1<sup>112</sup>, 1107-B1<sup>113</sup> y 1126-B1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

244. Como se puede observar, de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de

<sup>112</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>113</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

**SX-JIN-128/2024**

la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

**245.** Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

**246.** De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

**Apartado e). Distrito 05 (Umán, Yucatán)**

**247.** El actor impugna 63 (sesenta y tres) casillas, las cuales se identifican a continuación:

Distrito 5		Distrito 5		Distrito 5	
1.	4-B1	22.	772-C1	43.	991-C3
2.	14-B1	23.	772-C2	44.	995-C1
3.	144-C1	24.	772-C3	45.	995-C3
4.	177-B1	25.	778-B	46.	997-C1
5.	179-C1	26.	826-C1	47.	997-C4
6.	182-B1	27.	826-C3	48.	998-C3
7.	182-C1	28.	829-C2	49.	999-B1
8.	182-C2	29.	829-C3	50.	1002-B1
9.	231-B1	30.	834-B1	51.	1002-C1
10.	239-C3	31.	843-B1	52.	1002-C2
11.	681-C2	32.	847-B1	53.	1004-C2
12.	681-C3	33.	879-B1	54.	1004-C3
13.	683-B1	34.	882-B1	55.	1004-C5
14.	684-B1	35.	883-C1	56.	1004-C6
15.	684-C3	36.	884-B1	57.	1004-C7
16.	693-C2	37.	884-C1	58.	1005-B1
17.	697-B1	38.	891-B1	59.	1005-C1
18.	698-B1	39.	892-C2	60.	1006-E1
19.	698-C1	40.	893-C2	61.	1187-B1
20.	702-B1	41.	991-B1	62.	1188-C2
21.	772-B1	42.	991-C2	63.	1191-B1

**248.** Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del



presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

**a. Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-130/2024.**

249. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

250. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-130/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

251. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
1.	4-B1	1ª escrutadora: ANGELICA ANABER DOMINGOS KU	2ª secretaria: ANGELICA ANABEL DOMINGUEZ KU	2ª secretaria: ANGELICA ANABEL DOMINGUEZ KU	Coincide con el encarte (F. 166)

**SX-JIN-128/2024**

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
2.	14-B1	3ª escrutadora: MAIN NATALIA CHU CUB	3º escrutador: PEDRO DZUL MONTALVO	3ª escrutadora: MARIA NATALIA CHAN CAB	Aparece en la LNE B, consecutivo 504.
3.	144-C1	2ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI L	1ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI UC	1ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI UC	Coincide con el encarte (reverso de la foja 171)
4.	177-B1	3ª escrutadora: LAURA DEL CARMEN	3ª escrutadora: MARIA ALEJANDRA CHUC CANTE	2ª escrutadora: LAURA DEL CARMEN UICAB GIO	Aparece en la LNE C2, consecutivo 532.
5.	179-C1	3ª escrutadora: NANCY LEE RODRIGUEZ CASTILLA	3ª escrutadora: NANCY GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLA	3ª escrutadora: NANCY GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLA	Coincide con el encarte (F. 175)
6.	182-B	3ª escrutadora: CANOL KU MARIA CRISTINCE	3ª suplente: MARIA CRISTINA CANUL KU	3ª escrutadora: MARIA CRISTINA CANUL KU	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (reverso de la foja 400)
7.	182-C1	3ª escrutadora: OLGA MARIA LICAB DEVI	3ª escrutadora: GLORIA TRINIDAD CHUC CIME	3ª escrutadora: OLGA MARIA UICAB DZUL	Aparece en la LNE C1, consecutivo 556.
8.	182-C2	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC ER	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC EK	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC EK	Coincide con el encarte (reverso de la foja 175).
9.	231-B1	1ª escrutadora: MARCELA BALAM BALAM	2ª escrutadora: MARICELA DEL CARMEN BALAM BALAM	1ª escrutadora: MARICELA DEL CARMEN BALAM BALAM	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (foja 402)
10.	239-C3	3º escrutador: POOT BACAB MIQUEL ALEJANDRA	3º escrutador: MIGUEL ALEJANDRO POOT BACAB	3º escrutador: MIGUEL ALEJANDRO POOT BACAB	Coincide con el encarte (reverso de la foja 178).
11.	681-C2	1ª escrutadora: FATIMA DEL ROSARIO CASANOV	Presidenta: FATIMA DEL ROSARIO CASANOVA VELA	Presidenta: FATIMA DEL ROSARIO CASANOVA VELA	Coincide con el encarte (reverso de la foja 181).
12.	681-C3	3ª escrutadora: MARTA ARELY VOLQUEZ CARLIN FUNTS	1ª escrutadora: MARIA ARELY VAZQUEZ CAN	1ª escrutadora: MARIA ARELY VAZQUEZ CAN	Coincide con el encarte (F. 182)
13.	684-B1	3º escrutador: BARTOLOME ANASTACIA KU CARAMAL	3ª escrutadora: FAINE YUKEINY DOMINGUEZ DOMINGUEZ	3º escrutador: BARTOLOME ANASTACIO KU CAAMAL	Aparece en la LNE C2, consecutivo 26.
14.	684-C3	3ª escrutadora: MULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	2ª escrutadora: YULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	2ª escrutadora: YULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	Coincide con el encarte (reverso de la foja 182).
15.	693-C2	3ª escrutadora: NANCY DEL PILAR SE	Presidenta: NANCY DEL PILAR SERRALTA VAZQUEZ	Presidenta: NANCY DEL PILAR SERRALTA VAZQUEZ	Coincide con el encarte (reverso de la foja 183).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
16.	697-B1	1ª escrutadora: JUGLA COM CELL	1º escrutador: MARIO ALBERTO MAY POOT	1ª escrutadora: NORMA ALICIA COLLI COCUM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		2ª escrutadora: NATASHA B COHOÓ COLLI	2ª escrutadora: ROSY ARACELY BASULTO PACHECO	2ª escrutadora: NATASHA B. COHUO COLLI	Aparece en la LNE B, consecutivo 388.
		3º escrutador: ANGEL JESUS BRICEÑO NOVED	3ª escrutadora: OFELIA NOEMY UC AVILA	3º escrutador: ANGEL JESUS BRICEÑO NOVELO	Aparece en la LNE B, consecutivo 102.
17.	698-B1	3º escrutador: EDUARDS ANDRÉS VERA CHAN	3ª escrutadora: ANA CRISTINA GOMEZ CAN	3º escrutador: EDUARDO ANDRES VELA CHAN	Aparece en la LNE C2, consecutivo 567.
18.	698-C1	3º escrutador: RUDY MELQUEADES EVONNARVAE	3ª escrutadora: ANGELICA MARIA KU PUC	3º escrutador: RUDY MELQUIADES EUAN NARVAEZ	Aparece en la LNE C1, consecutivo 130.
19.	702-B1	2º escrutador: RANGEL MAURICIA CHABLE CHE	2º escrutador: HUGO ALBERTO DZIB POOT	2º escrutador: RANGEL MAURICIO CHABLE CHEL	Aparece en la LNE B, consecutivo 451.
20.	772-B1	1º escrutador: DOSE EMMANUEL MOO CHACON	1ª escrutadora: FRANCISCA AGUAYO DZIB	1º escrutador: JOSE EMMANUEL MOO CHACON	Aparece en la LNE C2, consecutivo 305.
		2º escrutador: FREDY GILBERTO CAVICH KUMUL	2º escrutador: MANUEL AUGUSTO POOL CHACON	2º escrutador: FREDY GILBERTO CAUICH KUMUL	Aparece en la LNE B, consecutivo 506.
		3º escrutador: ALBERTO CUXIN CAM PA	3º escrutador: WILBERT FIDEL SANCHEZ QUINTAL	3º escrutador: ALBERTO CUXIN CAMPOS	Aparece en la LNE C1, consecutivo 185.
21.	772-C1	2º secretario: JOSE MAAEL MOO SENDA	2ª secretaria: ILEANA MARIA ESTRELLA OJEDA	2º secretario: JOSE MANUEL MOO SONDA	Aparece en la LNE C2, consecutivo 381.
		2º escrutador: JUON POBLO SOUCHEL CHOCON	2º escrutador: ESTEFANY ABIGAIL CANUL VERA	2º escrutador: JUAN PABLO SANCHEZ CHACÓN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 215.
		3ª escrutadora: DIANA GISTING NOH CAN	3ª escrutadora: MARIA MAGDALENA CHACON CAAMAL	3ª escrutadora: DIANA CRISTINA NOH CAN	Aparece en la LNE C2, consecutivo 412.
22.	772-C2	1ª escrutadora: THAID GUADALUPE POOT POOT	1º escrutador: ALESSANDRO BORGES VENTURA	1ª escrutadora: KAROL GUADALUPE POOT POOT	Aparece en la LNE C3, consecutivo 107.
		2º escrutador: JESUS MARIBEL POLANCO NOVE LO	2º escrutador: ISMAEL MARTIN TUN	2º escrutador: JESUS MARIBEL POLANCO NOVELO	Aparece en la LNE C2, consecutivo 615.

**SX-JIN-128/2024**

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		<b>3° escrutador:</b> EDGAR ARTURO US SANCHEZ	<b>3° escrutador:</b> JULIO WILBERT CHALE CARVAJAL	<b>3° escrutador:</b> EDGAR ARTURO UC SANCHEZ	Aparece en la LNE C3, consecutivo 510.
23.	772-C3	<b>1° escrutador:</b> CAULCH KOYOC	<b>1ª escrutadora:</b> JIMENA AMEYALI CAAMAL PECH	<b>1° escrutador:</b> CESAR ARIEL KOXOC CHACON	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		<b>2° escrutador:</b> PABLO DE LA CRUZ MARTIN KAYAC	<b>2° suplente:</b> PABLO DE LA CRUZ MARTIN KOYOC	<b>2° secretario:</b> PABLO DE LA CRUZ MARTIN KOYOC	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2° suplente (F.413)
24.	778-B1	<b>3° escrutador:</b> JOSE GABRIEL PECH PO	<b>Presidente:</b> JOSE GABRIEL PECH POOT	<b>Presidente:</b> JOSE GABRIEL PECH POOT	Coincide con el encarte (F. 188)
25.	826-C1	<b>2ª escrutadora:</b> ANGELICA BEATRIZ PECH TRAK	<b>2ª escrutadora:</b> ANGELICA BEATRIZ PECH TZAB	<b>2ª escrutadora:</b> ANGELICA BEATRIZ PECH TZAB	Coincide con el encarte (reverso de la foja 189)
		<b>3ª escrutadora:</b> BERENICE KIQUELIN ALOZO XER	<b>3° escrutador:</b> VICTOR MANUEL CHAN CAN	<b>3ª escrutadora:</b> BERENICE JAQUELIN ALONZO XOOL	Aparece en la LNE B, consecutivo 47.
26.	826-C3	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA ALBERTA MARTINEZ KUNCAT	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA ALBERTA MARTÍNEZ KANCAB	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA ALBERTA MARTÍNEZ KANCAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la foja 414).
		<b>2° escrutador:</b> LEONARDO HUNUEL DE JESUS Y SUSC	<b>2ª escrutadora:</b> NORMA ARACELLY BUENFIL CASTILLO	<b>2° escrutador:</b> LEONARDO MANUEL DE JESUS PEREZ Y SOSA	Aparece en la LNE C2, consecutivo 670.
27.	829-C2	<b>2° escrutador:</b> FRANCISCO JAVIER CALLI BALOM	<b>2° escrutador:</b> MIZAEI UITZIL CAAMAL	<b>2° escrutador:</b> FRANCISCO JAVIER COLLI BALAM	Aparece en la LNE C1, consecutivo 287.
28.	829-C3	<b>1ª secretaria:</b> MADELIM SARAI CAN FERICE	<b>1ª secretaria:</b> DIANA PATRICIA COLLI BASTO	<b>1ª secretaria:</b> MADELIN SARAI CAN FERNANDEZ	Aparece en la LNE B, consecutivo 372.
		<b>1° escrutador:</b> JOSE HUNKRITTO GONZALEZ TCH	<b>2° escrutador:</b> JOSE HUMBERTO GONZALEZ TEH	<b>1° escrutador:</b> JOSE HUMBERTO GONZALEZ TEH	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2° escrutador (reverso de la foja 415).
29.	843-B1	<b>3° escrutador:</b> ROBERTO CRUZ GUZMÁN	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA FABIOLA CHAN PECH	<b>3° escrutador:</b> ROBERTO CRUZ GUZMAN	Aparece en la LNE B, consecutivo 450.
30.	847-B1	<b>3ª escrutadora:</b> SARAS EUIDE CASTRO	<b>3ª escrutadora:</b> GUADALUPE DEL ROSARIO MARTIN SOSA	<b>3ª escrutadora:</b> SARAI ELIDE CASTRO CANCHE	Aparece en la LNE B, consecutivo 264.
31.	883-C1	<b>2° escrutador:</b> MOSES ISRAEL MENDOZA CHOC	<b>2° escrutador:</b> IRVIN OSWALDO DZUL KU	<b>2° escrutador:</b> MOSES ISRAEL MENDOZA CHUC	Aparece en la LNE C1, consecutivo 182.
32.	884-B1	<b>3° escrutador:</b>	<b>3ª escrutadora:</b>	<b>3° escrutador:</b>	Aparece en la LNE C2, consecutivo 331.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		WIS FELPE SARS ESTELLA	SILVIA GUADALUPE BURGOS TORRES	LUIS FELIPE SOLIS ESTRELLA	
33.	892-C2	3° escrutador: JOSÉ GONZALO CHUC ESTRELLA	3° escrutador: JOSE GONZALO CHUC ESTRELLA	3° escrutador: JOSE GONZALO CHUC ESTRELLA	Coincide con el encarte (F. 198).
34.	893-C2	2ª escrutadora: SWONA BEATRIZ MAY CHUNOB	2° escrutador: MANUEL JESUS CHAN ESPINOSA	2ª escrutadora: SUSANA BEATRIZ MAY CHUNAB	Aparece en la LNE C1, consecutivo 451.
		3° escrutador: JUAN CARLOS SEGURA CHULIN	3ª escrutadora: CARMEN EUAN IX	3° escrutador: JUAN CARLOS SEGURA CHULIM	Aparece en la LNE C2, consecutivo 340.
35.	991-B1	1° escrutador: FEDERICO PVC TUN	1ª escrutadora: DAYNA JANET ANGULO MARTIN	1° escrutador: FEDERICO PUC TUN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 451.
		3° escrutador: JUAN ARMANDO PEREZ ABRIS	3ª escrutadora: DANILU MARISOL CANUL MARTIN	3° escrutador: JUAN ARMANDO PEREZ ALONSO	Aparece en la LNE C3, consecutivo 303.
36.	991-C2	2° escrutador: LORENZO MONTERO CAVICH	2° suplente: LORENZO MOTERO CAUICH	3° escrutador: LORENZO MOTERO CAUICH	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2° suplente (F.427)
37.	991-C3	3° escrutador: FORGE ALBERTO RAMIREZ ULICAB	3ª escrutadora: MARIA ROSALINDA CANCHE CHIM	2° escrutador: JORGE ALBERTO RAMIREZ UICAB	Aparece en la LNE C3, consecutivo 540.
38.	995-C1	2ª secretaria: MARE MINELIC RAMOS ROOL	3ª suplente: MARIA MINELIA RAMOS POOL	2ª secretaria: MARIA MINELIA RAMOS POOL	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° suplente (F.428)
39.	995-C3	2ª escrutadora: AYALA MONTERO GRISELDA DE LA TRINIDAD	2ª escrutadora: ANGELA GABRIELA SANTOS EUAN	2ª escrutadora: GRISELDA DE LA TRINIDAD AYALA MONTERO	Aparece en la LNE B, consecutivo 83.
40.	997-C1	2ª escrutadora: DANEL GUADALUPE AGUILAR CACERES	2ª escrutadora: TREYA JOHOMARA UICAB CAAMAL	2ª escrutadora: DANIELA GUADALUPE AGUILAR CACERES	Aparece en la LNE B, consecutivo 10.
		3° escrutador: RIGEL JANI MEX CAAMAL	3ª escrutadora: GLORIA GARCIA CONTRERAS	3° escrutador: RIGEL JESUS MEX CAAMAL	Aparece en la LNE C2, consecutivo 571.
41.	997-C4	2ª escrutadora: ARELY MARISOL RAMIREZ M	1ª secretaria: ARELY MARISOL RAMIREZ MENA	1ª secretaria: ARELY MARISOL RAMIREZ MENA	Coincide con el encarte (reverso de la foja 203).
42.	998-C3	2ª escrutadora: VANILE CAROLINA PISTE KU	2° escrutador: ADRIAN ENRIQUE RUIZ CHAN	2ª escrutadora: YAMILE CAROLINA PISTE KU	Aparece en la LNE C3, consecutivo 212.
		3ª escrutadora:	3ª escrutadora:	3ª escrutadora:	Aparece en la LNE C3, consecutivo 411.

**SX-JIN-128/2024**

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		VIANEY JAQUELINE QUINTAL TO	GUILLERMINA DEL ROSARIO COCOM MAY	VIANEY JAQUELINE QUINTAL TAH	
43.	999-B1	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA GUALDUPE CUSTILLO CANUT	<b>1ª escrutadora:</b> KAIRY YARENI CAN CANCHE	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA GUADALUPE CASTILLO CANUL	Aparece en la LNE B, consecutivo 247.
44.	1002-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA CRISTINA GARCIA ESPEEL	<b>3º escrutador:</b> JORGE MARTIN CHAN LLANES	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA CRISTINA GARCIA ESPEJEL	Aparece en la LNE C1, consecutivo 385.
45.	1002-C1	<b>1º escrutador:</b> JOSE MARIA CHAN MO	<b>Presidente:</b> JOSE MARIA CHAN MOO	<b>Presidente:</b> JOSE MARIA CHAN MOO	Coincide con el encarte (reverso de la foja 204).
		<b>2º escrutador:</b> JOSUE AL ELANDRO TOMES ESTRADE	<b>2º escrutador:</b> JOSUE ALEJANDRO TORRES ESTRADA	<b>1º secretario:</b> JOSUE ALEJANDRO TORRES ESTRADA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º escrutador (reverso de la foja 429).
46.	1002-C2	<b>3ª escrutadora:</b> ELS GABRIELA PIÑA DZUL	<b>3º escrutador:</b> FABRICIO LIZANDRO EK CATZIN	<b>2ª escrutadora:</b> ELSY GABRIELA PIÑA DZUL	Aparece en la LNE C3, consecutivo 688.
47.	1004-C2	<b>2º secretario:</b> ALBERTA CHING POST	<b>Presidente:</b> MARIO ALBERTO CHIM POOT	<b>Presidente:</b> MARIO ALBERTO CHIM POOT	Coincide con el encarte (reverso de la foja 205).
		<b>3ª escrutadora:</b> HARDY NOEMI POOT CAAMAL	<b>3ª escrutadora:</b> SARA GARCIA HERNANDEZ	<b>2ª secretaria:</b> HEIDY NOEMI POOT CAAMAL	Aparece en la LNE C9, consecutivo 145.
48.	1004-C3	<b>2º secretario:</b> JUAN ARTURO CANO PERALIA	<b>2º escrutador:</b> JUAN ARTURO CANO PERALTA	<b>2º secretario:</b> JUAN ARTURO CANO PERALTA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º escrutador (reverso de la foja 430).
		<b>1ª escrutadora:</b> JANETH DOMINGO DZ	<b>3º suplente:</b> JANETH DOMINGUEZ HERNANDEZ	<b>2ª escrutadora:</b> JANETH DOMINGUEZ HERNANDEZ	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como como 3º suplente (reverso de la foja 430).
49.	1004-C5	<b>2º escrutador:</b> JOSE RODOLFO HUCHIN PACH	<b>3º escrutador:</b> JOSE RODOLFO HUICHIN PECH	<b>2º escrutador:</b> JOSE RODOLFO HUICHIN PECH	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º escrutador (reverso de la foja 430).
		<b>3º escrutador:</b> MARIO ALFREDO OREGON VALENCIA	<b>3º escrutador:</b> JOSE RODOLFO HUCHIN PECH	<b>3º escrutador:</b> MARIO ALFREDO ORTEGON VALENCIA	Aparece en la LNE C8, consecutivo 125.
50.	1004-C6	<b>1º escrutador:</b> JHONATAN RICARDO SANCHEZ TRECC	<b>1º escrutador:</b> RODOLFO FUENTES MARTINEZ	<b>1º escrutador:</b> JHONATAN RICARDO SANCHEZ TZEC	Aparece en la LNE C10, consecutivo 217.
		<b>2º escrutador:</b>	<b>2º escrutador:</b>	<b>2º escrutador:</b>	Aparece en la LNE C10, consecutivo 216.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		SANCHEZ TZECE DIDIER NATHANACI	DANIEL JESUS CERVERA CABRERA	DIDIER NATHANAEL SANCHEZ TZEC	
51.	1005-B1	3ª escrutadora: ANGELA ESTHER GUTIERREZ	Presidenta: ANGELA ESTHER GUTIERREZ CHI	Presidenta: ANGELA ESTHER GUTIERREZ CHI	Coincide con el encarte (F. 206)
52.	1005-C1	2ª secretaria: REGINA DE LOS ANGELES KU S	2º secretario: FREDDY JESUS CAUICH POOT	2ª secretaria: REGINA DE LOS ANGELES KU SULUB	Aparece en la LNE B, consecutivo 460.
53.	1187-B1	2º escrutador: JANIEL ADRIAN COOL MONTERO	2ª escrutadora: YAREMI BEATRIZ BAAS CANUL	3º escrutador: DANIEL ADRIAN COOL MONTERO	Aparece en la LNE B, consecutivo 240.
54.	1188-C2	1ª escrutadora: MARIA MARGARITA UA EK	1ª escrutadora: CRISTINA ABRIL CANUL EK	1ª escrutadora: MARIA MARGARITA CUA EK	Aparece en la LNE C1, consecutivo 557.
		2ª escrutadora: MERCY DEL ROCIO PUR BANS	2ª escrutadora: SANTA YOSELIN CHAC YAM	2ª escrutadora: MERCY DEL ROCIO PUC BAAS	Aparece en la LNE C3, consecutivo 504.
		3º escrutador: DESUS GILBERTO KOYOR LUA	3º escrutador: CESAREO VICTORIANO EK KOYOC	3º escrutador: JESUS GILBERTO KOYOK CUA	Aparece en la LNE C3, consecutivo 115.
55.	1191-B1	2ª secretaria: MALY GRISELDA COOL CHA	2ª secretaria: MARIA MAGDALENA PUC TUN	2ª secretaria: NALY GRISELDA XOOL CHAN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 628.

252. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con lo que se explica enseguida.

253. Del análisis de los datos contenidos en el cuadro que antecede, esta Sala Regional determina infundada la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75 párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, respecto de las casillas 4-B, 144-C1, 179-C1, 182-C2, 239-C3, 681-C2, 681-C3, 684-C3, 693-C2, 778-B1, 826-C1<sup>114</sup>, 892-C2, 997-C4, 1002-C1<sup>115</sup>, 1004-C2<sup>116</sup> y 1005-B1, porque los nombres de las personas que

<sup>114</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>115</sup> Por lo que hace al primer escrutador.

<sup>116</sup> Por lo que hace al segundo secretario.

fungieron en las casillas coinciden con el publicado en el encarte.

**254.** En el caso de las casillas **182-B1, 231-B1, 772-C3<sup>117</sup>, 826-C3<sup>118</sup>, 829-C3<sup>119</sup>, 991-C2, 995-C1, 1002-C1<sup>120</sup>, 1004-C3 y 1004-C5<sup>121</sup>**, se observa que que existe identidad entre los funcionarios que actuaron durante los comicios con los designados por la autoridad electoral para ejercer un cargo en la mesa directiva de casilla, **ya sea ocupando el mismo cargo para el que fueron designados o, un cargo distinto al existir corrimiento**, lo cual es insuficiente para anular la votación en dichas casillas.

**255.** Por cuanto hace a las casillas **14-B1, 177-B1, 182-C1, 684-B1, 697-B1<sup>122</sup>, 698-B1, 698-C1, 702-B1, 772-B1, 772-C1, 772-C2, 826-C1<sup>123</sup>, 826-C3<sup>124</sup>, 829-C2, 829-C3<sup>125</sup>, 843-B1, 847-B1, 883-C1, 884-B1, 893-C2, 991-B1, 991-C3, 995-C3, 997-C1, 998-C3, 999-B1, 1002-B1, 1002-C2, 1004-C2<sup>126</sup>, 1004-C5<sup>127</sup>, 1004-C6, 1005-C1, 1187-B1, 1188-C2 y 1191-B1**, se advierte que las personas que fueron tomadas de la fila pertenecen a las respectivas secciones.

**256.** En efecto, en dichas mesas receptoras de votación se realizó la sustitución del funcionariado por los electores presentes y se nombraron a personas de la misma sección electoral, con lo cual, se cumplieron los requisitos para la sustitución que en cada caso ocurrió, por lo cual,

---

<sup>117</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>118</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>119</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>120</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>121</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>122</sup> Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

<sup>123</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>124</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.

<sup>125</sup> Por cuanto hace a la primera secretaria.

<sup>126</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>127</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.



tampoco se actualiza la causal de nulidad.

257. Además, en el caso de la elección que ahora se impugna tampoco obran en el expediente medios de prueba que acrediten la supuesta integración indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, lo cual no ocurrió.

258. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios.

259. Sin que pase por desapercibido que en algunos casos el actor refirió con inconsistencias el nombre del funcionariado de casilla, sin embargo, de la documentación electoral el ciudadano es plenamente identificable.

260. Por último, por lo que hace a lo sucedido en las casillas impugnadas **697-B1<sup>128</sup>** y **772-C3<sup>129</sup>**, los agravios son **inoperantes**.

261. Esto, porque de la revisión de las actas correspondientes (jornada electoral, escrutinio y cómputo) se advierte que las personas que el actor señala que recibieron la votación de manera indebida, **ni siquiera integraron las mesas directivas correspondientes**.

262. En efecto, en el caso de la casilla **697-B1**, el actor controvierte a Julia Com Cellis, la persona que señala no fungió como funcionaria de casilla; situación que se replica en el caso de la **772-C3**, porque se controvierte a Raul Koyoc, pero esta persona no ocupó ningún cargo en la casilla; sin que el actor aporte más elementos para la identificación de

---

<sup>128</sup> Por cuanto a la primera escrutadora.

<sup>129</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

## **SX-JIN-128/2024**

las personas que afirma.

**263.** Esto, se corrobora con las actas de jornada, escrutinio y cómputo de diputaciones y senadurías que fueron analizadas por esta Sala Regional, de ahí que se desestimen sus alegaciones.

**264.** Es importante tener presente, que estos supuestos son plenamente coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-130/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio el actor cuestiona exactamente de la misma manera.

**265.** Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

**266.** En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

### **b. Casillas impugnadas por primera vez**

**267.** Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

#### **b.1. Coincidencia con el encarte**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
882-B1	3ª escrutadora: CHAN DICAB ELDA	ELDA CHAN UICAB	3ª escrutadora: ELDA CHAN UICAB	Aparece en el encarte como con el mismo cargo como ELDA VIRGINIA CHAN Y UICAB (F. 195).

268. En la casilla **882-B1**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, pues al confrontar los datos que aparecen en las actas, con el nombre de la persona cuestionada que fuera publicado por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en ese caso existe una coincidencia total en los nombres.

269. Sin que pase inadvertido para esta Sala Regional, que, en el caso de la casilla en estudio, el nombre de la ciudadana que fungió como tercera escrutadora, conforme a la interpretación del nombre que se realiza, del asentado por el partido actor en su demanda, permite colegir que corresponde al que aparece en el encarte con la salvedad de que en el acta<sup>130</sup> no se asentó el nombre de “VIRGINIA”; sin embargo, tal inconsistencia no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida.

270. Esto, porque como se observa de los nombres asentados en la misma acta, es evidente que fue una sola persona la que hizo el llenado, por lo que pudo haber omitido el referido nombre; no obstante, ello, en el expediente no existen elementos de prueba que generen la convicción de que se trata de una persona distinta.

271. De lo ocurrido, esta Sala Regional considera intrascendente tal inconsistencia; por lo cual, se concluye que debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados debiendo

---

<sup>130</sup> Consultable a foja 354 del cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

## SX-JIN-128/2024

deben permanecer intocados los resultados obtenidos en dicha casilla.

### b.2 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	179-C1	<b>2ª escritadora:</b> VERONICA MARGARITA CANEL BEL	<b>VERONICA MARGARITA CANUL BALAM</b>	<b>2ª escritadora:</b> VERONICA MARGARITA CANUL BALAM	Aparece en el LNE B, pág. 6 consecutivo 174 <sup>131</sup>
2.	683-B1	<b>3ª escritadora:</b> PANTAA TOLOVA MELANY CANDELY	<b>PANTOJA TOLOSA MELANY CANDELARIA</b>	<b>3ª escritadora:</b> PANTOJA TOLOSA MELANY CANDELARIA	Aparece en el LNE C1, pág. 13 consecutivo 412
3.	684-B1	<b>2º escritor:</b> JAVIER EDUARDO MARAVE HOACAL	<b>JAVIER EDUARDO MARAVE HUACAL</b>	<b>2º escritor:</b> JAVIER EDUARDO MARAVE HUACAL	Aparece en el LNE C2, pág. 7 consecutivo 193 <sup>132</sup>
4.	772-B1	<b>2º secretario:</b> DAIR EZIEL MAYEN BORGES	<b>JAIR EZIEL MAYEN BORGES</b>	<b>2º secretario:</b> JAIR EZIEL MAYEN BORGES	Aparece en el LNE C2, pág. 9 consecutivo 258 <sup>133</sup>
5.	829-C2	<b>1ª secretaria:</b> ESTRELL NONARVITA CHAN	<b>ESTRELLA MARGARITA CHA IX</b>	<b>1ª secretaria:</b> ESTRELLA MARGARITA CHAN IX	Aparece en el LNE C1, pág. 4 consecutivo 117
6.	834-B1	<b>1º escritor:</b> FORCE DIAZ NIC	<b>JORGE DIAZ NIC</b>	<b>2º escritor:</b> JORGE DIAZ NIC	Aparece en el LNE B, pág. 10 consecutivo 319
7.	843-B1	<b>2º escritor:</b> SANTOS AMIR OC CHABLE	<b>SANTOS AMIR UC CHABLE</b>	<b>2º escritor:</b> SANTOS AMIR UC CHABLE	Aparece en el LNE C1, pág. 15 consecutivo 469 <sup>134</sup>
8.	879-B1	<b>3º escritor:</b> CERENCE CALL DAVEN DACETH	<b>CAAMAL COLLI DARIEN DARCETH</b>	<b>3º escritor:</b> CAAMAL COLLI DARIEN DARCETH	Aparece en el LNE B, pág. 6 consecutivo 161
9.	891-B1	<b>3ª escritadora:</b> VELMY SUSANA DECHK	<b>CELMY SUSANA PECH KU</b>	<b>3ª escritadora:</b> CELMY SUSANA PECH KU	Aparece en el LNE B, pág. 3 consecutivo 87
10.	999-B1	<b>2ª escritadora:</b> MARIA CONCEPCION WENDEL MOLIN	<b>MARÍA CONCEPCIÓN MENDEZ MOLINA</b>	<b>2ª escritadora:</b> MARÍA CONCEPCIÓN MENDEZ MOLINA	Aparece en el LNE C1, pág. 10 consecutivo 309

<sup>131</sup> Consultable en S:\EXPEDIENTES COMPLETOS\EXPEDIENTES COMPLETOS 2024\JIN\SX-JIN-130-2024\USB FOLIO 30\INFORME CIRCUNSTANCIADO DIPUTACIONES FEDERALES\INEDF Engrose Informe Circunstanciado

<sup>132</sup> Ídem.

<sup>133</sup> Ídem.

<sup>134</sup> Consultable en: S:\EXPEDIENTES COMPLETOS\EXPEDIENTES COMPLETOS 2024\JIN\SX-JIN-130-2024\PROMOCIONES\1.1 DISCO OF 374\Requerimiento\_SX-JIN-130-2024\_280624.zip\Requerimiento\_SX-JIN-130-2024\_280624





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
11.	1004-C3	<b>2ª escrutadora:</b> MATILDE SAUCEDO BEHRAN	<b>MATILDE SAUCEDO BERNAL</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MATILDE SAUCEDO BERNAL	Aparece en el LNE C10, pág. 10 consecutivo 301 <sup>135</sup>
		<b>3ª escrutadora:</b> MORIPITITZY REGINA CINTORA AND	<b>YURIPITITZY REGINA CINTORA ANGELES</b>	<b>3ª escrutadora:</b> YURIPITITZY REGINA CINTORA ANGELES	Aparece en el LNE C4, pág. 21 consecutivo 658 <sup>136</sup>
12.	1004-C7	<b>2ª escrutadora:</b> MAMIREZ ABRIL LISSET	<b>ABRIL LISSET KOYOC RAMIREZ</b>	<b>1ª. escrutadora:</b> ABRIL LISSET KOYOC RAMIREZ	Aparece en el LNE C5, pág. 19 consecutivo 608 <sup>137</sup>
		<b>3º escrutador:</b> GABRIEL ALIMAEEL MORAKS ABNAL	<b>GABRIEL ABIMAEEL MORALES ABNAL</b>	<b>2º escrutador:</b> GABRIEL ABIMAEEL MORALES ABNAL	Aparece en el LNE C7, pág. 15 consecutivo 449 <sup>138</sup>
13.	1005-C1	<b>1ª secretaria:</b> GLORIA DEFESAS JAB CC	<b>GLORIA DE JESUS DZIB UC</b>	<b>1ª secretaria:</b> GLORIA DE JESUS DZIB UC	Aparece en el LNE B, pág. 11 consecutivo 323
		<b>3ª escrutadora:</b> ZEADI YOLANDA KOYOR CETZAL	<b>ZEYDI YOLANDA KOYOC CETZAL</b>	<b>3ª escrutadora:</b> ZEYDI YOLANDA KOYOC CETZAL	Aparece en el LNE B, pág. 13 consecutivo 367
14.	1006-E1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIN JOSEFINE DEB	<b>MARIA JOSEFINA MOO DZIB</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA JOSEFINA MOO DZIB	Aparece en el LNE EXT1, pág. 13 consecutivo 393
15.	1191-B1	<b>3ª escrutadora:</b> HOVDA SARA MAY DOOL	<b>MAY XOOL LOYDA SARAI</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MAY XOOL LOYDA SARAI	Aparece en el LNE C3, pág. 13 consecutivo 367

272. En cuanto hace a las casillas **179-C1, 683-B1, 684-B1, 772-B1, 829-C2, 834-B1, 843-B1, 879-B1, 891-B1, 999-B1, 1004-C3, 1004-C7, 1005-C1, 1006-E1, y 1191-B1**, los agravios son **infundados**.

273. De estas casillas, se observa que el día de la jornada electoral en cada una se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior; que, aunque si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, lo ciertos es que se les habilitó para

<sup>135</sup> Ídem.

<sup>136</sup> Ídem.

<sup>137</sup> Ídem.

<sup>138</sup> Ídem.

fungir como integrantes de las respectivas mesas directivas de casilla.

274. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

275. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

276. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

277. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que



los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

278. En todos los casos analizados, tal condición se cumple cabalmente, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente sí se encuentran en la sección electoral correspondiente.

279. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

280. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

281. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

**b.3 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	829-C3	<b>Presidente:</b> MORIA DID MUSE	<b>Presidente</b> MARIO DAVID MIS MANZANILLA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	884-C1	<b>3° escrutador:</b>	<b>3° escrutador:</b>	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
		TER CARDO BONJONIN	MAGALLI C. DAVALOS CASTRO	
3.	997-C1	1º <b>escrutador:</b> OC GAMEZ JAYE LUW DE JESUS	1º <b>escrutador:</b> JORGE LUIS DE JESUS UC GOMEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	999-B1	2º <b>secretaria:</b> HARA GUADALUPE FREEL CRAB	2º <b>secretaria:</b> KARLA GUADALUPE TZEEL UICAB	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
5.	1002-C1	3º <b>escrutador:</b> WICTE HA DEH HEMERA	3º <b>escrutador:</b> FABIOLA ESTHER COB CETINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

**282.** Por lo que hace a las casillas **829-C3, 884-C1, 997-C1, 999-B1 y 1002-C1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

**283.** Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

**284.** Esto, pues como se aprecia del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

**285.** De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer intocados.

**Apartado f). Distrito 06 (Mérida, Yucatán)**

**286.** El partido actor impugna 56 (cincuenta y seis) casillas, las cuales se identifican a continuación:

**Distrito 6**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Distrito 6	
1.	207-C5
2.	207-C6
3.	207-C7
4.	207-C8
5.	207-C12
6.	207-C16
7.	209-B1
8.	211-C2
9.	213-C2
10.	215-B1
11.	215-C4
12.	217-C6
13.	217-C7
14.	217-C8
15.	399-B1
16.	400-B1
17.	435-C1
18.	436-C1
19.	437-C1
20.	445-B1
21.	447-C1
22.	450-B1
23.	488-B1
24.	492-C2
25.	493-C1
26.	494-C3
27.	508-B1
28.	510-C4

Distrito 6	
29.	510-C7
30.	513-C1
31.	515-B1
32.	515-C1
33.	520-C1
34.	536-C1
35.	538-C1
36.	542-B1
37.	546-B1
38.	548-C1
39.	549-C1
40.	552-C1
41.	555-B1
42.	558-C1
43.	559-B1
44.	559-C1
45.	560-C1
46.	565-B1
47.	568-C1
48.	569-C1
49.	578-C9
50.	579-B1
51.	1138-C1
52.	1138-C2
53.	1158-B1
54.	1164-C2
55.	1165-C1
56.	1170-C2

287. Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

**SX-JIN-128/2024**

**a. Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-26/2024.**

**288.** En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

**289.** En efecto, dentro del expediente **SX-JIN-26/2024**, el actor controvertió de la elección distrital de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

**290.** Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C6	<b>1º escrutador:</b> MARCO ANTONIO RECH PACHEC	<b>1º escrutador:</b> JASON ISRAEL KU CORZO	<b>1ª escrutadora:</b> YASMIN GUADALUPE LORIA GOMEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	207-C7	<b>1ª escrutadora:</b> NANCY MARCELA CHAN KUC	<b>1º escrutador:</b> KEVIN NOE MARTÍNEZ CARDOS	<b>1ª escrutadora:</b> NANCY MARCELA CHAN KUYUC	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DE LOURDES BRAS CANCH	<b>2ª escrutadora:</b> NANCY MARCELA CHAN KUYUC	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DE LOURDES BAAS CANCHE	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		<b>2º secretario:</b> NOE MARTINEZ CARDOS	<b>2º secretario:</b> LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB	<b>2º secretario:</b> KEVIN NOE MARTINEZ CARDOS	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 1º escrutador (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
3.	207-C12	<b>2ª escrutadora:</b> THAY LY ESMERALDA RAMIREZ BAAS	<b>2ª escrutadora:</b> ANA DEI ZENTENO ALFONSO	<b>1ª escrutadora:</b> THAYLY ESMERALDA RAMIREZ BAAS (TENIA A LA SEGUNDA ESCRUTADORA )	Aparece en la LNE C- 13, pág. 14 consecutivo 448.
		<b>3ª escrutadora:</b> WERDY GUADALUPE LUGO HERNANDEZ	<b>3º escrutador:</b> JUAN CARLOS ZUMARRAGA EUAN (TENIA AL SEGUNDO ESCRUTADOR)	<b>2ª escrutadora:</b> WENDY GUADALUPE LUGO HERNANDEZ	Aparece en la LNE C9, pág. 16 consecutivo 499.
4.	207-C16	<b>3ª escrutadora:</b> MARTA MARLENY PACH PISTE	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA LUISA GONZALEZ BAAS	<b>3ª escrutadora:</b> MARTA MARLENE PECH PISTE	Aparece en la LNE C12, pág. 11 consecutivo 328.
5.	215-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA LUISA MEX	<b>2º escrutador:</b> JOSE ISAAC MEDINA UH	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA LUISA MEX TUN	Aparece en la LNE C3, pág. 17 consecutivo 531.
6.	399-B1	<b>2º escrutador:</b> VAZQUEZ SANTIAGO JORGE ANDRES	<b>2ª escrutadora:</b> JAZMIN VICTORIA URBANO MAY	<b>2º escrutador:</b> VAZQUEZ SANTIAGO JORGE ANDRES	Aparece en la LNE C1, pág. 13 consecutivo 412.
		<b>3ª escrutadora:</b> KU PECH LANDY MANA	<b>3ª escrutadora:</b> LOURDES ANAHI GONZALEZ CIFUENTES	<b>3ª escrutadora:</b> KU PECH LANDY MARIA	Aparece en la LNE C1, pág. 2 consecutivo 41.
7.	435-C1	<b>3º escrutador:</b> FELIPE GASPAR TZEC MONTER	<b>3º escrutador:</b> ERICK JESUS CANUL PECH	<b>3º escrutador:</b> FELIPE GASPAR TZEC MONTEJO	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 435.
8.	436-C1	<b>3º escrutador:</b> VICTOR MANUEL VILLATORO CABALDE	<b>3º escrutador:</b> RAMSES VAZQUEZ ARCEO	<b>3º escrutador:</b> VICTOR MANUEL VILLATORO CABALLERO	Aparece en la LNE C2, pág. 16 consecutivo 503.
9.	445-B1	<b>1º escrutador:</b> HOIL GONGORA DAVID	<b>1ª escrutadora:</b> SAYURI GESURI MAY ARJONA	<b>1º escrutador:</b> HOIL GONGORA DAVID	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 439.
		<b>2ª escrutadora:</b> RUIZ CARDENA MARIA DEL ROSARIO	<b>2º escrutador:</b> CORAZON DE JESUS MOLINA POLANCO	<b>2ª escrutadora:</b> RUIZ CARDEÑA MARIA DEL ROSARIO	Aparece en la LNE C1, pág. 11 consecutivo 341.
		<b>3ª escrutadora:</b> HERNANDEZ CABRERA HAMILE COSSET	<b>3ª escrutadora:</b> GLORIA VIANEY VALDEZ MARTINEZ	<b>3ª escrutadora:</b> HERNANDEZ CABRERA YAMILE COSSET	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 418.
10.	450-B1	<b>3º escrutador:</b> CARLO DE JESUS GONZALEZ GONGORA	<b>3ª escrutadora:</b> ANA LILIA GUZMAN SALGADO	<b>3º escrutador:</b> CARLOS DE JESUS GONZALEZ GONGORA	Aparece en la LNE B, pág. 15 consecutivo 466.
11.	488-B1	<b>2º escrutador:</b>	<b>2º escrutador:</b>	<b>1º escrutador:</b>	Hubo corrimiento

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		EDUARDO ANTONIO SUASTE ESCALON	JAIRO JAIR HEREDIA OSORIO	EDUARDO ANTONIO SUASTE ESCALANTE	Aparece en el Encarte como 3º escrutador (F.228), por lo que se observa un corrimiento.
12.	510-C4	<b>2ª escrutadora:</b> LUCY A PUC DZIB	<b>2º escrutador:</b> ANGEL GABINO CHAY BENITEZ	<b>1ª escrutadora:</b> PUC DZIB LUCY ARACELLY	Aparece en la LNE C-11, pág. 17 consecutivo 516.
13.	515-C1	<b>2º escrutador:</b> JUAN MANUEL GURRIDO VAZQUE	<b>2ª escrutadora:</b> DIANA ARACELLY PEREZ TUN	<b>2º escrutador:</b> JUAN MANUEL GARRIDO VAZQUEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 4 consecutivo 99.
		<b>3º escrutador:</b> RUYMUNUO TORRES GUMBON	<b>3ª escrutadora:</b> ALEXA DAYAN SILVAN FLOTA	<b>3º escrutador:</b> RAYMUNDO TORRES GAMBOA	Aparece en la LNE C2, pág. 13 consecutivo 406.
14.	548- C1	<b>3ª escrutadora:</b> SILVINA ANCONA CUBARUBA	<b>3º escrutador:</b> JOSE LUIS GAMBOA DIAZ	<b>2ª escrutadora:</b> SILVINA ANCONA COBARUBIA	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 44.
15.	549-C1	<b>2ª escrutadora:</b> GUADALUPE DE JESUS RUIE RAMOS	<b>2º escrutador:</b> CARLOS ENRIQUE SANTANA AGUILAR	<b>2ª escrutadora:</b> GUADALUPE DE JESUS RUIZ RAMOS	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 372.
16.	555-B1	<b>3º escrutador:</b> JOAN DAVID CAMPOS	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DEL ROSARIO BRAGA MARTINEZ	<b>3º escrutador:</b> JUAN DAVID CAMPOS ALDANA	Aparece en la LNE B, pág. 4 consecutivo 114.
17.	559-B1	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA JOSEFINA SANCHES BORJC	<b>1ª escrutadora:</b> PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA	<b>1ª escrutadora:</b> MARIA JOSEFINA SANCHEZ BORGES	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la F.240), por lo que se observa un corrimiento.
		<b>2ª secretaria:</b> PECH GARRIDO MARIA DELOS SANT	<b>2º secretario:</b> CARLOS CESAR ALCANTARA VELAZQUEZ	<b>2ª secretaria:</b> PECH GARRIDO MARIA DE LOS SANTOS	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 294.
18.	559-C1	<b>2ª secretaria:</b> VICTONA GUADALUPE CANCHE PACH	<b>2ª secretaria:</b> BRENDA GUADALUPE CONTLA VELAZQUEZ	<b>1ª secretaria:</b> VICTORIA GUADALUPE CANCHE PECH	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 177.
19.	578-C9	<b>3º escrutador:</b> COCOM DORANTES BRIAN ALJANDIC	<b>3º escrutador:</b> SINUHE DE JESUS CREOLLO VALDEZ	<b>3º escrutador:</b> COCOM DORANTES BRIAN ALEJANDRO	Aparece en la LNE C2, pág. 15 consecutivo 455.
20.	1138-C2	<b>1ª escrutadora:</b> CHAN COLLI MELISSA YARELI	<b>1ª escrutadora:</b> ANA ROSA CAUICH PACHECO	<b>1ª escrutadora:</b> CHAN COLLI MELISSA YARELI	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 431.
		<b>2º escrutador:</b> CAN CANTE ARGEL ALEJANDRO	<b>2º escrutador:</b> VICTOR ENRIQUE DZIB ISAAC	<b>2º escrutador:</b> CAN CANTE ARGEL ALEJANDRO	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 247.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		3ª escrutadora: MENA HUH BARTOLO	3º escrutador: BARTOLO MENA HUH	3ª escrutadora: MENA HUH BARTOLO	Coincide con el encarte (F. 244).
21.	1158-B1	1ª escrutadora: FIDELIA COUCH CANO	1ª escrutadora: SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU	1ª escrutadora: FIDELIA COUOH CANUL	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la F. 245), por lo que se observa un corrimiento.
22.	1164-C2	3ª escrutadora: SANDRA GUADALUPE SASA GUILLEN	3ª escrutadora: LIDIA MARGARITA PECH AKE	3ª escrutadora: SANDRA GUADALUPE SOSA GUILLEN	Aparece en la LNE C3, pág. 11 consecutivo 321.

291. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con lo que se explica enseguida.

292. Primeramente, respecto a la persona que fungió en la casilla **1138-C2**<sup>139</sup>, actuó como tercera escrutadora, lo cual es conforme al encarte, tal como se observa en la tabla previa, de ahí que el agravio es infundado.

293. Respecto a los ciudadanos impugnados de las casillas **207-C7, 488-B1, 559-B1**<sup>140</sup> y **1158-B1**, se encontraban en el encarte, y actuaron en un cargo diverso al señalado por razón de corrimiento, tal como se establece en la tabla que antecede.

294. Por otro lado, en lo tocante a los casos de las restantes casillas, **207-C12, 207-C16, 215-B1, 399-B1, 435-C1, 436-C1, 445-B1, 450-B1, 510-C4, 515-C1, 548-C1, 549-C1, 555-B1, 559-B1**<sup>141</sup> **559-C1, 578-C9, 1138-C2**<sup>142</sup> y **1164-C2**, las y los ciudadanos que el partido actor impugna a pesar de que fueron tomados de la fila, sí se encuentran en el supuesto legal previsto para conformar las mesas de casilla, pues aparecen en el

<sup>139</sup> Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

<sup>140</sup> Por cuanto hace a la primera escrutadora.

<sup>141</sup> Por cuanto hace al segundo secretario

<sup>142</sup> Por cuanto hace al primer y segundo escrutadores.

listado nominal de la sección correspondiente.

**295.** Así, se advierte que el funcionariado controvertido, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomadas de la fila, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

**296.** Asimismo, en una casilla existe plena coincidencia entre el funcionario impugnado el designado en el encarte, y en otras cuatro se observa que actuaron por corrimiento.

**297.** Por tanto, pese a que el actor en algunos casos no señala los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral o en las hojas de incidentes, por lo que, al estar en el listado nominal, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

**298.** Por lo que hace a la casilla **207-C6**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

**299.** Esto, porque de las actas levantadas en dicha mesa receptora de votación que ha sido analizada por esta Sala Regional, se observa que los datos de la persona que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a la persona que se desempeñó el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

**300.** Esto, pues como se aprecia del cuadro anterior, lo asentado no corresponde con el nombre, o bien, no existe correspondencia con las personas que se desempeñaron en el cargo.



301. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer intocados.

302. Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-26/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio el actor cuestiona exactamente las mismas.

303. Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

304. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

#### **b) Casillas impugnadas por primera vez**

305. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

#### **b.1. Coincidencia con el encarte.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
-----	---------	---------	----------------	-------	---------------

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	437-C1	<b>1ª escrutadora:</b> NANA DE LOURDES BRAAM BALAM	<b>LOURDES BALAM BALAM</b>	<b>2ª secretaria:</b> LOURDES BALAM BALAM	Coincide con el encarte (reverso de la F. 223), a pesar de que se escribe incompleto el nombre (F 354 AJE) (MARIA DE).
2.	492-C2	<b>3º escrutador:</b> SCOUANY FRANCIS AKAEZ	<b>GEOVANY FRANCIS ARGAEZ ACOSTA</b>	<b>2º secretario:</b> GEOVANY FRANCIS ARGAEZ ACOSTA	Coincide con el encarte (F 229).
3.	494-C3	<b>2º escrutador:</b> TER ANGEL DE JESUS NAVARRETE	<b>ANGEL DE JESUS NAVARRETE JIMENEZ</b>	<b>1º secretario:</b> ANGEL DE JESUS NAVARRETE JIMENEZ	Coincide con el encarte (reverso de la F 229).
4.	510-C4	<b>3º escrutador:</b> ANGEL G CHAY BENITEZ	<b>ANGEL GABINO CHAY BENITEZ</b>	<b>2º escrutador:</b> ANGEL GABINO CHAY BENITEZ	Coincide con el encarte (F.232)
5.	510-C7	<b>3º escrutador:</b> BETZ DOT CHABLE	<b>BEATRIZ DEL CARMEN CHABLE</b>	<b>1ª secretaria:</b> BEATRIZ DEL CARMEN CHABLE	Coincide con el encarte (F.232)
6.	542-B1	<b>2º escrutador:</b> ARCEO VICCACOBOS DORIAN YO	<b>DORIAN YOVANNY ARCEO VILLALOBOS</b>	<b>2º secretario:</b> DORIAN YOVANNY ARCEO VILLALOBOS	Coincide con el encarte (reverso de la 237)
7.	558-C1	<b>3º escrutadora:</b> DIANA DE LA CRUZ	<b>DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN</b>	<b>2ª secretaria:</b> DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN	Coincide con el encarte (F. 240), el actor asienta incompleto el nombre.
8.	559-B1	<b>2º escrutador:</b> ARGEL ANDRES LAVA ESQUIVEL	<b>ANGEL ANDRES LARA ESQUIVEL</b>	<b>2º escrutador:</b> ANGEL ANDRES LARA ESQUIVEL	Coincide con el encarte (F. 240)
9.	1138-C1	<b>2ª escrutadora:</b> NUEMI YOLANDA CANUL TORRES	<b>NOEMI YOLANDA TORRES</b>	<b>2ª escrutadora:</b> NOEMI YOLANDA TORRES	Coincide con el encarte (F. 244) a pesar de que se escribe incompleto el nombre.
10.	1158-B1	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA BITA KAK KAK MAT	<b>MARÍA RITA KUK KUK</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MARÍA RITA KUK KUK	Aparece en el encarte de la C2 (reverso de la F. 265) como tercer suplente
11.	1170-C2	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOF	<b>MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOA</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOA	Coincide con el encarte

**306. En las casillas 437-C1<sup>143</sup>, 492-C2, 494-C3, 510-C4<sup>144</sup>, 510-C7,**

<sup>143</sup> Por lo que hace a la primera escrutadora.

<sup>144</sup> Por cuanto hace al tercer escrutador.



**542-B1, 558-C1, 559-B1<sup>145</sup>, 1138-C1<sup>146</sup>, 1158-B1<sup>147</sup> y 1170-C2**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

**307.** En el caso de la casilla **437-C1**, el nombre de la ciudadana que fungió como segunda secretaria, conforme a la interpretación del nombre que realiza esta Sala Regional con el asentado por el partido actor en su demanda, permite colegir que corresponde al que aparece en el encarte con la salvedad de que en el acta<sup>148</sup> no se asentó el nombre de “MARIA DEL”; sin embargo, tal omisión no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida.

**308.** Esto, porque como se observa de los nombres asentados en la misma acta, es evidente que fue una sola persona la que hizo el llenado, por lo que pudo haber omitido el referido nombre; no obstante, ello, en el expediente no existen elementos de prueba que generen la convicción de que se trata de una persona distinta.

**309.** También, en el caso de la casilla **558-C1**, se observa total coincidencia entre lo asentado en el acta respectiva<sup>149</sup>, con el encarte, que es el de la ciudadana DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN; esto a pesar de que el actor asentó únicamente DIANA DE LA CRUZ.

---

<sup>145</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>146</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>147</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>148</sup> Consultable a foja 354 del cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

<sup>149</sup> Foja 365 del cuaderno accesorio 2.

**SX-JIN-128/2024**

**310.** En ambos casos, esta Sala Regional considera intrascendentes dichas inconsistencias; por lo cual, en ambos casos, debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados debiendo deben permanecer intocados los resultados.

**b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C7	<b>1° secretario:</b> LINO ELIZABETH MANZANO URAB	<b>LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB</b>	<b>1° secretario:</b> LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segundo secretario (reverso de la F.210)
2.	213-C2	<b>3° escrutadora:</b> MARIA ESTHER VARQUEZ TRUC	<b>MARIA ESTHER VARGUEZ TZUC</b>	<b>2ª escrutadora:</b> MARIA ESTHER VARGUEZ TZUC	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (F. 213)
3.	508-B1	<b>3° escrutadora:</b> FALISA VAGE AVILA	<b>FELISA MAYTE LLANES AVILA</b>	<b>2ª escrutadora:</b> FELISA MAYTE LLANES AVILA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como tercer suplente general (F.231)
4.	520-C1	<b>2° escrutador:</b> MAN BEL DEL POSONO LOVADERS	<b>MARIBEL DEL ROSARIO LAVADORES RITO</b>	<b>1ª secretaria:</b> MARIBEL DEL ROSARIO LAVADORES RITO	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda escrutadora (reverso de la F.234)
5.	538-C1	<b>3° escrutador:</b> ANGEL ANDRES SANDUAL VIGUET	<b>ANGEL ANDRES SANDOVAL VIQUEZ</b>	<b>2° escrutador:</b> ANGEL ANDRES SANDOVAL VIQUEZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primer suplente (F.237)
6.	549-C1	<b>1° escrutadora:</b> NIZARIA CORAL VALDER	<b>NAZARIA CORAL VALDEZ</b>	<b>1° escrutadora:</b> NAZARIA CORAL VALDEZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte (reverso F. 238) aunque se invirtió el orden de los apellidos
7.	559-B1	<b>1° secretario:</b> PADU VANESSA MELENDER PUDILL	<b>PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA</b>	<b>1° secretario:</b> PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primera escrutadora (F. 240)
		<b>3° escrutador:</b> IMELDA DE LA RISE CHAB	<b>IMELDA DE LA ROSA CHAB</b>	<b>3° escrutador:</b> IMELDA DE LA ROSA CHAB	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primer suplente (F. 240)
8.	565-B1	<b>3° escrutador:</b> HOEMIN DE CARTÓN DEB CHOBLE	<b>YAZMIN DEL CARMEN DZIB CHABLE</b>	<b>1ª escrutadora:</b> YAZMIN DEL CARMEN DZIB CHABLE	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F. reverso 240)
9.	578-C9	<b>2° escrutador:</b>		<b>2° escrutador:</b>	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la C3 (F. 263)



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		HERRERA CETINA EMMA ROSELINY	<b>HERRERA CETINA EMMA ROSELINY</b>	HERRERA CETINA EMMA ROSELINY	como primera suplente
10.	579-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA EGONIA GORCIDO	<b>MARIA EUGENIA GARRIDO PEREZ</b>	<b>3ª escrutadora:</b> MARIA EUGENIA GARRIDO PEREZ	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la C1 (reverso de la F. 263) como tercer suplente
11.	1158-B1	<b>2ª escrutadora:</b> SOCORRO DE JEYS SERRANO MATU	<b>SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU</b>	<b>2ª secretaria:</b> SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la B1 (reverso de la F. 245) como primera escrutadora.

**311.** No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **207-C7, 213-C2, 508-B1, 520-C1, 538-C1, 549-C1<sup>150</sup>, 559-B1<sup>151</sup>, 565-B1, 578-C9, 579-B1, y 1158-B1<sup>152</sup>.**

**312.** Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

**313.** En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

**314.** Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad

<sup>150</sup> Por lo que hace a la primera escrutadora.

<sup>151</sup> Por cuanto hace a la primera secretaria y tercera escrutadora.

<sup>152</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

## SX-JIN-128/2024

con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

**315.** Esto, al margen de que solamente en el caso de la casilla **549-C1**, en donde la ciudadana NAZARIA VALDEZ CORAL, que en el encarte aparece como tercera escrutadora y fungió como primera, en el acta de jornada<sup>153</sup> se hayan asentado sus apellidos de forma invertida; lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues no existen elementos de prueba que indiquen que se trata de personas distintas.

### b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C8	<b>2ª escrutadora:</b> MAY HIS LIZBETH CAROLINA	<b>MAY MIS MISBETH CAROLINA</b>	<b>1ª escrutadora:</b> MAY MIS LIZBETH CAROLINA	Aparece en la LNE C10, pág. 7 consecutivo 203.
2.	211-C2	<b>2º escrutador:</b> BLANCA DE REARIO ROCIO NOVELO BARKERA	<b>BLANCA DEL ROCIO NOVELO BARRERA</b>	<b>2º escrutador:</b> BLANCA DEL ROCIO NOVELO BARRERA	Aparece en la LNE C3, pág. 9 consecutivo 280.
		<b>3º escrutador:</b> BEATRIZ CECILIA PARALI ZABA OLGUIN	<b>BEATRIZ CECILIA PARALIZABAL ORLGUIN</b>	<b>3º escrutador:</b> BEATRIZ CECILIA PARALIZABAL ORLGUIN	Aparece en la LNE C3, pág. 12 consecutivo 384.
3.	217-C6	<b>1ª escrutadora:</b> LIZBETH CRISTINA HAY KON	<b>LIZBETH CRISTINA MAY KOH</b>	<b>1ª escrutadora:</b> LIZBETH CRISTINA MAY KOH	Aparece en la LNE C7, pág. 3 consecutivo 80.
4.	217-C7	<b>3ª escrutadora:</b> BRENDU DEL URMEN TECH	<b>BRENDA DEL CARMEN PECH VALIER</b>	<b>2ª secretaria:</b> BRENDA DEL CARMEN PECH VALIER	Aparece en la LNE C8, pág. 17, consecutivo 535
5.	400-B1	<b>2ª escrutadora:</b> SHENYA GUADALUPE	<b>SHENYA GUADALUPE</b>	<b>2ª escrutadora:</b> SHENYA GUADALUPE	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 71.

<sup>153</sup> Acta visible en la foja 362 del cuaderno accesorio 2.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILL A	DEMANDA	INTERPRETACIÓ N	ACTAS	OBSERVACIONES
		MALDONADO MAND	MALDONADO MUKUL	MALDONADO MUKUL	
6.	435-C1	2º <b>escrutadora:</b> ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE	<b>ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE</b>	2º <b>escrutadora:</b> ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 302.
7.	437-C1	2º <b>escrutador:</b> MIRIAM DANAR CHAREN COCCINEA	<b>MIRIAM DANAE CHACON CASANOVA</b>	1º <b>escrutadora:</b> MIRIAM DANAE CHACON CASANOVA	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 276.
		3º <b>escrutador:</b> ISON ENRIQUE CHARON CASOROVA	<b>ISRAEL ENRIQUE CHACON CASANOVA</b>	2º <b>escrutador:</b> ISRAEL ENRIQUE CHACON CASANOVA	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 274.
8.	488-B1	3º <b>escrutador:</b> JUAN GUERRERO ZUAIGH	<b>JUAN GUERRERO ZUÑIGA</b>	2º <b>escrutador:</b> JUAN GUERRERO ZUÑIGA	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 289.
9.	493-C1	3º <b>escrutador:</b> RICHARD DE LA CRUZ DERET	<b>RICHARD DE LA CRUZ PEREZ</b>	3º <b>escrutador:</b> RICHARD DE LA CRUZ PEREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 1 consecutivo 3.
10.	513-C1	3º <b>escrutador:</b> JORGE ALBERTO REYNA MARTINEZ	<b>JOSE ALBERTO REYNA MARTINEZ</b>	3º <b>escrutador:</b> JOSE ALBERTO REYNA MARTINEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 426.
11.	515-B1	1º <b>escrutador:</b> CANTO SANCHEZ ZONA PATICO	<b>CANTO SANCHEZ SONIA PATRICIA</b>	1º <b>escrutador:</b> CANTO SANCHEZ SONIA PATRICIA	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 235.
		2º <b>escrutador:</b> VARGAS ALVERADO CHRISTIAN DAV	<b>VARGAS ALVARADO CHRISTIAN DAVID</b>	2º <b>escrutador:</b> VARGAS ALVARADO CHRISTIAN DAVID	Aparece en la LNE C2, pág. 16 consecutivo 499.
		3º <b>escrutadora:</b> SARA MAY LEMUEL ISA	<b>SOSA MAY LEMUEL ISAI</b>	3º <b>escrutador:</b> SOSA MAY LEMUEL ISAI	Aparece en la LNE C2, pág. 12 consecutivo 381.
12.	515-C1	1º <b>escrutador:</b> MURVIN GABRIEL GARRIDO MUX	<b>MARVIN GABRIEL GARRIDO MAY</b>	1º <b>escrutador:</b> MARVIN GABRIEL GARRIDO MAY	Aparece en la LNE C1, pág. 4 consecutivo 97.
13.	536-C1	3º <b>escrutador:</b> RENDAN AMARO ISAAC ALBERTO	<b>RENDON AMARO ISAAC ALBERTO</b>	3º <b>escrutador:</b> RENDON AMARO ISAAC ALBERTO	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 320.
14.	546-B1	2º <b>escrutador:</b> VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTAJ	<b>VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTOJA</b>	2º <b>escrutador:</b> VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTOJA	Aparece en la LNE B, pág. 1 consecutivo 31.
		3º <b>escrutador:</b> MARIA DEL CARMEN MEDIACE ONEE	<b>MARIA DEL CARMEN MEDINA ONEY</b>	3º <b>escrutador:</b> MARIA DEL CARMEN MEDINA ONEY	Aparece en la LNE C1, pág. 5 consecutivo 137.
15.	549-C1	1º <b>secretaria:</b> WENDY KARINA SORA CACERES	<b>WENDY KARINA SOSA CACERES</b>	1º <b>secretaria:</b> WENDY KARINA SOSA CACERES	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 517.

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
16.	552-C1	1° <b>escrutador:</b> SOLMIDEL POSUVIO SANCHEZ	<b>SALMI DEL ROSARIO VAZQUEZ SANCHEZ</b>	1° <b>escrutador:</b> SALMI DEL ROSARIO VAZQUEZ SANCHEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 443.
17.	555-B1	1° <b>escrutador:</b> JORGE ALBERTO BIQUE LANO ESCAMIL	<b>JORGE ALBERTO BAQUEDANO ESCAMILLA</b>	1° <b>escrutador:</b> JORGE ALBERTO BAQUEDANO ESCAMILLA	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 61.
18.	560-C1	3° <b>escrutador:</b> CHUCON MEDINA FATIMA CAROLINA	<b>CHACON MEDINA FATIMA CAROLINA</b>	3° <b>escrutador:</b> CHACON MEDINA FATIMA CAROLINA	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 241.
19.	568-C1	2° <b>escrutadora:</b> ESMERALDA MARIA SENT AND CORTES	<b>ESMERALDA MARÍA SANTANA CORTES</b>	2° <b>escrutador:</b> ESMERALDA MARÍA SANTANA CORTES	Aparece en la LNE B, pág. 8, consecutivo 243, con los apellidos invertidos
20.	1138-C1	3° <b>escrutadora:</b> LIZBET NAVIART RAMIRES	<b>LIZBETH DEL SOCORRO NAVIAT RAMIRES</b>	3° <b>escrutadora:</b> LIZBETH DEL SOCORRO NAVIAT RAMIRES	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 639.
21.	1158-B1	3° <b>escrutadora:</b> EMMA KARINA GARIVO ABOV	<b>EMMA KARINA GARIVO ALOR</b>	3° <b>escrutadora:</b> EMMA KARINA GARIVO ALOR	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 438.
22.	1165-C1	2° <b>escrutadora:</b> ERMELINDA GOMEZ MONT	<b>ERMELINDA GOMEZ MONTUY</b>	1° <b>escrutadora:</b> ERMELINDA GOMEZ MONTUY	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 477.
		3° <b>escrutadora:</b> DULCE GALAZ CHAN	<b>DULCE GALAZ CHAN</b>	3° <b>escrutadora:</b> DULCE GALAZ CHAN	Aparece en la LNE C1, pág. 13 consecutivo 412.

316. En cuanto hace a las casillas 207-C8, 211-C2, 217-C6, 217-C7, 400-B1<sup>154</sup>, 435-C1, 437-C1<sup>155</sup>, 488-B1, 493-C1, 513-C1, 515-B1, 515-C1, 536-C1, 546-B1, 549-C1<sup>156</sup>, 552-C1<sup>157</sup>, 555-B1<sup>158</sup>, 560-C1, 568-C1, 1138-C1<sup>159</sup>, 1158-B1<sup>160</sup>, y 1165-C1, los agravios son **infundados**.

317. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no

<sup>154</sup> Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

<sup>155</sup> Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

<sup>156</sup> Por cuanto hace a la primera secretaria.

<sup>157</sup> Por lo que hace a la primera escrutadora.

<sup>158</sup> Por cuanto hace al primer escrutador.

<sup>159</sup> Por lo que hace a la tercera escrutadora.

<sup>160</sup> Por lo que hace a la tercera escrutadora.



aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

**318.** Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

**319.** La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

**320.** Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

**321.** Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no

## **SX-JIN-128/2024**

es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

**322.** En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

**323.** Mención especial merece lo ocurrido en la casilla **568-C1**, en la que el nombre de la ciudadana que fungió como segunda escrutadora, fue asentado como **ESMERALDA MARÍA SANTANA CORTES**; sin embargo, de la búsqueda en el listado nominal respectivo, se observa que aparece con los apellidos invertidos, lo cual es acorde al apartado de firmas del acta de jornada electoral, en la que su nombre coincide con el listado nominal.

**324.** Por ello, el hecho de que exista una inconsistencia en la forma en como se asentaron los apellidos en las actas, no es motivo suficiente para declarar la nulidad de votación recibida en esa casilla, por lo que debe preservarse los resultados ahí obtenidos.

**325.** En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JIN-128/2024

326. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

327. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

**b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C5	<b>2º secretario:</b> ANTONIO FERN PACHERE	<b>2º secretario:</b> JORGE ARMANDO ENCALADO SALAZAR	La persona impugnada no fungió en la casilla
2.	207-C6	<b>2º escrutador:</b> JORGE ARMENS ENCALICKS	<b>2º escrutador:</b> ROSENDO JOSE EUAN DZUL	La persona impugnada no fungió en la casilla
3.	209-B1	<b>3ª escrutadora:</b> MANA ECOLET CA	<b>3ª escrutadora:</b> MANUEL DE ATOCHA ZAPATA	La persona impugnada no fungió en la casilla

**SX-JIN-128/2024**

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
4.	215-C4	3° <b>escrutador:</b> WHO EN TERMINDER SALARD	3° <b>escrutador:</b> JULIO CESAR FERNANDEZ SALAZAR	La persona impugnada no fungió en la casilla
5.	217-C8	3° <b>escrutadora:</b> TERESA	3° <b>escrutadora:</b> PETRONILA CANCHE UICAB	La persona impugnada no fungió en la casilla, pues los datos aportados son insuficientes
6.	400-B1	3° <b>escrutador:</b> FRANCISCO ALFONSO BARROCIAN ANTO	3° <b>escrutador:</b> FRANCISCO ALFONSO BARRAGAN PINTO	La persona impugnada no fungió en la casilla
7.	447-C1	3° <b>escrutadora:</b> EMILY ELICA BEIN	3° <b>escrutadora:</b> MARGARITA PAT GALAN	La persona impugnada no fungió en la casilla
8.	450-B1	2° <b>escrutadora:</b> MARIA FERNANDA CARDELLO CORAL	2° <b>escrutadora:</b> MARÍA FERNANDA CASTILLO CORAL	La persona impugnada no fungió en la casilla
9.	555-B1	2° <b>escrutador:</b> JOSE MARIA MUTEL PUR	2° <b>escrutador:</b> MANUEL JOSE MARIA MUKUL PUC	La persona impugnada no fungió en la casilla
10.	569-C1	3° <b>escrutador:</b> MORELIA DEL SROME AQUILER CALIF	3° <b>escrutador:</b> MORELIA DEL SOCORRO AGUILAR CALIFE	La persona impugnada no fungió en la casilla

**328.** Por lo que hace a las casillas **207-C5, 207-C6, 209-B1, 215-C4, 217-C8, 400-B1, 450-B1, 447-C1, 555-B1<sup>161</sup> y 569-C1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

**329.** Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

**330.** Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

**331.** De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban

<sup>161</sup> Por cuanto hace al segundo escrutador.



permanecer incólumes.

### **b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva**

**332.** Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en la casilla **552-C1**<sup>162</sup> en virtud de que una de las personas que integraron en forma emergente dicha mesa directiva, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
552-C1	<b>2ª escrituradora:</b> ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH	<b>ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH</b>	<b>2º escrutador:</b> ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH	No aparece en la LNE

**333.** De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causal de nulidad de la votación recibida en dichas casillas.

**334.** Esto, porque las personas indicadas que fungieron en los respectivos cargos durante la jornada electoral no cumplieron los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

**335.** Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el

---

<sup>162</sup> Por cuanto hace a la segunda escrituradora.

organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a las secciones electorales respectivas.

**336.** Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.<sup>163</sup>

**337.** De la búsqueda exhaustiva cuidadosa y exhaustiva de los nombres de las personas indicadas en los listados nominales de las secciones respectivas del Distrito Electoral 06 con cabecera en Mérida, Yucatán no se observa que aparezcan sus nombres.

**338.** En consecuencia, para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en las cuatro casillas; por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación recibida.

**339.** Cabe precisar, que si bien en el estudio previo del caso de la casilla **552-C1**, por distintas personas se habían desestimado los agravios el actor, la conclusión a que se arriba en este momento, es debido a que se actualiza el extremo exigido para actualizar esta causal, pues basta con que un integrante de la casilla no forme parte de la sección electoral

---

<sup>163</sup> Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.





respectiva, para que se decrete la nulidad de la elección.

340. Por ende, en el caso se actualiza la nulidad de los resultados en las casillas **552-C1** conforme a los efectos que a continuación.

### SÉPTIMO. Recomposición del cómputo de entidad federativa

341. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas **552-C1, 575-B1, 740-C2, 754-C1, 1016-C3, 1148-C1, 1176-C1** y **1176-C3**, con fundamento en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Medios, procede modificar el acta de cómputo de entidad federativa de la elección senadurías por el principio de mayoría relativa, realizado por la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán.

342. Una vez modificado el cómputo de la entidad federativa en atención al recuento de votos realizado<sup>164</sup>, se precisan los resultados obtenidos en las ocho casillas anuladas en este juicio:













CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
552-C1	84	14	1	13	5	18	110	1	1	0	0	13	0	1	1	0	9	271
575-B1	54	35	2	19	5	27	192	3	4	0	0	14	0	4	4	0	9	372
740-C2	97	15	1	12	3	15	208	9	1	0	0	14	0	2	3	1	10	391
754-C1	119	15	1	16	7	13	222	4	1	0	0	15	1	3	0	0	19	436
1016-C3	98	16	1	17	11	13	192	6	0	0	0	3	3	0	7	0	9	376
1148-C1	67	18	3	8	8	23	207	2	5	0	0	16	2	4	2	0	11	376
1176-C1	71	13	2	11	9	21	187	1	2	0	0	16	1	0	2	0	7	343

<sup>164</sup> Con excepción de las casillas 1016-C3 y 1176-C1, el resto de las casillas anuladas fueron motivo de recuento, tal como se observa de las actas de recuento y de las constancias individuales que obran a folio 422 en el disco compacto certificado por el titular de la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

SX-JIN-128/2024

CASILL A	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT- MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
1176-C3	85	9	1	16	10	27	168	5	2	0	0	9	1	0	1	0	8	342

343. Al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:



Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación inicial	Votación anulada	Votación	
			Número	Con letra
	374,412	675	373,737	Trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y siete
	105,835	135	105,700	Ciento cinco mil setecientos
	9,045	12	9,033	Nueve mil treinta y tres
	67,017	112	66,905	Sesenta y seis mil novecientos cinco
	38,402	58	38,344	Treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro
	70,842	157	70,685	Setenta mil seiscientos ochenta y cinco
<b>morena</b>	517,228	1,486	515,742	Quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos
	8,944	31	8,913	Ocho mil novecientos trece
	6,164	16	6,148	Seis mil ciento cuarenta y ocho
	446	0	446	Cuatrocientos cuarenta y seis
	182	0	182	Ciento ochenta y dos
	21,998	100	21,898	Veintiún mil ochocientos noventa y ocho
	2,361	8	2,353	Dos mil trescientos cincuenta y tres












TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA


















SX-JIN-128/2024

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación inicial	Votación anulada	Votación	
			Número	Con letra
 <b>morena</b>	5,361	14	5,347	Cinco mil trescientos cuarenta y siete
 <b>morena</b>	4,177	20	4,157	Cuatro mil ciento cincuenta y siete
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	594	1	593	Quinientos noventa y tres
<b>VOTOS NULOS</b>	36,719	82	36,637	Treinta y seis mil seiscientos treinta y siete
<b>TOTAL</b>	1,269,727	2,907	1,266,820	Un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte



344. Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLITICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	8,913		2,971
			2,971
			2,971
	6,148		3,074
			3,074
	446		223

SX-JIN-128/2024

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLITICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
			223
 	182		91
			91
  <b>morena</b>	21,898		7,299
			7,299
		<b>morena</b>	7,300
 	2,353		1,177
			1,176
 <b>morena</b>	5,347		2,673
		<b>morena</b>	2,674
 <b>morena</b>	4,157		2,078
		<b>morena</b>	2,079

345. Entonces, los votos anteriores se distribuirían de la siguiente forma:

PARTIDO POLITICO	VOTOS	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	2,971+3,074+223	6,268
	2,971+3,074+91	6,136



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JIN-128/2024**

PARTIDO POLITICO	VOTOS	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	2,971+223+91	3,285
	7,299+1,177+2,673	11,149
	7,299+1,176+2,078	10,553
	7,300+2,674+2,079	12,053

346. Realizado lo anterior, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Trescientos ochenta mil cinco	380,005
	Ciento once mil ochocientos treinta y seis	111,836
	Doce mil trescientos dieciocho	12,318
	Setenta y ocho mil cincuenta y cuatro	78,054
	Cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y siete	48,897
	Setenta mil seiscientos ochenta y cinco	70,685
	Quinientos veintisiete mil setecientos noventa y cinco	527,795

**SX-JIN-128/2024**

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y tres	593
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil seiscientos treinta y siete	36,637
VOTACIÓN TOTAL	Un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte	1,266,820

347. Por último, la votación final por candidatos sería la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Quinientos cuatro mil ciento cincuenta y nueve	504,159
	Seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis	654,746
	Setenta mil seiscientos ochenta y cinco	70,685
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y tres	593
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil seiscientos treinta y siete	36,637
TOTAL	Un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte	1,266,820

348. De lo anterior se advierte que, luego de realizada la recomposición del cómputo de entidad federativa, la fórmula ganadora sigue siendo la postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Morena y del Trabajo, por lo que debe **confirmarse** la declaración de mayoría y validez expedida en su favor.

349. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa no



traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes.

**350.** Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, la agregue al expediente para su legal y debida constancia.

**351.** Por lo anteriormente fundado y expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara la **nulidad de la votación** recibida en las casillas **552-C1, 575-B1, 740-C2, 754-C1, 1016-C3, 1148-C1, 1176-C1 y 1176-C3**, por las razones expuestas en el considerando respectivo de esta ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo estatal de la elección de senaduría de mayoría relativa correspondiente al estado de Yucatán, para quedar en términos del considerando último de esta sentencia.

**TERCERO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**, como en Derecho corresponda.

Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y

**SX-JIN-128/2024**

sustanciación de este juicio se agregue al expediente para su legal y debida constancia

En su oportunidad, de ser el caso, **devuélvase** las constancias atinentes y **archívese** este asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, quien actúa en funciones de magistrado, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.